



Of. No. _____

Ref. _____

Nombre del responsable que entrega la información:
Dependencia:
Información correspondiente al mes de:

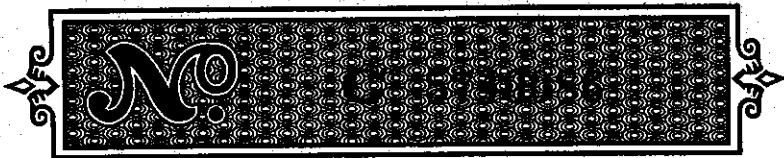
ARQ. IVAN GIRON
Dirección Municipal de Planificación
MARZO 2025

NUMERAL 18: LISTADO DE OBRAS EN EJECUCION O EJECUTADAS

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UBICACIÓN EXACTA	COSTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIEMPO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	EMPRESA O ENTIDAD EJECUTORA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	CONTENIDO Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO
1	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR UNO Y DOS CANTON MARROQUIN MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	SECTOR UNO Y DOS CANTON MARROQUIN MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q.3,517,800.00	21 0101 001 22 0101 001	10 MESES	365	CONSTRUCTORA LA FLORESTA	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CONTRATO NO 169 MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
2	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO CASA BLANCA (CONSTRUCCION AULAS) MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	CASERIO CASA BLANCA MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q.4,466,610.00	21 0101 001	12 MESES	141	EDIFIKA	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CONTRATO NO 348 MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
3	MEJORAMIENTO CALLE ONCEAVA Y DOCEAVA CALLE ZONA CUATRO MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	ONCEAVA Y DOCEAVA CALLE ZONA CUATRO MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q.2,064,498.40	32 0101 0015	5 MESES	500	SOLUCIONES ARQUITECTONICAS Y OBRAS CIVILES SOARCIS	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CONTRATO NO 537 MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
4	MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q.12,491,740.00	21 0101 0001 32 0101 0014 32 0101 0015	3 MESES	3,000	IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS SOCIEDAD ANONIMA	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CONTRATO NO 6 MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
5	MEJORAMIENTO CALLE SEPTIMA A ZONA UNO MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	ZONA UNO MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q.3,465,360.80	21 0101 0001 0101 0001	4 MESES	106	MULTISERVICIOS RAMIREZ	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CONTRATO NO 15 MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
6	RESTAURACION ESCUELA PRIMARIA OFICIAL URBANA DE VARONES SEVERO VALDEZ, MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 89,811.00	32 0151 0001	2 MESES	200	CONSTRUCTORA CASANZ	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CONTRATO NO 03 MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
7	MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE MAUSOLEOS, MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 883,375.00	31 0151 0002 31 0101 0014	4 MESES	150	CODIMA	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CONTRATO NO. 349 MANODE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES

8	RECONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL BASURERO MUNICIPAL DE ZONA UNO, MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 447,700.00	31 0151 0001	3 SEMANAS	200	MULTISERVICIOS PL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CONTRATO NO. 373 MANODE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
9	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR UNO CASERIO EL TIGRE MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 828,960.00	21 0101 001 22 0101 001	6 MESES	150	EDIFIKA	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CONTRATO NO. 368 MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
10	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL INGRESO PRINCIPAL SECTOR BAÑOS DE SAN JUAN MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 856,800.00	21 0101 001 22 0101 001	6 MESES	150	FUENTES GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CONTRATO NO. 378 MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
11	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR DOS CAMINO A PORTEZUELO ALDEA SANTA RITA MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q. 898,907.40	21 0101 001 22 0101 001	3 MESES	120	CONSTRUCCIONES DIAZ	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CONTRATO NO. 382 MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
12	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA MARROQUIN II MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q. 7,048,327.00	21 0101 001 22 0101 001 31 0101 004 31 3101 002	10 MESES	143	MULTISERVICIOS PL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CONTRATO NO. 363 MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
13	MEJORAMIENTO CALLE DECIMA AVENIDA ZONA DOS MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 775,249.50	21 0101 0001 22 0101 0001 29 0101 0002	5 MESES	100	PRODICA	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CONTRATO NO. 450 MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
14	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DIAGONAL I QUINTA CALLE A ZONA CUATRO MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 219,240.00	21 0101 0001 21 0101 0001	3 MESES	50	IN.M.A	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CONTRATO NO. 453 MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
15	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRE SECTORES CUATRO Y OCHO ALDEA SANTA RITA MUNICIPIO SALCAJA, QUETZALTENANGO	MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 1,164,930.00	21 0101 0001 22 0101 0001 29 0101 0002	4 MESES	100	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DE OCCIDENTE	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CONTRATO NO. 458 MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
16	MEJORAMIENTO CALLE PEATONAL, SEGUNDO CALLEJON DE ZONA UNO, MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 86,350.00	19-01-001-000-008-331-22-0101-0001	1.5 MESES	25	AE INGENIERIA Y CONSTRUCCION	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CONTRATO ADMINISTRATIVO 04-2024
17	MEJORAMIENTO CALLE NOVENA AVENIDA B ZONA DOS MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO	Q 289,786.25	19-01-001-000-007-331-21-0101-0001; 22-0101-0001	1.5 MESES	90	CONSTRUCCIONES DIAZ	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CONTRATO NO. 509 MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES

1 DE 11 HOJAS



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO: En el Municipio de Salcajá, departamento de Quetzaltenango, el

REGISTRO

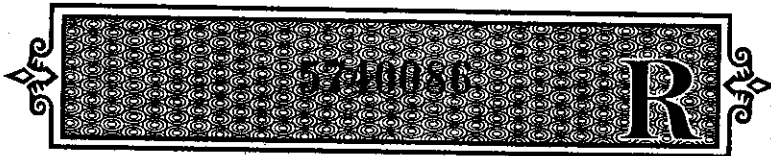
Nº 850170

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



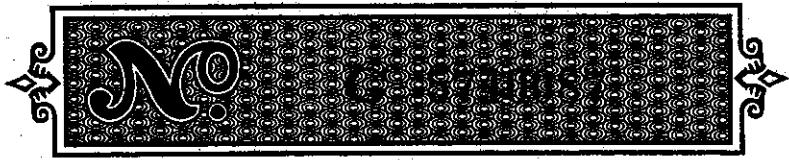
1 quince de octubre del año dos mil veinticuatro, ANTE MI: OSCAR JOSUE DE LEON MANRIQUE, Notario en
2 ejercicio; comparecen: Dos personas a quienes procedo a juramentar de conformidad con la ley por
3 separado, bajo la fórmula siguiente: ¿Prometéis, bajo juramento, decir la verdad en la que fuereis
4 preguntado? A lo que contestan en forma individual: "Si bajo Juramento prometo decir la verdad"
5 seguidamente se les hace saber lo relativo al delito de perjurio, y debidamente enterados y bajo juramento
6 manifiestan ser de las generales siguientes por una parte: **WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN** de
7 sesenta años de edad, casado, guatemalteco, contador público y auditor, de este domicilio, quien se
8 identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación: Mil ochocientos noventa
9 y siete Quince mil novecientos treinta y seis Cero novecientos dos, extendido por el Registro Nacional de las
10 Personas República de Guatemala; quien comparece en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL**
11 **MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, persona que en el transcurso del
12 presente instrumento se denominará simplemente **EL ALCALDE** o **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA**
13 **MUNICIPALIDAD DE SALCAJA**, acreditando su personería con el Acuerdo de Adjudicación Número cuatro
14 guion dos mil veintitrés de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés de la Junta Electoral Departamental de
15 Quetzaltenango del Tribunal Supremo Electoral y Certificación del Acta de Toma de Posesión de cargo
16 como Alcalde Municipal de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro Número nueve guion dos mil
17 veinticuatro de la Sesión celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Salcajá, departamento de
18 Quetzaltenango extendida por el Secretario Municipal de esta localidad el veinte de marzo del año dos mil
19 veinticuatro; quien en lo sucesivo también podrá ser denominada en este contrato simplemente la
20 **Municipalidad**, y por la otra parte **NEFTALÍ RENÉ MAZARIEGOS RODAS** de cincuenta años de edad,
21 soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio en el municipio y departamento de Quetzaltenango,
22 quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación: Mil setecientos
23 veinticinco Veintisiete mil setecientos sesenta y siete Mil doscientos veintinueve extendido por el Registro
24 Nacional de las Personas República de Guatemala, quien comparece como **PROPIETARIO Y**
25

LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



26 REPRESENTANTE LEGAL de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DE**
27 **OCCIDENTE**, la cual tiene su domicilio en diagonal cinco cuarenta guion cero dos zona ocho casa cuarenta
28 y ocho condominio del Valle Quetzaltenango, Quetzaltenango, con patente de Comercio de empresa número
29 de Registro: quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro (555684), folio setecientos
30 cuarenta (740), libro quinientos diecisiete (517). De empresas mercantiles Categoría Única, extendida por el
31 Registro Mercantil de La República de Guatemala Centro América, con fecha veintiséis de julio de dos mil
32 diecinueve, la cual en lo sucesivo también podrá ser denominada en este contrato simplemente la "entidad" o
33 "la contratista". Como Notario hago constar: a) Que tuve a la vista el Documento Personal de Identificación,
34 de cada uno de los otorgantes y documentos descritos con que acreditaron su representación; b) Que la
35 respectiva personería con la que comparecen los otorgantes, es suficiente de conformidad con la ley y a mi
36 juicio para el otorgamiento del presente acto; c) Que los comparecientes me ratifican ser de las generales
37 indicadas anteriormente; d) Que los mismos me aseguran encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos
38 civiles y quienes de palabra y en español, me manifiestan que por este acto otorgan **CONTRATO DE MANO**
39 **DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES**, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA:
40 **BASE LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe con Fundamento en los artículos
41 diecisiete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y tres, y cincuenta y cuatro de la Ley de
42 Contrataciones del Estado; Acta número TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha
43 uno de octubre de dos mil veinticuatro de la JUNTA DE LICITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALCAJA,
44 QUETZALTENANGO; y Punto TERCERO, del Acta número CIENTO CINCO GUION DOS MIL
45 VEINTICUATRO (105-2024), de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, de la Sesión Pública
46 Ordinaria celebrada por el CONCEJO MUNICIPAL DE SALCAJA, QUETZALTENANGO, así como con la
47 constancia de la disponibilidad presupuestaria número veinticuatro guion dos mil veinticuatro emitida por la
48 Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal con el visto bueno del Alcalde Municipal.
49 **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Expone **WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN**, que su
50 Representada la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, necesita llevar a cabo el proyecto de

-2 DE 11 HOJAS



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRE SECTORES CUATRO Y OCHO ALDEA SANTA RITA

MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO" el cual en este contrato podrá ser denominado

simplemente el Proyecto, número de operación Guatecompras VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS

SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA (NOG 23762330) y consistente en: I) REPLANTEO

TOPOGRÁFICO Y TRAZO. Cantidad: mil treinta, precio unitario: once quetzales con noventa centavos

(Q.11.90), unidad de medida: metro cuadrado, precio total: doce mil doscientos cincuenta y siete Quetzales

(Q. 12, 257), sub total: doce mil doscientos cincuenta y siete Quetzales (Q. 12, 257). II) CORTE DE

MATERIAL PARA NIVELAR SUB-RASANTE SEGÚN PLANOS (Con maquinaria) Y TRASLADO DE

MATERIAL DE CORTE. Cantidad: doscientos veinticinco, precio unitario: ciento setenta y un Quetzales (Q.

171.00), unidad de medida: metro cubico, precio total: treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco

Quetzales (Q. 38, 475.00), sub total: treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco Quetzales (Q. 38,

475.00). III) SUMINISTRO DE MATERIAL BASE ESPESOR DE CERO PUNTO QUINCE METROS

(material granular) TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE BASE SUBRASANTE. Cantidad: ciento cuarenta y

cinco punto diez, precio unitario: quinientos veintidós Quetzales (Q. 522.00), unidad de medida: metro

cubico, precio total: setenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos Quetzales con veinte centavos (Q. 75,

742.20), sub total: setenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos Quetzales con veinte centavos (Q. 75,

742.20). IV) CONSTRUCCION DE BORDILLO DE CONCRETO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA

CUADRADA (Cero punto doce metros por cero punto cuarenta metros). Cantidad: cuatrocientos

ochenta y dos, precio unitario: ciento noventa y dos Quetzales (Q. 192.00), unidad de medida: metro, precio

total: noventa y dos mil quinientos cuarenta y cuatro Quetzales (Q. 92, 544.00), sub total: noventa y dos mil

quinientos cuarenta y cuatro Quetzales (Q. 92, 544.00). V) CONSTRUCCION LLAVE DE AMARRE DE

CONCRETO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA (Cero punto doce metros por cero punto

veinte metros) REFUERZO DOS NUMERO TRES MAS ESLABON NUMERO DOS CADA CERO PUNTO

VEINTE METROS. Cantidad: ciento diez, precio unitario: ciento sesenta y cinco Quetzales con setenta

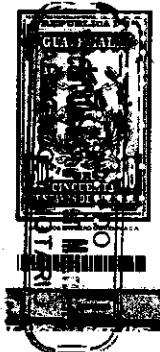
centavos (Q. 165.70), unidad de medida: metro, precio total: dieciocho mil doscientos veintisiete Quetzales

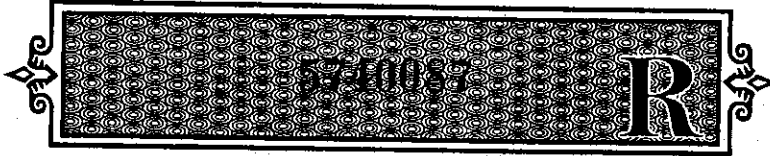
Oscar Josue de Leon Manrique
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO

Nº 850171

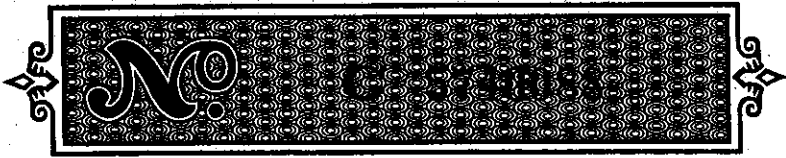
QUINQUENIO
DE 2023 A 2027





26	(Q. 18, 227.00), sub total: dieciocho mil doscientos veintisiete Quetzales (Q. 18, 227.00). VI) SUMINISTRO
27	E INSTALACIÓN DE ADOQUÍN TIPO CRUZ RESISTENCIA A LA FLEXIÓN DE CUARENTA Y DOS
28	KILOGRAMOS POR CENTÍMETRO CUADRADO. Cantidad: novecientos diez, precio unitario: trescientos
29	ochenta y un Quetzales con veinte centavos (Q. 381.20), unidad de medida: metro cuadrado, precio total:
30	trescientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y dos Quetzales (Q. 346, 892.00) VI.I) REMATE DE
31	CONCRETO DE CERO PUNTO DIEZ METROS POR CERO PUNTO DIEZ METROS (Detalle según planos).
32	Cantidad: cuarenta y siete, precio unitario: cuatrocientos treinta Quetzales (Q. 430.00), unidad de medida:
33	metro cuadrado, precio total: veinte mil doscientos diez Quetzales (Q. 20, 210.00), sub total: trescientos
34	sesenta y siete mil cientos dos Quetzales (Q. 367,202.00) VII) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL VII.I)
35	ZANJEO DE LINEA PARA DRENAJE PLUVIAL. Cantidad: nueve, precio unitario: trescientos noventa y cinco
36	Quetzales (Q. 395.00), unidad de medida: metro, precio total: tres mil quinientos cincuenta y cinco Quetzales
37	(Q. 3, 555.00), VII.II) RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA PARA DRENAJE PLUVIAL. Cantidad:
38	nueve, precio unitario: cuatrocientos cincuenta y dos Quetzales (Q. 452.00), unidad de medida: metro, precio
39	total: cuatro mil sesenta y ocho Quetzales (Q. 4, 068.00), VII.III) SUMINISTRO E INSTALACION DE
40	TUBERIA DE CLORURO DE POLIVINILO DE QUINCE PULGADAS NORMA F NOVECIENTOS
41	CUARENTA Y NUEVE (F949). Cantidad: nueve, precio unitario: mil ciento veintiséis Quetzales con
42	cincuenta centavos (Q.1,126.50), unidad de medida: metro, precio total: diez mil ciento treinta y ocho
43	Quetzales con cincuenta centavos (Q. 10,138.50), VII.IV) CONSTRUCCION DE TRAGANTE (Incluye todo
44	tipo de trabajo de conexión, detalle según planos). Cantidad: dos, precio unitario: nueve mil ciento
45	veinticuatro Quetzales con veinticinco centavos (Q. 9, 124.25), unidad de medida: unidad, precio total:
46	dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho Quetzales con cincuenta centavos (Q. 18, 248.50), VII.V)
47	CONSTRUCCION POZO DE FILTRACION ALTURA DE VEINTICINCO METROS (Detalle según planos).
48	Cantidad: uno, precio unitario: ochenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve Quetzales con veinte
49	centavos (Q. 87, 869.20), unidad de medida: unidad, costo total: ochenta y siete mil ochocientos sesenta y
50	nueve Quetzales con veinte centavos (Q. 87, 869.20), sub total: ciento veintitrés mil ochocientos setenta y

3 DE 11 HOJAS



PROTOCOLO

REGISTRO

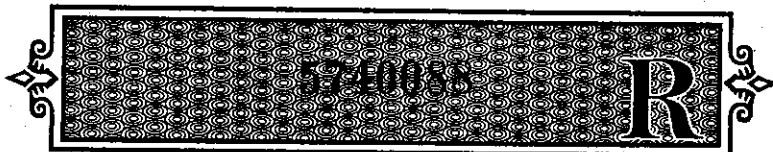
Nº 850172

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



1	nueve Quetzales con veinte centavos (Q. 123, 879.00) VIII) EXCAVACION DE LA LINEA PRINCIPAL DE
2	DRENAJE SANITARIO. Cantidad: doscientos cuarenta, precio unitario: ciento sesenta y ocho Quetzales con
3	ochenta centavos (Q. 168.80), unidad de medida: metro, precio total: cuarenta mil quinientos doce Quetzales
4	(Q. 40, 512.00), VIII.I) RELLENO Y COMPACTACION DE LA ZANJA (incluye retiro de material sobrante).
5	Cantidad: doscientos cuarenta, precio unitario: doscientos cuarenta y ocho Quetzales (Q. 248.00), unidad de
6	medida: metro, precio total: cincuenta y nueve mil quinientos veinte Quetzales (Q. 59, 520.00), VIII. II)
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CLORURO DE POLIVINILO NORMA F949 DIÁMETRO
8	DE OCHO PULGADAS. Cantidad: doscientos veintinueve, precio unitario: trescientos veintiséis Quetzales
9	(Q. 326.00), unidad de medida: metro, precio total: setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro
10	Quetzales (Q. 74, 654.00), sub total: ciento setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis Quetzales (Q.
11	174,686.00), IX) CONSTRUCCION DE POZOS DE VISITA CON LADRILLO TAYUYO (detalle según
12	planos), IX. I) POZO DE VISITA ALTURA ENTRE UNO PUNTO CINCUENTA METROS A DOS METROS.
13	Cantidad: cuatro, precio unitario: nueve mil trescientos diecinueve Quetzales con setenta y cinco centavos
14	(Q. 9, 319.75), unidad de medida: unidad, precio total: treinta y siete mil doscientos setenta y nueve
15	Quetzales (Q. 37, 279.00), IX.II) POZO DE VISITA ALTURA ENTRE DOS PUNTO CERO UN METROS A
16	DOS PUNTO CINCUENTA METROS. Cantidad: seis, precio unitario: diez mil seiscientos dieciocho
17	Quetzales con cincuenta centavos (Q. 10, 618.50), unidad de medida: unidad, precio total: sesenta y tres mil
18	setecientos once Quetzales (Q. 63, 711.00), IX. III) ACOMETIDA DOMICILIAR PARA DRENAJE
19	SANITARIO (Detalle según planos). Cantidad: veinticinco, precio unitario: mil novecientos cuarenta y dos
20	Quetzales con sesenta centavos (Q. 1, 942.60), unidad de medida: unidad, precio total: cuarenta y ocho mil
21	quinientos sesenta y cinco Quetzales (Q. 48, 565.00), sub total: ciento cuarenta y nueve mil quinientos
22	cincuenta y cinco Quetzales (Q. 149,555.00) X) SISTEMA DE AGUA POTABLE X.I) ZANJEO DE LINEA
23	CENTRAL PARA AGUA POTABLE DE CERO PUNTO OCHENTA METROS POR UN METRO (incluye
24	retiro de material de desperdicio). Cantidad: doscientos cuarenta, precio unitario: ochenta y tres Quetzales
25	con cincuenta centavos (Q.83.50), unidad de medida: metro, precio total: veinte mil cuarenta Quetzales (Q.

LICENCIADO
Oscar Josué de León Marrique
ABOGADO Y NOTARIO



26 20, 040.00), X. II) RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA PARA AGUA POTABLE. Cantidad:
27 doscientos cuarenta, precio unitario: ciento doce Quetzales con cincuenta centavos (Q. 112.50), unidad de
28 medida: metro, precio total: veintisiete mil Quetzales (Q. 27, 000.00), X.III) SUMINISTRO E INSTALACION
29 DE TUBERIA DE CLORURO DE POLIVINILO DE DOS PULGADAS DE DOSCIENTOS CINCUENTA
30 LIBRAS POR PULGADA CUADRADA. Cantidad: doscientos cuarenta, precio unitario: ochenta y ocho
31 Quetzales con setenta y cinco centavos (Q. 88.75), unidad de medida: metro, precio total: veintiún mil
32 trescientos Quetzales (Q. 21, 300.00), X.IV) CONSTRUCCION CAJA DE REGISTRO (Incluye llave de
33 control y todo tipo de accesorios). Cantidad: uno, precio unitario: catorce mil veinticinco Quetzales (Q. 14,
34 025.00), unidad de medida: unidad, precio total: catorce mil veinticinco Quetzales (Q. 14, 025.00), X.V)
35 ACOMETIDA DOMICILIAR DE AGUA POTABLE. Cantidad: veinticinco, precio unitario: mil quince
36 Quetzales con noventa centavos (Q.1, 015.90), unidad de medida: unidad, precio total: veinticinco mil
37 trescientos noventa y siete Quetzales con cincuenta centavos (Q. 25, 397.50), sub total: ciento siete mil
38 setecientos sesenta y dos Quetzales con cincuenta centavos (Q. 107,762.50) XI) DEMOLICIÓN DE
39 PAVIMENTO PARA PASO DE DRENAJE. Cantidad: tres punto sesenta y seis, precio unitario: setecientos
40 quince Quetzales (Q. 715.00), unidad de medida: metro cuadrado, precio total: dos mil seiscientos dieciséis
41 Quetzales con noventa centavos (Q. 2, 616.90), sub total: dos mil seiscientos dieciséis Quetzales con
42 noventa centavos (Q. 2, 616.90) XII) REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CON BASE
43 GRANULAR TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA ESPESOR DE CERO PUNTO QUINCE
44 METROS. Cantidad: dos punto cuarenta, precio unitario: ochocientos sesenta y ocho Quetzales (Q. 868.00),
45 unidad de medida: metro cuadrado, precio total: dos mil ochenta y tres Quetzales con veinte centavos (Q. 2,
46 083.20), sub total: dos mil ochenta y tres Quetzales con veinte centavos (Q. 2, 083.20), COSTO TOTAL DEL
47 PROYECTO: UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES
48 (Q.1,164,930.00). Todo lo anterior de conformidad con la oferta de licitación presentada por la empresa
49 CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DE OCCIDENTE y demás pormenores consignados en láminas de
50 presupuesto por renglón. Proyecto que será cancelado con: FUENTES: I) VEINTIUNO GUION CERO

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA C. A.

PROTOCOLLO

REGISTRO

№ 850173

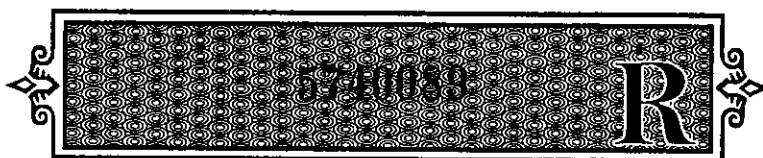
QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



CESAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO CERO UNO (22-0101-0001) INGRESOS ORDINARIOS DEL APOORTE CONSTITUCIONAL INVERSION; III) VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO DOS (29-0101-0002) INGRESOS ORDINARIOS DEL APOORTE CONSTITUCIONAL INVERSION DE IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS INVERSION, para el efecto la empresa se obliga a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo, a este respecto "LA CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; a EL SUPERVISOR MUNICIPAL de EL PROYECTO, que para los efectos de este contrato será la persona individual o jurídica contratada y/o Comisión Nombrada por LA MUNICIPALIDAD y/o la Dirección Municipal de Planificación de LA MUNICIPALIDAD. b) A aceptar la supervisión de EL PROYECTO por EL SUPERVISOR MUNICIPAL, quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. c) A acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule EL SUPERVISOR MUNICIPAL quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas técnicas y legales que justifiquen esta medida; quien informará al concejo Municipal inmediatamente. d) Emitir informes mensuales del avance físico de ejecución del PROYECTO y cuando LA MUNICIPALIDAD los requiera adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas y claramente visibles del avance de EL PROYECTO e) A no subcontratar partes determinadas de la obra; y a que los trabajadores contratados para laborar en la obra sean debidamente inscritos en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, conforme las leyes de la materia, siendo la empresa en todo caso la única responsable en su calidad de patrono por cualquier conflicto laboral. f) A presentar previamente a la iniciación de EL PROYECTO el plan o programa cronológico de inversión y ejecución del anticipo y el listado de maquinaria y equipo. g) La Empresa mantendrá permanentemente a un intendente

LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



responsable de la dirección técnica de EL PROYECTO, quien deberá tener el perfil de ingeniero civil
26
colegiado activo y deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutarán los trabajos. h) La
27
empresa contratada por su cuenta dará mantenimiento permanente para su conservación a todas las áreas
28
construidas mientras dure el contrato, i) Todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado
29
o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este
30
contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por La empresa, sin compensación
31
alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Así mismo, los materiales defectuosos o rechazados por
32
LA MUNICIPALIDAD por cuenta y a cargo de la empresa, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento
33
alguno. j) La Empresa será responsable directa de los daños y perjuicios que causen a terceros sus
34
empleados o agentes durante la ejecución de EL PROYECTO así como de cualquier infracción a las leyes,
35
quedando entendido que LA MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto; k) Las
36
construcciones temporales que haga la empresa para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros
37
auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad que exigen las autoridades, especialmente el
38
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debiendo remover dichas construcciones temporales a la
39
finalización de los trabajos. La empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas,
40
casco, chaleco o gorra para su fácil identificación. l) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las
41
que fuere citada y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por EL SUPERVISOR
42
MUNICIPAL y LA MUNICIPALIDAD. m) A tramitar la Bitácora del PROYECTO en la Contraloría General de
43
Cuentas, la cual estará bajo el resguardo de la contratista misma que deberá permanecer en todo momento
44
en la obra bajo la Responsabilidad del contratista. Una vez concluido EL PROYECTO esta deberá ser
45
entregada a LA MUNICIPALIDAD. n) La Empresa queda obligada a entregar a LA MUNICIPALIDAD al
46
finalizar los trabajos cuatro juegos de planos finales firmados y timbrados más un CD conteniendo una copia
47
digital en formato P.D.F. de los mismos, que muestren los cambios que se hubieren efectuado y/o los
48
trabajos ejecutados en campo con autorización de EL SUPERVISOR MUNICIPAL y/o LA MUNICIPALIDAD;
49
ñ) A cumplir con todas las recomendaciones del Ministerio de medio Ambiente y recursos naturales que al
50



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 850174

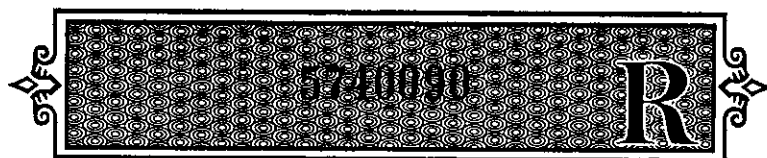
QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



SAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

presente caso aplican. o) Suministrar y colocar plaqueta en el lugar físico de EL PROYECTO de conformidad con el modelo que disponga LA MUNICIPALIDAD, TERCERA: DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO: Manifiesta el señor **NEFTALÍ RENÉ MAZARIEGOS RODAS**, con la calidad con que comparece, como PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL de la empresa mercantil **CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DE OCCIDENTE**, que por este acto y en forma expresa dicha empresa se obliga y compromete a realizar y llevar a cabo el proyecto, con las especificaciones descritas en la cláusula anterior de la presente escritura, por el precio total de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES (Q.1,164,930.00)** incluyéndose en tal cantidad el Impuesto al Valor Agregado, comprometiéndose a que tanto material como la mano de obra a utilizarse en el proyecto referido será de primera calidad, por su parte la municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, por medio de su representante legal **WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN**, se compromete a pagar a la empresa **CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DE OCCIDENTE**, el precio de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA QUETZALES (Q.1,164,930.00)** por concepto de MANO DE OBRA, MATERIALES Y SUPERVISION, FORMA DE PAGO: El pago se hará de la siguiente manera: a) Un primer pago del veinte por ciento (20%) que equivale a **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES (Q.232,986.00)** en calidad de anticipo al suscribir el acta de inicio de la obra, y haber habilitado la bitácora electrónica correspondiente, y así mismo el contratista haya entregado las fianzas de anticipo de contrato y cumplimiento de contrato; b) Un segundo pago del treinta por ciento (30%) al tener un avance físico del cincuenta por ciento (50%), que equivale a **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES (Q.349,479.00)**, c) Un tercer pago del treinta por ciento (30%) al tener un avance físico del ochenta por ciento (80%), que equivale a **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES (Q.349,479.00)**, d) Un cuarto pago del veinte por ciento (20%), equivalente a **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES (Q.232,986.00)** al entregarse ya terminada la totalidad de la obra objeto del presente contrato. Los pagos se harán en quetzales, moneda nacional de la

LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



República de Guatemala y se harán efectivos a la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES Y**

DISEÑOS DE OCCIDENTE contra entrega de la factura ELECTRONICA en línea FEL correspondiente.

CUARTA: DEL TIEMPO DE ENTREGA: El plazo de ejecución de la Obra, es de CUATRO MESES contados

a partir de la fecha del acta del inicio de la obra, para el efecto la contratista debe presentar bitácora

debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas. La empresa se compromete a mantener

plena observancia y cumplimiento de las especificaciones y planos del proyecto. **QUINTA: SANCIONES**

POR INCUMPLIMIENTO: Si la empresa **CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DE OCCIDENTE** incurre en

incumplimiento en la ejecución de la obra objeto de este contrato a satisfacción de la Municipalidad de

Salcajá, Quetzaltenango, dentro del plazo estipulado y por causas que le sean imputables, pagará a la

Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, una multa del uno al cinco por millar, del monto de la obra, bienes

o suministros, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la

entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa

solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial. **Tasa de**

Calculo: de un día a veinte días uno por millar, de veintiún días a treinta días dos por millar, de treinta y un

días a sesenta días tres por millar, de sesenta y un días a ciento veinte días cuatro por millar, de ciento

veintiún días hasta el cumplimiento cinco por millar, el monto de dicha multa se hará efectivo al vencimiento

del plazo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno y se deducirá de cualquier suma que deba pagarse

a la misma. Por la naturaleza del contrato y por las circunstancias adversas que pudieran presentarse en el

desarrollo del trabajo, la multa consignada no tendrá vigencia alguna, siempre que se demuestre

fehacientemente que las causas del incumplimiento se deriven de caso fortuito y/o fuerza mayor. Así mismo

en caso de incumplimiento del contratista el mismo podrá ser inhabilitado en el sistema GUATECOMPRAS

sin perjuicio de las demás responsabilidades que conforme derecho termine la municipalidad por cualquiera

de los motivos establecidos en el artículo treinta y seis de la resolución número cero cero uno guion dos mil

veintidós Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado

GUATECOMPRAS. **SEXTA: DE LAS FIANZAS:** la empresa **CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DE**

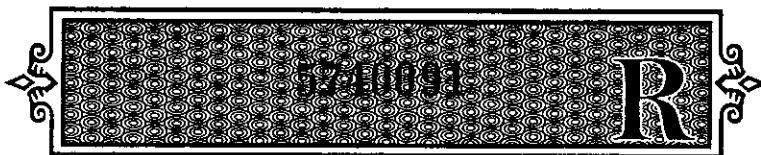
No.

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.



SAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

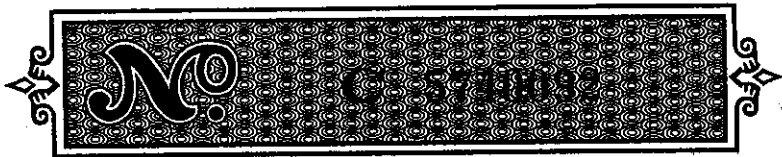
LICENCIADO
Oscar, Jesús de León Marrique
ABOGADO Y NOTARIO



previamente advertido del delito de Perjurio y las penas relativas al mismo, manifiesta que la empresa

CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DE OCCIDENTE no se encuentra comprendida dentro de las limitaciones y/o prohibiciones preceptuadas por los artículos veintiséis y ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado.

DECIMA: DE LA TERMINACION DEL CONTRATO: La Municipalidad de Salcájá, Quetzaltenango, podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte, en forma unilateral en los casos siguientes: a) Por negligencia evidente de la empresa **CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DE OCCIDENTE**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. c) Por rescisión acordada entre las partes o concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. El señor **NEFTALÍ RENÉ MAZARIEGOS RODAS**, con la calidad con que actúa, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de parte de la referida empresa, si la Municipalidad de Salcájá, Quetzaltenango, incumpliére sin razón justificada en la cancelación de los pagos o incurra en negligencia al revisar y recibir los trabajos contratados a través de la persona designada para el efecto. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convienen en que las diferencias y reclamaciones que surjan entre ambos y que se deriven de la interpretación del presente contrato, serán resueltas directamente entre ellos, con carácter conciliatorio, pero si fuere imposible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en caso de incumplimiento del presente contrato parcial o total, el señor **NEFTALÍ RENÉ MAZARIEGOS RODAS**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija la Municipalidad de Salcájá, Quetzaltenango, para lo cual reconoce como Título perfecto el presente contrato, para su relación contractual con la Municipalidad de Salcájá, Quetzaltenango, y fija la dirección señalada al principio de este contrato como lugar para recibir notificaciones y se obliga a comunicar por escrito a la Municipalidad de Salcájá, Quetzaltenango cualquier cambio que de ella tuviere, en el entendido que si no lo hiciere así, se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones, que en el lugar señalado se le hicieren. Todos los puntos no establecidos en este contrato, especialmente las horas adversas, serán solucionados por las partes contractuales de común acuerdo, y para tal efecto se suscribirá un acta que contenga tales acuerdos.



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

El caso de horas adversas deberá comprobarse debidamente **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA RELATIVA**

AL COHECHO: El contratista manifiesta que conoce las penas al delito de cohecho así con las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República, Código Penal, que adicionalmente que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior, de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA TERCERA:**

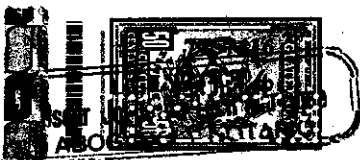
PROTOCOLIZACIÓN DE MATRIZ DE RIESGO DE CONTRATACIÓN: Para los efectos legales de lo establecido en el artículo dieciséis del reglamento de la ley de contrataciones del estado se procede a protocolizar la matriz de riesgos de contratación y su grafica de la consecuencias de la ocurrencia del evento, acciones a seguir en caso de suscitarse el evento, responsabilidad de las partes y penalización por incumpliendo imperfecto, la cual está contenida en tres hojas de las cuales las dos primeras son de papel bond tamaño oficio y la tercera de papel bond tamaño doble carta todas impresas de un solo lado y cuentan con membrete de la municipalidad, quedando inserto entre las hojas de mi protocolo con números de orden C cinco millones setecientos cuarenta mil noventa y dos y C cinco millones setecientos cuarenta mil noventa y tres y de registro ochocientos cincuenta mil ciento setenta y seis y ochocientos cincuenta mil ciento setenta y siete, respectivamente, quedando inserto entre los folios de mi protocolo ochocientos veintidós y ochocientos veintiséis respectivamente, correspondiéndole consecuentemente los folios ochocientos veintitrés, ochocientos veinticuatro y ochocientos veinticinco, tal matriz de riesgo de contratación se entenderá que forma parte del presente contrato, para los efectos de ley. **DECIMA CUARTA:**

SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEO REFERENCIAL: Manifiesta **NEFTALÍ RENÉ MAZARIEGOS RODAS** en la calidad con que actúa que la empresa **CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DE OCCIDENTE**, se obliga a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de internet para realizar el monitoreo y seguimiento que permita observar el avance físico de la misma, en todo caso el programa que se utilice deberá ser compatible con el sistema de la página oficial de Guatecompras de tal manera que permita

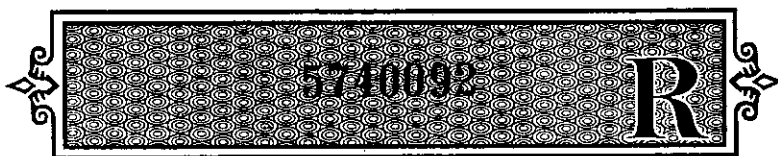
REGISTRO

Nº 850176

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



realizar las visualizaciones en esa plataforma oficial, así mismo la empresa contratada se obliga a solicitar la publicación en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra y a contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto el cual debe ser actualizado mensualmente, en todo caso, es obligación de la empresa, que la dirección de la página de internet proporcionada debe permitir la publicación del enlace de monitoreo y seguimiento de construcciones del sistema de información de Contrataciones y adquisiciones Guatecompras. **DECIMA QUINTA:**

ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones relacionados, **WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN**, en nombre de su representada la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, y **NEFTALÍ RENÉ MAZARIEGOS RODAS** con la calidad con que comparece, aceptan el contenido íntegro del presente contrato. El Notario hace constar a) Que tengo a la vista los Documentos Personales de Identificación relacionados; b) Que tengo a la vista los documentos con los cuales se justifican las personerías con que actuaron los contratantes; c) Que tengo a la vista la documentación que se hizo mención y que constituye la base legal para el faccionamiento del presente contrato; d) Por imperio de la Ley y por designación de los mismos di íntegra lectura a lo escrito y bien impuestos de su contenido, objeto y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman juntamente con el Notario autorizante que de todo lo relacionado DA FE. Testado: DE, omítase.



Resistencia y Defensa
de la Democracia
Hoy: 9-00-02 Zona 9, Casa 48, Quetzaltenango
Teléfonos: 494-1142

LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO

MATRIZ DE RIESGO DE CONTRATACION

8 DE 11 HOJAS



MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRE SECTORES
CUATRO Y OCHO ALDEA SANTA RITA MUNICIPIO
SALCAJA, QUETZALTENANGO


LICENCIADO
Oscar José de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



9 DE 11 HOJAS

PROYECTO

MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRE SECTORES CUATRO Y OCHO ALDEA SANTA RITA MUNICIPIO SALCAJA, QUETZALTENANGO

Para el presente proceso contractual, en atención al séptimo párrafo del artículo 16 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, entendiéndose que, por riesgo es la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que pueden afectar el desarrollo del proyecto, generando una posible variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La Municipalidad de Salcaja establece la matriz de riesgos que puedan afectar al proyecto desde la planificación hasta la finalización del mismo, dicha matriz hace mención de los posibles riesgos durante cada etapa de la vida del proyecto MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ENTRE SECTORES CUATRO Y OCHO ALDEA SANTA RITA MUNICIPIO SALCAJA, QUETZALTENANGO, que pueden ser:

RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los materiales e insumos, desabastecimiento, entre otros.

RIESGOS FINANCIEROS

Este riesgo tendrá dos componentes básicos: riesgo de liquidez y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros por parte del constructor para ejecutar el proyecto. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, entre otros.

RIESGOS OPERACIONALES

Son aquellos riesgos asociados durante la ejecución de la obra y toda posible contingencia que pueda provocar pérdidas a una empresa a causa de errores humanos, de errores tecnológicos, de procesos internos defectuosos o fallidos, o a raíz de acontecimientos externos (fraudes, accidentes, desastres y otros.).

RIESGOS REGULATORIOS. Son los posibles cambios regulatorios o actualización de normas y/o reglamentos, planes municipales, que afecten la ejecución del tiempo contractual del proyecto.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS. Se derivan por cambios en las políticas gubernamentales, sistema de gobierno central y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del proyecto, que como resultado de dichos cambios la población realice manifestaciones, paros laborales, huelgas, que pueden ser locales o nacionales.

RIESGOS AMBIENTALES

Se refiere al incumplimiento del constructor de las obligaciones que emanan en la resolución ambiental, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas establecidas.

RIESGOS DE LA NATURALEZA. Son posibles eventos causados por la naturaleza sin la intervención del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Los eventos de la naturaleza que puedan tener un impacto durante la obra afectando el tiempo contractual y monto de contrato, son: sismos, inundaciones, lluvias, erupciones volcánicas, deslizamientos de suelo, tsunamis, entre otros.

La valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría.

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Riesgo extremo	
Riesgo alto	
Riesgo medio	
Riesgo bajo	


LICENCIADO
Oscar José de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO

A partir del análisis de riesgos realizado por la municipalidad de Salcaja para el proceso de contratación, se pudo obtener la categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la licitación pública del proyecto.

De acuerdo con la matriz de riesgo siguiente, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la municipalidad de Salcaja departamento de Quetzaltenango no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicha garantía se encuentre expresamente pactada en el Contrato.



LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO

MATRIZ DE RIESGO DE CONTRATACIÓN

[illegible]

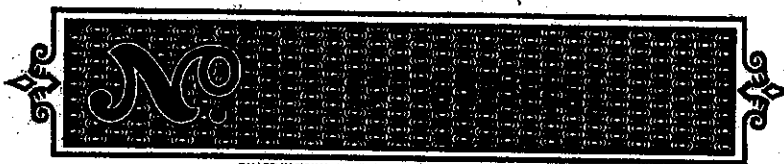
11 DE 11 HOJAS

ES PRIMERA COPIA SIMPLE LEGALIZADA: de la Escritura pública número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO autorizada en este municipio con esta misma fecha, por el suscrito Notario que para entregar a: **MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO**, extendiendo, numero, sello y firma, en once hojas, las primeras siete impresas de ambos lados, y las restantes impresas de un solo lado, las cuales son de papel especial para fotocopia previa confrontación con su original de mi protocolo que tengo a la vista, y la número once que es la presente en papel bond. En el Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango, el quince de octubre de dos mil veinticuatro.


LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
RECIBIDO
23 OCT 2024
SALCAJÁ, QUETZALTENANGO



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

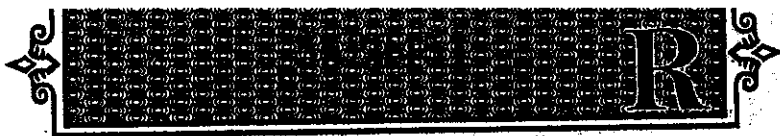
REGISTRO

Nº 639513

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



1 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES: En el Municipio de Salcajá, departamento de
2 Quetzaltenango, el día once de octubre de dos mil veinticuatro, ANTE MI: OSCAR JOSUE DE LEON
3 MANRIQUE, Notario en ejercicio; comparecen: Dos personas a quienes procedo a juramentar de
4 conformidad con la ley por separado, bajo la fórmula siguiente: ¿Prometéis, bajo juramento, decir la
5 verdad en la que fuereis preguntado? A lo que contestan en forma individual: "Si bajo Juramento
6 prometo decir la verdad" seguidamente se les hace saber lo relativo al delito de perjurio, y
7 debidamente enterados y bajo juramento manifiestan ser de las generales siguientes por una parte:
8 WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN de sesenta años de edad, casado, guatemalteco,
9 contador público y auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de
10 Identificación Código Único de Identificación: Mil ochocientos noventa y siete Quince mil novecientos
11 treinta y seis Cero novecientos dos, extendido por el Registro Nacional de las Personas República de
12 Guatemala; quien comparece en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
13 SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, persona que en el transcurso del presente
14 instrumento se denominará simplemente EL ALCALDE o EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
15 MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, acreditando su personería con el Acuerdo de Adjudicación Número
16 cuatro guion dos mil veintitrés de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés de la Junta Electoral
17 Departamental de Quetzaltenango del Tribunal Supremo Electoral y Certificación del Acta de Toma
18 de Posesión de cargo como Alcalde Municipal de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro
19 Número nueve guion dos mil veinticuatro de la Sesión celebrada por la Honorable Corporación
20 Municipal de Salcajá, departamento de Quetzaltenango extendida por el Secretario Municipal de esta
21 localidad el veinte de marzo del año dos mil veinticuatro; quien en lo sucesivo también podrá ser
22 denominada en este contrato simplemente la Municipalidad, y por la otra parte HENRY OTONIEL
23 LEIVA TEZO, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito
24 en Dibujo de Construcción, con domicilio en el municipio y departamento de Quetzaltenango, se
25 identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación: Dos mil



doscientos noventa y nueve Noventa y seis mil novecientos sesenta y cinco Cero novecientos uno

extendido por el Registro Nacional de las Personas República de Guatemala, quien comparece como

PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL de la Empresa Mercantil denominada **IN.M.A.**, la cual

tiene su domicilio en tercera calle cuatro guion dos adicional zona uno, Quetzaltenango,

Quetzaltenango, con patente de Comercio de Empresa Numero de Registro: quinientos sesenta y

nueve mil ciento sesenta y seis (569166) folio doscientos treinta y siete (237) del libro quinientos

treinta y uno (531) de Empresas Mercantiles, Categoría Única, extendida por el Registro Mercantil de

La República de Guatemala Centro América, con fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve,

quien en lo sucesivo también podrá ser denominada en este contrato simplemente la "Empresa" o "la

contratista". Como Notario hago contar: a) Que tuve a la vista el Documento Personal de

Identificación, de cada uno de los otorgantes y documentos descritos con que acreditaron su

representación; los otorgantes b) Que la respectiva personería con la que comparecen los otorgantes,

es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente acto; c) Que los

comparecientes me ratifican ser de las generales indicadas anteriormente; d) Que los mismos me

aseguran encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y quienes de palabra y en español,

me manifiestan que por este acto otorgan **CONTRATO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE**

MATERIALES, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL DEL**

CONTRATO; El presente contrato se suscribe con Fundamento en los artículos treinta y ocho,

cuarenta y uno, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y tres, y cincuenta y cuatro de la Ley de

Contrataciones del Estado, Acta número treinta y uno guion dos mil veinticuatro (31-2024), de fecha

veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, de la JUNTA DE COTIZACIONES DE LA

MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO; y Punto **TERCERO**, del Acta número CIENTO

TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (103-2024), de fecha siete de octubre de dos mil

veinticuatro, de la sesión Pública Ordinaria celebrada por el CONCEJO MUNICIPAL DE SALCAJA,

QUETZALTENANGO, así como con la constancia de la disponibilidad presupuestaria número



2 DE 10 HOJAS

LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO
803



PROTOCOLO

REGISTRO

No. 639514

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

VEINTIDOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, de fecha cuatro de

octubre de dos mil veinticuatro, aprobado por la Directora de la Administración Financiera Integrada

Municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Expone el licenciado **WILIAM BERNARD**

CALDERÓN DE LEÓN, que su Representada la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, necesita

llevar a cabo el proyecto de **AMPLIACION / SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO**

DIAGONAL I QUINTA CALLE A ZONA CUATRO MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO,

el cual en este contrato podrá ser denominado simplemente el Proyecto, número de operación

Guatecompras **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS**

SETENTA (23936770), y consistente en: **I) REPLANTEO TOPOGRAFICO Y TRAZO.** Cantidad:

ciento sesenta y ocho, unidad de medida: metros, costo unitario: nueve Quetzales (Q.9.00) costo total:

mil quinientos doce Quetzales (Q. 1, 512.00), sub total: mil quinientos doce Quetzales (Q. 1, 512.00).

II) EXCAVACION DE LA LINEA PRINCIPAL DE DRENAJE SANITARIO. Cantidad: ciento sesenta y

ocho, unidad de medida: metros, costo unitario: ciento noventa y ocho Quetzales (Q. 198.00) costo

total: treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro Quetzales (Q. 33, 264.00). **II.I) RELLENO Y**

COMPACTACION DE LA ZANJA (Incluye retiro de material sobrante): Cantidad: ciento sesenta y

ocho, unidad de medida: metros, costo unitario: ciento ochenta y un quetzales (Q. 181.00) costo total:

treinta mil cuatrocientos ocho Quetzales (Q. 30, 408.00), sub total: sesenta y tres mil seiscientos

setenta y dos Quetzales (Q. 63, 672.00). **III) SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA DE**

CLORURO DE POLIVINILO NORMA F949 DIAMETRO DE OCHO PULGADAS. Cantidad: ciento

sesenta y cuatro, unidad de medida: metros, costo unitario: cuatrocientos noventa y ocho Quetzales

(Q. 498.00) costo total: ochenta y un mil seiscientos setenta y dos Quetzales (Q. 81, 672.00), sub total

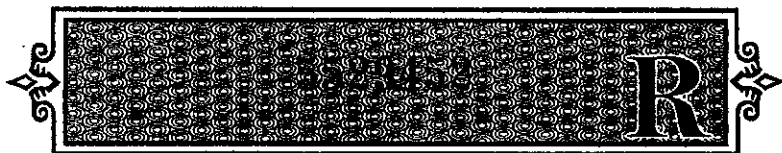
ochenta y un mil seiscientos setenta y dos Quetzales (Q. 81, 672.00). **IV) ACOMETIDA DOMICILIAR**

PARA DRENAJE SANITARIO (detalle según planos): Cantidad: diecisiete, unidad de medida:

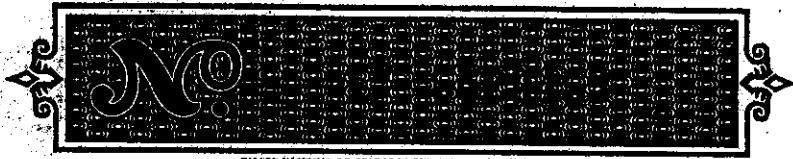
unidad, costo unitario: mil ochocientos ochenta y ocho Quetzales (Q.1, 888.00) costo total: treinta y

dos mil noventa y seis Quetzales (Q. 32, 096.00), sub total: treinta y dos mil noventa y seis Quetzales





(Q. 32, 096.00). V) CONSTRUCCION POZOS DE VISITA CON LADRILLO TAYUYO (Detalle según
26 planos). V.I) POZO DE VISITA ALTURA ENTRE UNO PUNTO QUINCE METROS. Cantidad: uno,
27 unidad de medida: unidad, costo unitario: seis mil cuatrocientos cuatro Quetzales (Q.6, 404.00) costo
28 total: seis mil cuatrocientos cuatro Quetzales (Q. 6, 404.00). V.II) POZO DE VISITA ALTURA ENTRE
29 DOS PUNTO CERO UN METROS A DOS PUNTO CINCUENTA-METROS. Cantidad: cuatro, unidad
30 de medida: unidad, costo unitario: siete mil cuatrocientos noventa y cuatro Quetzales (Q.7, 494.00)
31 costo total: veintinueve mil novecientos setenta y seis Quetzales (Q.29, 976.00). V.III) CAJA CON
32 BLOCK VACIO CLASE "B" ALTURA DE UNO PUNTO QUINCE METROS. Cantidad: uno, unidad de
33 medida: unidad, costo unitario: tres mil novecientos ocho Quetzales (Q.3, 908.00) costo total: tres mil
34 novecientos ocho Quetzales (Q. 3, 908.00), sub total: cuarenta mil doscientos ochenta y ocho
35 Quetzales (Q. 40, 288.00). COSTO TOTAL DEL PROYECTO: DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL
36 DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.219,240.00). Todo lo anterior de
37 conformidad con la oferta de cotización presentada por la Empresa Mercantil denominada IN.M.A. y
38 demás pormenores consignados en láminas de presupuesto por renglón. Proyecto que será
39 cancelado con: FUENTES: I) VEINTIUNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO
40 UNO (21-0101-0001) INGRESOS TRIBUTARIOS IVA-PAZ INVERSION; II) VEINTIDOS GUION
41 CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO CERO UNO (22-0101-0001) INGRESOS ORDINARIOS
42 DE APOORTE CONSTITUCIONAL INVERSION; para el efecto la empresa se obliga a: a) Ejecutar los
43 trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a
44 los documentos que forman parte del mismo, a este respecto "LA CONTRATISTA" declara que ha
45 estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión,
46 contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar
47 consultas y hacerlas observaciones pertinentes, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar
48 afectado; a EL SUPERVISOR MUNICIPAL de EL PROYECTO, que para los efectos de este contrato
49 será la persona individual o jurídica contratada y/o Comisión Nombrada por LA MUNICIPALIDAD y/o
50



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

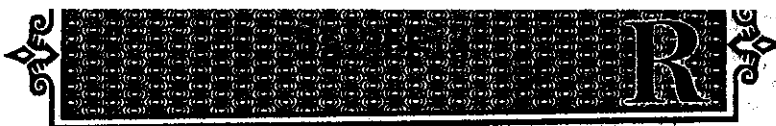
REGISTRO

Nº 639515

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



1	la Dirección Municipal de Planificación de LA MUNICIPALIDAD. b) A aceptar la supervisión de EL
2	PROYECTO por EL SUPERVISOR MUNICIPAL, quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa.
3	c) A acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule EL SUPERVISOR
4	MUNICIPAL quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones
5	convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas técnicas y legales que
6	justifiquen esta medida; quien informará al concejo Municipal inmediatamente. d) Emitir informes
7	mensuales del avance físico de ejecución del PROYECTO y cuando LA MUNICIPALIDAD los
8	requiera, adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas y claramente visibles del
9	avance de EL PROYECTO e) A no subcontratar total o parcialmente el PROYECTO; y a que los
10	trabajadores contratados para laborar en la obra sean debidamente inscritos en el Instituto
11	Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, conforme las leyes de la materia, siendo la empresa en todo
12	caso la única responsable en su calidad de patrono por cualquier conflicto laboral. f) A presentar
13	previamente a la iniciación de EL PROYECTO el plan o programa cronológico de inversión y ejecución
14	del anticipo y el listado de maquinaria y equipo, g) La Empresa mantendrá permanentemente a un
15	Intendente responsable de la dirección técnica de EL PROYECTO, quien deberá tener el perfil de
16	Ingeniero civil o arquitecto colegiado activo y deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde
17	se ejecutarán los trabajos. h) La empresa contratada por su cuenta dará mantenimiento permanente
18	para su conservación a todas las áreas construidas mientras dure el contrato, i) Todo trabajo
19	defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las
20	especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido,
21	reemplazado o construido de nuevo por La empresa, sin compensación alguna y a su costo, dentro
22	del plazo contractual. Así mismo, los materiales defectuosos o rechazados por LA MUNICIPALIDAD
23	por cuenta y a cargo de la empresa, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. j) La
24	Empresa será responsable directa de los daños y perjuicios que causen a terceros sus empleados o
25	agentes durante la ejecución de EL PROYECTO así como de cualquier infracción a las leyes,



CONDICIONES

quedando entendido que LA MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto; k) Las

construcciones temporales que haga la empresa para la instalación de sus oficinas, bodegas,

primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad que exigen las autoridades,

especialmente el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debiendo remover dichas

construcciones temporales a la finalización de los trabajos. La empresa deberá identificar al personal

contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su fácil identificación. l) Promover o

concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citada y cumplir con las instrucciones y

recomendaciones formuladas por EL SUPERVISOR MUNICIPAL y LA MUNICIPALIDAD. m) El

Contratista está obligado a realizar los pagos en las agencias bancarias que se especifiquen en los

requisitos que se publiquen en la página web de la Contraloría General de Cuentas, correspondientes

a la tarifa por autorización de la bitácora electrónica y por cada folio electrónico solicitado del

PROYECTO. La bitácora electrónica deberá mantener actualizada la información relacionada con el

inicio, avance, finalización o sucesos relevantes del proceso de construcción de la obra, la que deberá

tener lógica con los archivos adjuntos. Las anotaciones efectuadas en la bitácora, tendrán carácter

actuario para los efectos legales del contrato. Para tal efecto cuando la municipalidad finalice el

trámite de solicitud de la bitácora electrónica en el portal de la Contraloría General de Cuentas

otorgará acceso a la bitácora electrónica al intendente de la empresa y al supervisor municipal, ambos

compartirán responsabilidad en el registro de la información de dicha bitácora electrónica, por lo que

es necesario que el intendente tenga actualizada su información en la Contraloría General de

Cuentas; n) La Empresa queda obligada a entregar a LA MUNICIPALIDAD al finalizar los trabajos tres

juegos de planos finales firmados y timbrados más un CD conteniendo una copia digital en formato

P.D.F. de los mismos planos con la firma, sello y timbre respectivo, que muestren los cambios que se

hubieren efectuado y/o los trabajos ejecutados en campo con autorización de EL SUPERVISOR

MUNICIPAL y/o LA MUNICIPALIDAD. ñ) A cumplir con todas las recomendaciones del Ministerio de

medio Ambiente y recursos naturales que al presente caso aplican. o) Suministrar y colocar plaqueta



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 639516

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



en el lugar físico de EL PROYECTO de conformidad con el modelo que disponga LA

MUNICIPALIDAD. TERCERA: DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO: Manifiesta HENRY OTONIEL

LEIVA TEZO como propietario y representante legal de la Empresa Mercantil denominada IN.M.A.

que por este acto y en forma expresa dicha empresa se obliga y compromete a realizar y llevar a cabo

el proyecto, con las especificaciones descritas en la cláusula anterior de la presente escritura, por el

precio total de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES

EXACTOS (Q.219,240.00) incluyéndose en tal cantidad el Impuesto al Valor Agregado,

comprometiéndose a que tanto material como la mano de obra a utilizarse en el proyecto referido será

de primera calidad, por su parte la municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, por medio de su

representante legal el licenciado WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN, se compromete a pagar

a la Empresa Mercantil denominada IN.M.A., el precio de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL

DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.219,240.00) por concepto de MANO DE

OBRA, MATERIALES Y SUPERVISION, FORMA DE PAGO: El pago se hará de la siguiente manera:

a) Un primer pago del veinte por ciento (20%) que equivale a CUARENTA Y TRES MIL

OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES (Q.43,848.00) en calidad de anticipo al suscribir

el acta de Inicio de la obra, y haber habilitado la bitácora electrónica correspondiente, y así mismo el

contratista haya entregado las fianzas de anticipo de contrato y cumplimiento de contrato; b) Un

segundo pago del treinta por ciento (30%) al tener un avance físico del cincuenta por ciento (50%),

que equivale a SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES

(Q.65,772.00), c) Un tercer pago del treinta por ciento (30%) al tener un avance físico del ochenta por

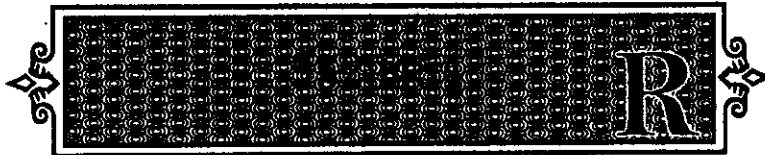
ciento (80%), que equivale a SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS

QUETZALES (Q.65,772.00), d) Un cuarto pago del veinte por ciento (20%), equivalente a CUARENTA

Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES (Q.43,848.00) al entregarse ya

terminada la totalidad de la obra objeto del presente contrato. Los pagos se harán en quetzales,

moneda nacional de la República de Guatemala y se harán efectivos a la Empresa Mercantil



denominada IN.M.A. contra entrega de la factura ELECTRONICA en línea FEL correspondiente.

CUARTA: DEL TIEMPO DE ENTREGA: El plazo de ejecución de la Obra, es de **TRES (3) MESES**

que se contarán a partir de la fecha del acta de inicio de obra, para la cual deberá contar con la

bitácora electrónica debidamente autorizada por la contraloría general de cuentas. La empresa se

compromete a mantener plena observancia y cumplimiento de las especificaciones y planos del

proyecto. **QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Si la Empresa Mercantil denominada

IN.M.A., incurre en incumplimiento en la ejecución de la obra objeto de este contrato a satisfacción de

la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, dentro del plazo estipulado y por causas que le sean

imputables, pagará a la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, una multa del uno al cinco por

millar, del monto de la obra, bienes o suministros, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado

a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con

la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin

afectar el cumplimiento parcial. Tasa de Calculo: de un día a veinte días uno por millar, de veintiún

días a treinta días dos por millar, de treinta y un días a sesenta días tres por millar, de sesenta y un

días a ciento veinte días cuatro por millar, de ciento veintiún días hasta el cumplimiento cinco por

millar, el monto de dicha multa deberá hacerse efectivo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno

dentro del plazo de ley y en todo caso, la municipalidad no hará efectivo el pago de cualquier suma

que deba pagarse a la contratista en tanto no haya hecho efectivo el pago de la multa. Por la

naturaleza del contrato y por las circunstancias adversas que pudieran presentarse en el desarrollo del

trabajo, la multa consignada no tendrá vigencia alguna, siempre que se demuestre fehacientemente

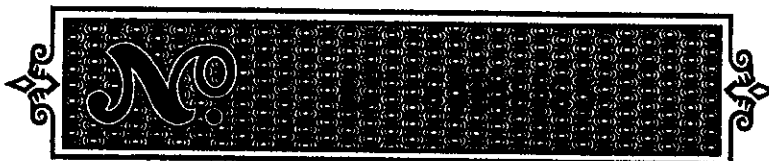
que las causas del incumplimiento se deriven de caso fortuito y/o fuerza mayor. Así mismo en caso de

incumplimiento del contratista el mismo podrá ser inhabilitado en el sistema GUATECOMPRAS sin

perjuicio de las demás responsabilidades que conforme derecho termine la municipalidad por

cualquiera de los motivos establecidos en el artículo treinta y seis de la resolución número cero cero

uno guion dos mil veintidós, Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

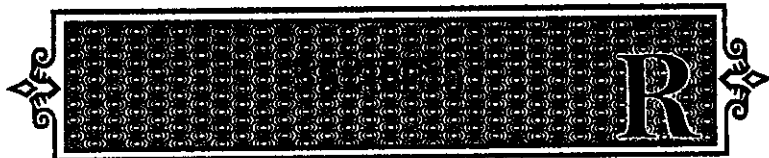
REGISTRO

Nº 639517

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



adquisiciones del estado GUATECOMPRAS. SEXTA: DE LAS FIANZAS: La Empresa Mercantil denominada IN.M.A. deberá otorgar a favor de la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, y a su entera satisfacción las siguientes Fianzas A) DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: Que equivaldrá al uno por ciento (1%) del valor del contrato, la que conforme lo preceptuado en el Artículo sesenta y cuatro de la Ley de Contrataciones del Estado, estará vigente por el tiempo de ciento veinte días; B) DE CUMPLIMIENTO: Que equivaldrá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que conforme lo preceptuado en el Artículo sesenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado, y que deberá estar vigente hasta que se reciba de conformidad con lo contratado la obra referida, y la misma deberá ser sustituida por la Fianza de garantía de la obra; C) DE ANTICIPO: De conformidad con el Artículo sesenta y seis de la Ley de Contrataciones del Estado, previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, deberá presentarla; D) DE CONSERVACION: La misma será equivalente al quince por ciento (15%) del monto que resulte de la liquidación final del contrato y sustituirá a la de cumplimiento, tendrá una vigencia de dieciocho meses, conforme lo preceptuado en el Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del estado; E) DE SALDOS DEUDORES: La misma será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, la que deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra; F) Las fianzas estipuladas en este contrato deberán ser extendidas por una afianzadora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, aceptada por la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango. SEPTIMA: USO DE LAS GARANTÍAS: Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente contrato, la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, podrá hacer efectivas estas garantías por el monto total o parcial para cubrir las obligaciones contractuales. OCTAVA: HENRY OTONIEL LEIVA TEZO, adjunta constancia de inscripción al Registro Tributario Unificado en el Régimen del Impuesto al Valor Agregado (IVA), numero: TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO (31698891), la Patente de Comercio, antes descrita, queda consecuentemente afecto al pago de Indole Tributarios o de cualquier otra naturaleza que establezcan



las leyes de la República de Guatemala y que afecten el presente contrato. **NOVENA:**

DECLARACION JURADA: El señor **HENRY OTONIEL LEIVA TEZO**, bajo juramento y previamente advertido del delito de Perjurio y las penas relativas al mismo, manifiesta que la Empresa Mercantil denominada **IN.M.A.**, no se encuentra comprendida dentro de las limitaciones y/o prohibiciones preceptuadas por los artículos veintiséis y ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA:**

DE LA TERMINACION DEL CONTRATO: La Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte, en forma unilateral en los casos siguientes: a) Por negligencia evidente de la Empresa Mercantil denominada **IN.M.A.**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. c) Por rescisión acordada entre las partes o concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. El señor **HENRY OTONIEL LEIVA TEZO**, con la calidad con que actúa, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de parte de la referida empresa, si la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, incumpliere sin razón justificada en la cancelación de los pagos o incurra en negligencia al revisar y recibir los trabajos contratados a través de la persona designada para el efecto.

DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen en que las diferencias y reclamaciones que surjan entre ambos y que se deriven de la interpretación del presente contrato, serán resueltas directamente entre ellos, con carácter conciliatorio, pero si fuere imposible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en caso de incumplimiento del presente contrato parcial o total, **HENRY OTONIEL LEIVA TEZO**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, para lo cual reconoce como Título perfecto el presente contrato, para su relación contractual con la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, y fija la dirección señalada al principio de este contrato como lugar para recibir notificaciones y se obliga a comunicar por escrito a la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango cualquier cambio que de ella tuviere, en el entendido que si no lo hiciere así, se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos,



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 850165

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



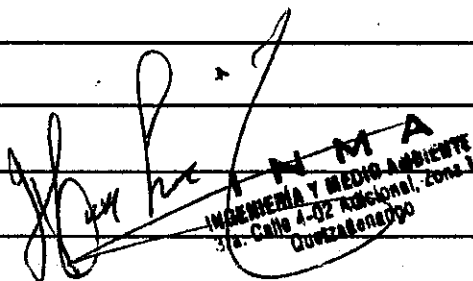
requerimientos y notificaciones, que en el lugar señalado se le hicieren. Todos los puntos no
establecidos en este contrato, especialmente las horas adversas, serán solucionados por las partes
contractuales de común acuerdo, y para tal efecto se suscribirá un acta que contenga tales acuerdos.
El caso de horas adversas deberá comprobarse debidamente. **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA
RELATIVA AL COHECHO":** El contratista manifiesta que conoce las penas al delito de cohecho así
con las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto diecisiete guion setenta y
tres del Congreso de la República, Código Penal, que adicionalmente que conoce las normas jurídicas
que facultan a la Autoridad Superior, de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas
que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA
TERCERA: PROTOCOLIZACIÓN DE MATRIZ DE RIESGO DE CONTRATACIÓN:** Para los efectos
legales de lo establecido en el artículo dieciséis del reglamento de la ley de contrataciones del estado
se procede a protocolizar la matriz de riesgos de contratación y su grafica de la consecuencias de la
ocurrencia del evento, acciones a seguir en caso de suscitarse el evento, responsabilidad de las
partes y penalización por incumpliendo imperfecto, la cual está contenida en tres hojas de las cuales
las dos primeras son de papel bond tamaño oficio y la tercera de papel bond tamaño doble carta todas
impresas de un solo lado y cuentan con membrete de la municipalidad, quedando inserto entre las
hojas de mi protocolo con números de orden C cinco millones setecientos cuarenta mil ochenta y uno
y C cinco millones setecientos. cuarenta mil ochenta y dos y de registro números ochocientos
cincuenta mil ciento sesenta y cinco y ochocientos cincuenta mil ciento sesenta y seis
respectivamente, quedando inserto entre los folios de mi protocolo ochocientos siete y ochocientos
once, correspondiéndole consecuentemente los folios ochocientos ocho, ochocientos nueve y
ochocientos diez, tal matriz de riesgo de contratación se entenderá que forma parte del presente
contrato, para los efectos de ley. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones
relacionados, el licenciado **WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN**, en nombre de su
representada la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, y **HENRY OTONIEL LEIVA TEZO** con la



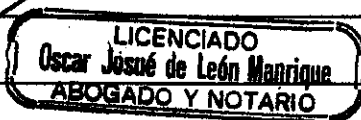


calidad con que comparece, aceptan el contenido íntegro del presente contrato. El Notario hace
constar a) Que tengo a la vista los Documentos Personales de Identificación relacionados; b) Que
tengo a la vista los documentos con los cuales se justifican las personerías con que actuaron los
contratantes; c) Que tengo a la vista la documentación que se hizo mención y que constituye la base
legal para el funcionamiento del presente contrato; d) Por imperio de la Ley y por designación de los
mismos di íntegra lectura a lo escrito y bien impuestos de su contenido, objeto y efectos legales, lo
aceptan, ratifican y firman juntamente con el Notario autorizante que de todo lo relacionado DA FE.

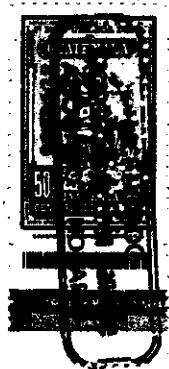
Testado: AMPLIACIÓN, omitase. Entrelineas: AMPLIACION, lease.



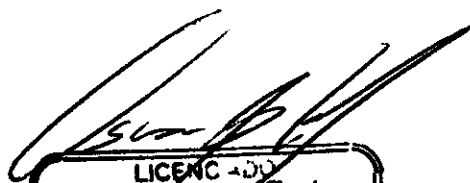
Ante mí:



MATRIZ DE RIESGO DE
CONTRATACION



AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO
SANITARIO DIAGONAL I QUINTA CALLE A ZONA
CUATRO MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO


LICENCIADO
Oscar José de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



8 DE 10 HOJAS

PROYECTO

AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DIAGONAL I QUINTA CALLE A ZONA CUATRO MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO

Para el presente proceso contractual, en atención al séptimo párrafo del artículo 16 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, entendiéndose que, por riesgo es la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que pueden afectar el desarrollo del proyecto, generando una posible variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La Municipalidad de Salcaja se permite en establecer la matriz de los riesgos que puedan afectar al proyecto desde la planificación hasta la finalización del mismo, dicha matriz hace mención de los posibles riesgos durante cada etapa de la vida del proyecto AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DIAGONAL I QUINTA CALLE A ZONA CUATRO MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO que pueden ser:

RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los materiales e insumos, desabastecimiento, entre otros.

RIESGOS FINANCIEROS

Este riesgo tendrá dos componentes básicos: riesgo de liquidez y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros por parte del constructor para ejecutar el proyecto. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, entre otros.

RIESGOS OPERACIONALES

Son aquellos riesgos asociados durante la ejecución de la obra y toda posible contingencia que pueda provocar pérdidas a una empresa a causa de errores humanos, de errores tecnológicos, de procesos internos defectuosos o fallidos, o a raíz de acontecimientos externos (fraudes, accidentes, desastres y otros.).

RIESGOS REGULATORIOS. Son los posibles cambios regulatorios o actualización de normas y/o reglamentos, planes municipales, que afecten la ejecución del tiempo contractual del proyecto.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS. Se derivan por cambios en las políticas gubernamentales, sistema de gobierno central y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del proyecto, que como resultado de dichos cambios la población realice manifestaciones, paros laborales, huelgas, que pueden ser locales o nacionales.

RIESGOS AMBIENTALES

Se refiere al incumplimiento del constructor de las obligaciones que emanan en la resolución ambiental, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas establecidas.

RIESGOS DE LA NATURALEZA. Son posibles eventos causados por la naturaleza sin la intervención del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Los eventos de la naturaleza que puedan tener un impacto durante la obra afectando el tiempo contractual y monto de contrato, son: sismos, inundaciones, lluvias, erupciones volcánicas, deslizamientos de suelo, tsunamis, entre otros.

La valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría.

Categoría de Riesgo	Valoración
Riesgo extremo	
Riesgo alto	
Riesgo medio	
Riesgo bajo	

LICENCIADO
Oscar José de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO

A partir del análisis de riesgos realizado por la municipalidad de Salcaja para el proceso de contratación, se pudo obtener la categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la cotización pública del proyecto.

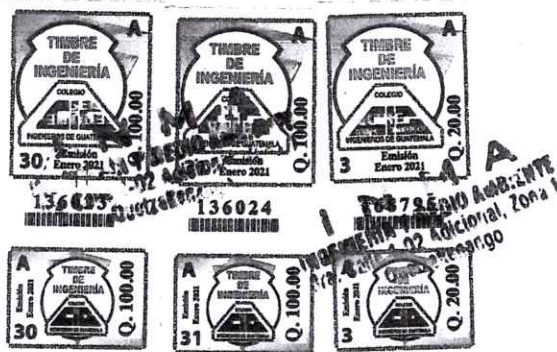
De acuerdo con la matriz de riesgo siguiente, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la municipalidad de Salcaja departamento de Quetzaltenango no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos,

[illegible]

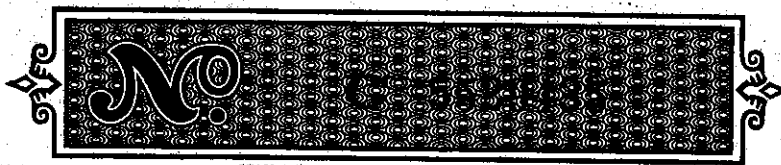
-10 DE 10 HOJAS

ES PRIMERA COPIA SIMPLE LEGALIZADA: de la Escritura pública número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES autorizada en este municipio con esta misma fecha, por el suscrito Notario que para entregar a: **MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO**, extendiendo, número, sello y firma, en diez hojas, las primeras seis impresas de ambos lados, y la séptima, octava y novena impresas de un solo lado, las cuales son de papel especial para fotocopia previa confrontación con su original de mi protocolo que tengo a la vista, y la número diez que es la presente en papel bond. En el Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango, el once de octubre de dos mil veinticuatro.


LICENCIADO
Oscar José de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
RECIBIDO
22 OCT 2024
9:34
SALCAJÁ, QUETZALTENANGO



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 639497

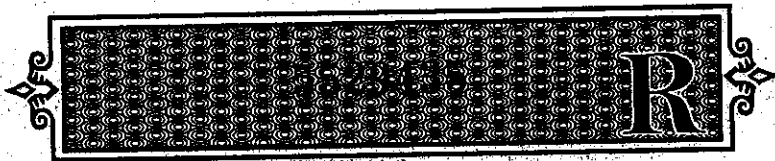
QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



CUATROCIENTOS CINCUENTA: En el Municipio de Salcajá, departamento de Quetzaltenango, el día once de octubre de dos mil veinticuatro, ANTE MI: OSCAR JOSUE DE LEON MANRIQUE, Notario en ejercicio; comparecen: Dos personas a quienes procedo a juramentar de conformidad con la ley por separado, bajo la fórmula siguiente: ¿Prometéis, bajo juramento, decir la verdad en la que fuereis preguntado? A lo que contestan en forma individual: "Si bajo Juramento prometo decir la verdad" seguidamente se les hace saber lo relativo al delito de perjurio, y debidamente enterados y bajo juramento manifiestan ser de las generales siguientes por una parte:

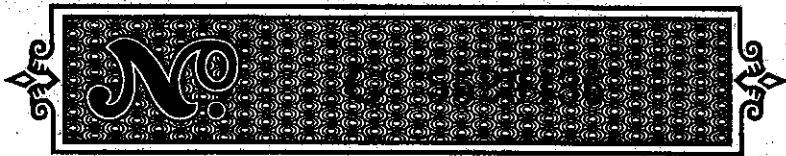
WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, contador público y auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación: Mil ochocientos noventa y siete Quince mil novecientos treinta y seis Cero novecientos dos, extendido por el Registro Nacional de las Personas República de Guatemala; quien comparece en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, persona que en el transcurso del presente instrumento se denominará simplemente **EL ALCALDE o EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALCAJA**, acreditando su personería con el Acuerdo de Adjudicación Número cuatro guion dos mil veintitrés de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango del Tribunal Supremo Electoral y Certificación del Acta de Toma de Posesión de cargo como Alcalde Municipal de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro Número nueve guion dos mil veinticuatro de la Sesión celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Salcajá, departamento de Quetzaltenango extendida por el Secretario Municipal de esta localidad el veinte de marzo del año dos mil veinticuatro; quien en lo sucesivo también podrá ser denominada en este contrato

LICENCIADO
Oscar José de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



26 simplemente la Municipalidad, y por la otra parte **ANIBAL GALINDO GARCÍA CANIZ,**
27 de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en
28 el municipio y departamento de Totonicapán, se identifica con Documento Personal de
29 Identificación Código Único de Identificación: Mil setecientos cuarenta y tres Setenta y
30 siete mil ochocientos ochenta y seis Cero ochocientos uno extendido por el Registro
31 Nacional de las Personas República de Guatemala, quien comparece como
32 **PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Empresa Mercantil denominada
33 **PRODICA**, la cual tiene su domicilio en Cantón Poxlajuj zona cero, carretera
34 Totonicapán, Totonicapán, con patente de Comercio de Empresa Numero de Registro:
35 cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos nueve (458709) folio seiscientos ochenta
36 (680) del libro cuatrocientos veinte (420) de Empresas Mercantiles, Categoría Única,
37 extendida por el Registro Mercantil de La República de Guatemala Centro América, con
38 fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, quien en lo sucesivo también podrá ser
39 denominada en este contrato simplemente la "Empresa" o "la contratista". Como Notario
40 hago contar: a) Que tuve a la vista el Documento Personal de Identificación, de cada
41 uno de los otorgantes y documentos descritos con que acreditaron su representación;
42 los otorgantes b) Que la respectiva personería con la que comparecen los otorgantes,
43 es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente
44 acto; c) Que los comparecientes me ratifican ser de las generales indicadas
45 anteriormente; d) Que los mismos me aseguran encontrarse en el libre ejercicio de sus
46 derechos civiles y quienes de palabra y en español, me manifiestan que por este acto
47 otorgan **CONTRATO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES**, de
48 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL DEL CONTRATO:**
49 El presente contrato se suscribe con Fundamento en los artículos treinta y ocho,
50 cuarenta y uno, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y tres, y cincuenta y

2 DE 12 HOJAS



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

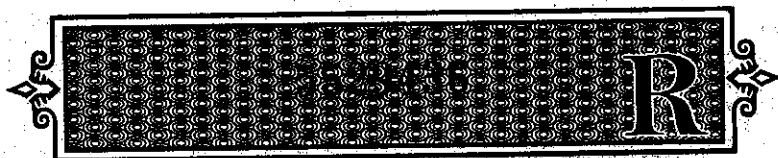
Nº 639498

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



cuatro de la Ley de Contrataciones del Estado, Acta número treinta y tres guion dos mil
veinticuatro (33-2024), de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, de la
JUNTA DE COTIZACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALCAJA,
QUETZALTENANGO; y Punto NOVENO, del Acta número CIENTO TRES GUION DOS
MIL VEINTICUATRO (103-2024), de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, de la
sesión Publica Ordinaria celebrada por el CONCEJO MUNICIPAL DE SALCAJA,
QUETZALTENANGO, así como con la constancia de la disponibilidad presupuestaria
número VEINTITRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO ejercicio fiscal dos mil
veinticuatro, de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, aprobado por la
Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal. **SEGUNDA: OBJETO**
DEL CONTRATO: Expone el licenciado **WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN**,
que su Representada la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, necesita llevar a
cabo el proyecto de **"MEJORAMIENTO CALLE DECIMA AVENIDA ZONA DOS**
MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO", el cual en este contrato podrá ser
denominado simplemente el Proyecto, número de operación Guatecompras
VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS ML CUATROCIENTOS
OCHENTA Y SIETE (23936487), y consistente en: **I) REPLANTEO TOPOGRAFICO Y**
TRAZO. Cantidad: novecientos setenta y siete, unidad de medida: metros cuadrados,
costo unitario: dieciséis Quetzales (Q. 16.00), costo total: quince mil seiscientos treinta y
dos Quetzales (Q. 15, 632.00), sub total: quince mil seiscientos treinta y dos Quetzales
(Q. 15, 632.00). **II) CORTE DE MATERIAL PARA NIVELAR SUB RASANTE SEGÚN**
PLANOS (Con maquina) Y TRASLADO DE MATERIAL DE CORTE. Cantidad:
quinientos setenta y cinco, unidad de medida: metros cúbicos, costo unitario: ciento
setenta y dos Quetzales (Q. 172.00), costo total: noventa y ocho mil novecientos
Quetzales (Q. 98, 900.00), sub total: noventa y ocho mil novecientos Quetzales (Q. 98,

Oscar F. Macario
ABOGADO Y NOTARIO



900.00).III) SUMINISTRO DE MATERIAL BASE, ESPESOR CERO PUNTO QUINCE

METROS (Material base granular) TENDIDO Y COMPACTACION DE BASE Y SUB-

RASANTE. Cantidad: ciento dieciséis, unidad de medida: metros cúbicos, costo unitario:

cuatrocientos sesenta y seis Quetzales (Q. 466.00) costo total: cincuenta y cuatro mil

cincuenta y seis Quetzales (Q. 54, 056.00), sub total: cincuenta y cuatro mil cincuenta y

seis Quetzales (Q. 54, 056.00). IV) CONSTRUCCION DE BORDILLO TIPO UNO DE

CONCRETO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA (detalles y armado

según planos): Cantidad: cuatrocientos sesenta, unidad de medida: metros, costo

unitario: doscientos diez Quetzales (Q. 210.00) costo total: noventa y seis mil

seiscientos Quetzales (Q. 96,600.00), IV.I) CONSTRUCCION DE BORDILLO TIPO

DOS DE CONCRETO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA (Detalles y

armado según plano): Cantidad: once, unidad de medida: metros, costo unitario: mil

treientos cuarenta y dos Quetzales (Q. 1, 342.00) costo total: catorce mil setecientos

sesenta y dos Quetzales (Q. 14, 762.00), sub total: ciento once mil trescientos sesenta y

dos Quetzales (Q. 111, 362.00). V) CONSTRUCCION DE LLAVES DE AMARRE DE

CONCRETO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA (Cero punto doce

metros por cero punto veinte metros) refuerzo dos número tres más eslabón

numero dos a cada cero punto veinte metros: Cantidad: ciento treinta, unidad de

medida: metros, costo unitario: ciento ochenta Quetzales (Q. 180.00) costo total:

veintitrés mil cuatrocientos Quetzales (Q. 23, 400.00), sub total: veintitrés mil

cuatrocientos Quetzales (Q. 23, 400.00). VI) SUMINISTRO E INSTALACION DE

ADOQUIN TIPO CRUZ RESISTENCIA A LA FLEXION CUARENTA Y DOS

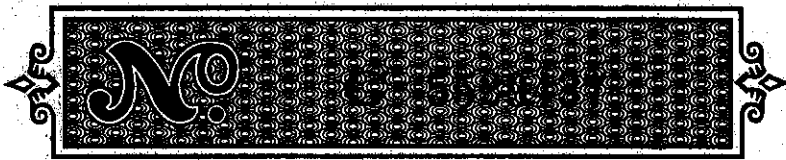
KILOGRAMOS POR CENTIMETROS CUADRADOS. Cantidad: quinientos setenta y

tres, unidad de medida: metros cuadrados, costo unitario: trescientos treinta y dos

Quetzales (Q. 332.00) costo total: ciento noventa mil doscientos treinta y seis Quetzales



3 DE 12 HOJAS



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 639499

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



(Q. 190, 236.00). VI.I) REMATE DE CONCRETO DE CERO PUNTO DIEZ METROS

POR CERO PUNTO DIEZ METROS (Detalle según planos). Cantidad: veintiuno punto

setenta, unidad de medida: metros cuadrados, costo unitario: trescientos sesenta y

cinco Quetzales (Q. 365.00) costo total: siete mil novecientos veinte Quetzales con

cincuenta centavos (Q. 7, 920.50). VI.II) SUMINISTRO E INSTALACION DE ADOQUIN

DECORATIVO CUADRADO DE CERO PUNTO DIEZ METROS POR CERO PUNTO

DIEZ METROS POR CERO PUNTO CERO OCHO METROS. Cantidad: ciento

veintiocho, unidad de medida: metros cúbicos, costo unitario: trescientos treinta

Quetzales (Q. 330.00) costo total: cuarenta y dos mil doscientos cuarenta Quetzales (Q.

42, 240.00). VI.III) JARDINIZACION (GRAMA Y ARBOLES NATURALES). Cantidad:

ciento cuarenta y cuatro, unidad de medida: metros cuadrados, costo unitario: ciento

ochenta Quetzales (Q. 180.00) costo total: veinticinco mil novecientos veinte Quetzales

(Q. 25, 920.00). Sub total: doscientos sesenta y seis mil trescientos dieciséis Quetzales

con cincuenta centavos (Q. 266, 316.50). VII) SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO

VII.I) ZANJEO DE LINEA CENTRAL PARA DRENAJE DE (Incluye retiro de

desperdicio, detalle según planos). Cantidad: ciento tres, unidad de medida: metros,

costo unitario: ciento setenta y dos Quetzales (Q. 172.00) costo total: diecisiete mil

setecientos dieciséis Quetzales (Q. 17, 716.00). VII.II) RELLENO Y COMPACTACION

DE ZANJA DE DRENAJE SANITARIO. Cantidad: ciento tres, unidad de medida:

metros, costo unitario: doscientos ochenta y tres Quetzales (Q. 283.00) costo total:

veintinueve mil ciento cuarenta y nueve Quetzales (Q. 29, 149.00). VII.III) SUMINISTRO

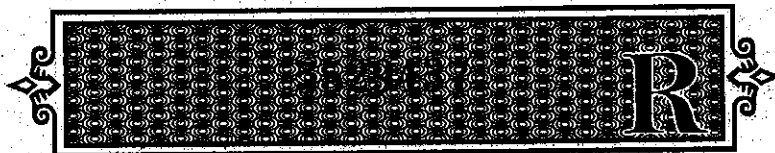
E INSTALACION DE TUBERIA DE CLORURO DE POLIVINILO DE OCHO

PULGADAS NORMA F949 (Incluye trabajos de conexión al sistema sanitario

municipal). Cantidad: noventa y ocho punto veinticinco, unidad de medida: metros,

costo unitario: trescientos cincuenta Quetzales (Q. 350.00) costo total: treinta y cuatro

LICENCIADO
Gonzalo José...
ABOGADO Y NOTARIO



mil trescientos ochenta y siete Quetzales con cincuenta centavos (Q. 34, 387.50). VII.IV)

CONSTRUCCION POZO DE VISITA ALTURA ENTRE CERO PUNTO NOVENTA

METROS A UNO PUNTO QUINCE METROS. Cantidad: dos, unidad de medida: unidad,

costo unitario: siete mil setecientos Quetzales (Q. 7, 700.00) costo total: quince mil

cuatrocientos Quetzales con (Q. 15, 400.00). VII.V) **CONSTRUCCION DE POZO DE**

VISITA ALTURA DE UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS. Cantidad: uno,

unidad de medida: unidad, costo unitario: nueve mil cuatrocientos veintiún Quetzales

con cincuenta centavos (Q. 9, 421.50) costo total: nueve mil cuatrocientos veintiún

Quetzales con cincuenta centavos (Q. 9, 421.50). VII.VI) **ACOMETIDA DOMICILIAR DE**

DRENAJE SANITARIO. Cantidad: trece, unidad de medida: unidad, costo unitario: dos

mil doscientos veinte Quetzales (Q. 2, 220.00) costo total: veintiocho mil ochocientos

sesenta Quetzales (Q. 28, 860.00). Sub total: ciento treinta y cuatro mil novecientos

treinta y cuatro Quetzales (Q.134,934.00) VIII) **SISTEMA DE AGUA POTABLE. VIII.I)**

ZANJEO DE LINEA CENTRAL PARA AGUA POTABLE DE CERO PUNTO OCHENTA

METROS (Incluye retiro de material de desperdicio). Cantidad: ciento quince, unidad de

medida: metros, costo unitario: noventa y ocho Quetzales (Q. 98.00) costo total: once

mil doscientos setenta Quetzales (Q. 11, 270.00). VIII.II) **RELLENO Y**

COMPACTACION DE ZANJA PARA AGUA POTABLE. Cantidad: ciento quince,

unidad de medida: metros, costo unitario: ciento cuarenta Quetzales (Q. 140.00) costo

total: quince mil cien Quetzales (Q. 15, 100.00). VIII.III) **SUMINISTRO E INSTALACION**

DE TUBERIA DE CLORURO DE POLIVINILO DE CUATRO PULGADAS DE

DOSCIENTOS CINCUENTA LIBRAS POR PULGADA CUADRADA. Cantidad:

cuarenta y siete, unidad de medida: metros, costo unitario: doscientos cincuenta y un

Quetzales (Q. 251.00) costo total: once mil setecientos noventa y siete Quetzales (Q.

11, 797.00). VIII.IV) **SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CLORURO DE**



4 DE 12 HOJAS



PROTOCOLO

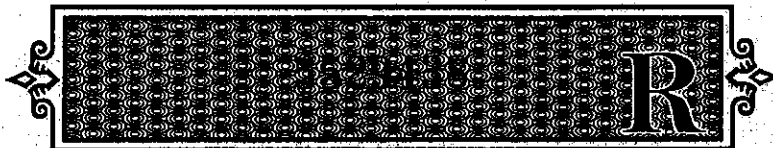
REGISTRO

Nº 639500

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



1	POLIVINILO DE DOS PULGADAS DE DOSCIENTOS CINCUENTA LIBRAS POR
2	PULGADA CUADRADA. Cantidad: sesenta y ocho, unidad de medida: unidad, costo
3	unitario: noventa y dos Quetzales (Q. 92.00) costo total: seis mil doscientos cincuenta y
4	seis Quetzales (Q. 6, 256.00). VIII.V) ACOMETIDA DOMICILIAR DE AGUA POTABLE.
5	Cantidad: trece, unidad de medida: unidad, costo unitario: novecientos noventa y seis
6	Quetzales (Q. 996.00) costo total: doce mil cuarenta y ocho Quetzales (Q. 12, 048.00).
7	VIII.VI) CONSTRUCCION DE CAJA DE REGISTRO (Incluye llave de control y todo
8	tipo de accesorios). Cantidad: uno, unidad de medida: unidad, costo unitario: doce mil
9	doscientos setenta y ocho Quetzales (Q. 12, 278.00) costo total: doce mil doscientos
10	setenta y ocho Quetzales (Q. 12, 278.00), sub total: setenta mil seiscientos cuarenta y
11	nueve. Quetzales. COSTO TOTAL DEL PROYECTO: SETECIENTOS SETENTA Y
12	CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON CINCUENTA
13	CENTAVOS (Q. 775,249.50). Todo lo anterior de conformidad con la oferta de
14	cotización presentada por la Empresa Mercantil denominada PRODICA y demás
15	pormenores consignados en láminas de presupuesto por renglón. Proyecto que será
16	cancelado con: FUENTES: I) VEINTIUNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO
17	CERO CERO UNO (21-0101-0001) INGRESOS TRIBUTARIOS IVA-PAZ INVERSION;
18	II) VEINTIDOS GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO UNO (22-
19	0101-0001) INGRESOS ORDINARIOS DE APOORTE CONSTITUCIONAL INVERSION;
20	para el efecto la empresa se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de
21	"LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos
22	que forman parte del mismo, a este respecto "LA CONTRATISTA" declara que ha
23	estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier
24	error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar,
25	debiendo en tal caso efectuar consultas y hacerlas observaciones pertinentes, antes de



efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; a EL SUPERVISOR MUNICIPAL de
26 EL PROYECTO, que para los efectos de este contrato será la persona individual o
27 jurídica contratada y/o Comisión Nombrada por LA MUNICIPALIDAD y/o la Dirección
28 Municipal de Planificación de LA MUNICIPALIDAD. b) A aceptar la supervisión de EL
29 PROYECTO por EL SUPERVISOR MUNICIPAL, quien tendrá carácter de autoridad
30 ante la empresa. c) A acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le
31 formule EL SUPERVISOR MUNICIPAL quien tiene la obligación de rechazar los trabajos
32 que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la
33 misma cuando existan causas técnicas y legales que justifiquen esta medida; quien
34 informará al concejo Municipal inmediatamente. d) Emitir informes mensuales del
35 avance físico de ejecución del PROYECTO y cuando LA MUNICIPALIDAD los requiera,
36 adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas y claramente
37 visibles del avance de EL PROYECTO e) A no subcontratar total o parcialmente el
38 PROYECTO; y a que los trabajadores contratados para laborar en la obra sean
39 debidamente inscritos en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, conforme
40 las leyes de la materia, siendo la empresa en todo caso la única responsable en su
41 calidad de patrono por cualquier conflicto laboral. f) A presentar previamente a la
42 iniciación de EL PROYECTO el plan o programa cronológico de inversión y ejecución
43 del anticipo y el listado de maquinaria y equipo, g) La Empresa mantendrá
44 permanentemente a un intendente responsable de la dirección técnica de EL
45 PROYECTO, quien deberá tener el perfil de ingeniero civil o arquitecto colegiado activo
46 y deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutarán los trabajos. h)
47 La empresa contratada por su cuenta dará mantenimiento permanente para su
48 conservación a todas las áreas construidas mientras dure el contrato, i) Todo trabajo
49 defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo
50



5 DE 12 HOJAS



PROTOCOLO

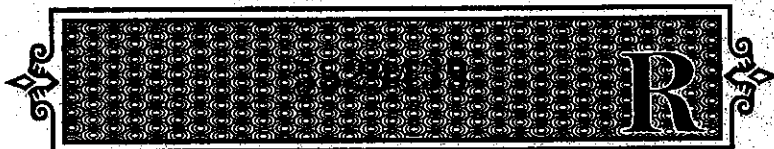
REGISTRO

Nº 639501

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por La empresa, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Así mismo, los materiales defectuosos o rechazados por LA MUNICIPALIDAD por cuenta y a cargo de la empresa, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. j) La Empresa será responsable directa de los daños y perjuicios que causen a terceros sus empleados o agentes durante la ejecución de EL PROYECTO así como de cualquier infracción a las leyes, quedando entendido que LA MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto; k) Las construcciones temporales que haga la empresa para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad que exigen las autoridades, especialmente el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos. La empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su fácil identificación. l) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citada y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por EL SUPERVISOR MUNICIPAL y LA MUNICIPALIDAD. m) El Contratista está obligado a realizar los pagos en las agencias bancarias que se especifiquen en los requisitos que se publiquen en la página web de la Contraloría General de Cuentas, correspondientes a la tarifa por autorización de la bitácora electrónica y por cada folio electrónico solicitado del PROYECTO. La bitácora electrónica deberá mantener actualizada la información relacionada con el inicio, avance, finalización o sucesos relevantes del proceso de construcción de la obra, la que deberá tener lógica con los archivos adjuntos. Las anotaciones efectuadas en la bitácora, tendrán carácter actuario para los efectos legales del contrato. Para tal efecto cuando la municipalidad finalice el trámite de solicitud de la bitácora electrónica en el



portal de la Contraloría General de Cuentas otorgará acceso a la bitácora electrónica al

intendente de la empresa y al supervisor municipal, ambos compartirán responsabilidad

en el registro de la información de dicha bitácora electrónica, por lo que es necesario

que el intendente tenga actualizada su información en la Contraloría General de

Cuentas; n) La Empresa queda obligada a entregar a LA MUNICIPALIDAD al finalizar

los trabajos tres juegos de planos finales firmados y timbrados más un CD conteniendo

una copia digital en formato P.D.F. de los mismos planos con la firma, sello y timbre

respectivo, que muestren los cambios que se hubieren efectuado y/o los trabajos

ejecutados en campo con autorización de EL SUPERVISOR MUNICIPAL y/o LA

MUNICIPALIDAD. ñ) A cumplir con todas las recomendaciones del Ministerio de medio

Ambiente y recursos naturales que al presente caso aplican. o) Suministrar y colocar

plaqueta en el lugar físico de EL PROYECTO de conformidad con el modelo que

disponga LA MUNICIPALIDAD. **TERCERA: DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO:**

Manifiesta **ANIBAL GALINDO GARCÍA CANIZ** como propietario y representante legal

de la Empresa Mercantil denominada **PRODICA** que por este acto y en forma expresa

dicha empresa se obliga y compromete a realizar y llevar a cabo el proyecto, con las

especificaciones descritas en la cláusula anterior de la presente escritura, por el precio

total de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y**

NUEVE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 775,249.50), incluyéndose en

tal cantidad el Impuesto al Valor Agregado, comprometiéndose a que tanto material

como la mano de obra a utilizarse en el proyecto referido será de primera calidad, por su

parte la municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, por medio de su representante legal

el licenciado **WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN**, se compromete a pagar a la

Empresa Mercantil denominada **PRODICA**, el precio de **SETECIENTOS SETENTA Y**

CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON CINCUENTA



PROTOCOLO

CENTAVOS (Q. 775,249.50), por concepto de MANO DE OBRA, MATERIALES Y

SUPERVISION. FORMA DE PAGO: El pago se hará de la siguiente manera: a) Un

primer pago del veinte por ciento (20%) que equivale a CIENTO CINCUENTA Y CINCO

MIL CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q.155,049.90)

en calidad de anticipo al suscribir el acta de inicio de la obra, y haber habilitado la

bitácora electrónica correspondiente, y así mismo el contratista haya entregado las

fianzas de anticipo de contrato y cumplimiento de contrato; b) Un segundo pago del

treinta por ciento (30%) al tener un avance físico del cincuenta por ciento (50%), que

equivale a DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO

QUETZALES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.232,574.85), c) Un tercer pago

del treinta por ciento (30%) al tener un avance físico del ochenta por ciento (80%), que

equivale a DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO

QUETZALES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.232,574.85), d) Un cuarto

pago del veinte por ciento (20%), equivalente a CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL

CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q.155,049.90), al

entregarse ya terminada la totalidad de la obra objeto del presente contrato. Los pagos

se harán en quetzales, moneda nacional de la República de Guatemala y se harán

efectivos a la Empresa Mercantil denominada PRODICA contra entrega de la factura

ELECTRONICA en línea FEL correspondiente. CUARTA: DEL TIEMPO DE ENTREGA:

El plazo de ejecución de la Obra, es de CINCO (5) MESES que se contarán a partir de

la fecha del acta de inicio de obra, para la cual deberá contar con la bitácora electrónica

debidamente autorizada por la contraloría general de cuentas. La empresa se

compromete a mantener plena observancia y cumplimiento de las especificaciones y

planos del proyecto. QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: Si la Empresa

Mercantil denominada PRODICA, incurre en incumplimiento en la ejecución de la obra

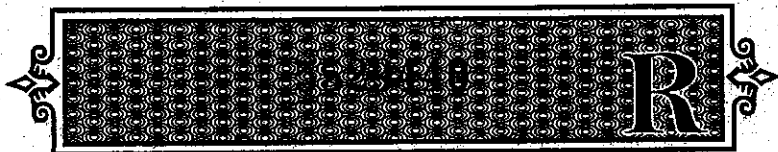
[Firma manuscrita]

REGISTRO

Nº 639502

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027





objeto de este contrato a satisfacción de la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, dentro del plazo estipulado y por causas que le sean imputables, pagará a la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, una multa del uno al cinco por millar, del monto de la obra, bienes o suministros, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial. Tasa de Calculo: de un día a veinte días uno por millar, de veintiún días a treinta días dos por millar, de treinta y un días a sesenta días tres por millar, de sesenta y un días a ciento veinte días cuatro por millar, de ciento veintiún días hasta el cumplimiento cinco por millar, el monto de dicha multa deberá hacerse efectivo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro del plazo de ley y en todo caso, la municipalidad no hará efectivo el pago de cualquier suma que deba pagarse a la contratista en tanto no haya hecho efectivo el pago de la multa. Por la naturaleza del contrato y por las circunstancias adversas que pudieran presentarse en el desarrollo del trabajo, la multa consignada no tendrá vigencia alguna, siempre que se demuestre fehacientemente que las causas del incumplimiento se deriven de caso fortuito y/o fuerza mayor. Así mismo en caso de incumplimiento del contratista el mismo podrá ser inhabilitado en el sistema GUATECOMPRAS sin perjuicio de las demás responsabilidades que conforme derecho termine la municipalidad por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo treinta y seis de la resolución número cero cero uno guion dos mil veintidós, Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado GUATECOMPRAS. **SEXTA: DE LAS FIANZAS:** La Empresa Mercantil denominada **PRODICA** deberá otorgar a favor de la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, y a su entera satisfacción las siguientes Fianzas A) DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 639503

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



50

50

50

50

50

50

50

50

50

50

50

50

50

50

50

50

50

50

50

50

50

50

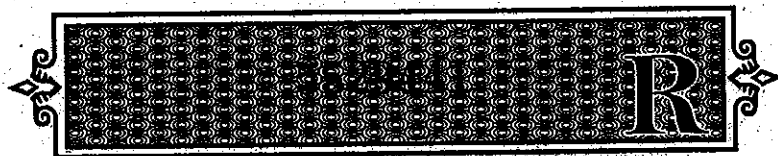
50

50

50

Que equivaldrá al uno por ciento (1%) del valor del contrato, la que conforme lo preceptuado en el Artículo sesenta y cuatro de la Ley de Contrataciones del Estado, estará vigente por el tiempo de ciento veinte días; B) DE CUMPLIMIENTO: Que equivaldrá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que conforme lo preceptuado en el Artículo sesenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado, y que deberá estar vigente hasta que se reciba de conformidad con lo contratado la obra referida, y la misma deberá ser sustituida por la Fianza de garantía de la obra; C) DE ANTICIPO: De conformidad con el Artículo sesenta y seis de la Ley de Contrataciones del Estado, previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, deberá presentarla; D) DE CONSERVACION: La misma será equivalente al quince por ciento (15%) del monto que resulte de la liquidación final del contrato y sustituirá a la de cumplimiento, tendrá una vigencia de dieciocho meses, conforme lo preceptuado en el Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del estado; E) DE SALDOS DEUDORES: La misma será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, la que deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra; F) Las fianzas estipuladas en este contrato deberán ser extendidas por una afianzadora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, aceptada por la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango. SEPTIMA: USO DE LAS GARANTÍAS: Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente contrato, la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, podrá hacer efectivas estas garantías por el monto total o parcial para cubrir las obligaciones contractuales. OCTAVA: ANIBAL GALINDO GARCÍA CANIZ, adjunta constancia de inscripción al Registro Tributario Unificado en el Régimen del Impuesto al Valor Agregado (IVA), numero: TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (38723840), la Patente de Comercio, antes descrita,

[Signature]



queda consecuentemente afecto al pago de índole Tributarios o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala y que afecten el

presente contrato. **NOVENA: DECLARACION JURADA:** El señor **ANIBAL GALINDO**

GARCÍA CANIZ, bajo juramento y previamente advertido del delito de Perjurio y las

penas relativas al mismo, manifiesta que la Empresa Mercantil denominada **PRODICA**,

no se encuentra comprendida dentro de las limitaciones y/o prohibiciones preceptuadas

por los artículos veintiséis y ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA:**

DE LA TERMINACION DEL CONTRATO: La Municipalidad de Salcajá,

Quetzaltenango, podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su

parte, en forma unilateral en los casos siguientes: a) Por negligencia evidente de la

Empresa Mercantil denominada **PRODICA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso

fortuito. c) Por rescisión acordada entre las partes o concurrencia de caso fortuito o

fuerza mayor. El señor **ANIBAL GALINDO GARCÍA CANIZ**, con la calidad con que

actúa, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de parte de la referida

empresa, si la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, incumpliere sin razón

justificada en la cancelación de los pagos o incurra en negligencia al revisar y recibir los

trabajos contratados a través de la persona designada para el efecto. **DECIMA**

PRIMERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen en que las diferencias y

reclamaciones que surjan entre ambos y que se deriven de la interpretación del

presente contrato, serán resueltas directamente entre ellos, con carácter conciliatorio,

pero si fuere imposible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se

someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en caso de

incumplimiento del presente contrato parcial o total, **ANIBAL GALINDO GARCÍA**

CANIZ, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de

Justicia que elija la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, para lo cual reconoce



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

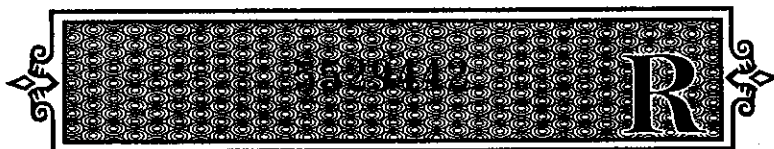
Nº 639504

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

1 como Titulo perfecto el presente contrato, para su relación contractual con la
2 Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, y fija la dirección señalada al principio de
3 este contrato como lugar para recibir notificaciones y se obliga a comunicar por escrito a
4 la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango cualquier cambio que de ella tuviere, en el
5 entendido que si no lo hiciere así, se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos
6 las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones, que en el
7 lugar señalado se le hicieren. Todos los puntos no establecidos en este contrato,
8 especialmente las horas adversas, serán solucionados por las partes contractuales de
9 común acuerdo, y para tal efecto se suscribirá un acta que contenga tales acuerdos. El
10 caso de horas adversas deberá comprobarse debidamente. **DECIMA SEGUNDA:**
11 **"CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO":** El contratista manifiesta que conoce las
12 penas al delito de cohecho así con las disposiciones contenidas en el capítulo III del
13 título XIII del decreto diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República,
14 Código Penal, que adicionalmente que conoce las normas jurídicas que facultan a la
15 Autoridad Superior, de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas
16 que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema
17 **GUATECOMPRAS. DECIMA TERCERA: PROTOCOLIZACIÓN DE MATRIZ DE**
18 **RIESGO DE CONTRATACIÓN:** Para los efectos legales de lo establecido en el artículo
19 dieciséis del reglamento de la ley de contrataciones del estado se procede a protocolizar
20 la matriz de riesgos de contratación y su grafica de la consecuencias de la ocurrencia
21 del evento, acciones a seguir en caso de suscitarse el evento, responsabilidad de las
22 partes y penalización por incumpliendo imperfecto, la cual está contenida en tres hojas
23 de las cuales las dos primeras son de papel bond tamaño oficio y la tercera de papel
24 bond tamaño doble carta todas impresas de un solo lado y cuentan con membrete de la
25 municipalidad, quedando inserto entre las hojas de mi protocolo con números de orden



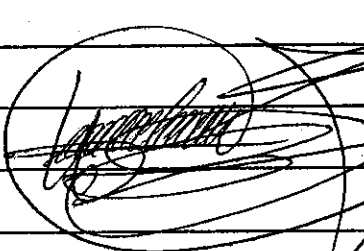
LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



C cinco millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos y C cinco millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres y de registro números seiscientos treinta y nueve mil quinientos cuatro y seiscientos treinta y nueve mil quinientos cinco respectivamente, quedando inserto entre los folios de mi protocolo setecientos noventa y setecientos noventa y cuatro, correspondiéndole consecuentemente los folios setecientos noventa y uno, setecientos noventa y dos y setecientos noventa y tres, tal matriz de riesgo de contratación se entenderá que forma parte del presente contrato, para los efectos de ley. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:**

En los términos y condiciones relacionados, el licenciado **WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN**, en nombre de su representada la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, y **ANIBAL GALINDO GARCÍA CANIZ** con la calidad con que comparece, aceptan el contenido íntegro del presente contrato. El Notario hace constar

a) Que tengo a la vista los Documentos Personales de Identificación relacionados; b) Que tengo a la vista los documentos con los cuales se justifican las personerías con que actuaron los contratantes; c) Que tengo a la vista la documentación que se hizo mención y que constituye la base legal para el faccionamiento del presente contrato; d) Por imperio de la Ley y por designación de los mismos di integra lectura a lo escrito y bien impuestos de su contenido, objeto y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman juntamente con el Notario autorizante que de todo lo relacionado DA FE.






ANTE MÍ.

LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO

MATRIZ DE RIESGO DE
CONTRATACION



MEJORAMIENTO CALLE DECIMA AVENIDA ZONA DOS
MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO


LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



PROYECTO

~~10~~ DE ~~12~~ HOJASMEJORAMIENTO CALLE DECIMA AVENIDA ZONA DOS MUNICIPIO DE SALCAJA,
QUETZALTENANGO

Para el presente proceso contractual, en atención al séptimo párrafo del artículo 16 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, entendiéndose que, por riesgo es la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que pueden afectar el desarrollo del proyecto, generando una posible variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La Municipalidad de Salcaja se permite en establecer la matriz de los riesgos que puedan afectar al proyecto desde la planificación hasta la finalización del mismo, dicha matriz hace mención de los posibles riesgos durante cada etapa de la vida del proyecto MEJORAMIENTO CALLE DECIMA AVENIDA ZONA DOS MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO que pueden ser:

RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los materiales e insumos, desabastecimiento, entre otros.

RIESGOS FINANCIEROS

Este riesgo tendrá dos componentes básicos: riesgo de liquidez y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros por parte del constructor para ejecutar el proyecto. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, entre otros.

RIESGOS OPERACIONALES

Son aquellos riesgos asociados durante la ejecución de la obra y toda posible contingencia que pueda provocar pérdidas a una empresa a causa de errores humanos, de errores tecnológicos, de procesos internos defectuosos o fallidos, o a raíz de acontecimientos externos (fraudes, accidentes, desastres y otros.).

RIESGOS REGULATORIOS. Son los posibles cambios regulatorios o actualización de normas y/o reglamentos, planes municipales, que afecten la ejecución del tiempo contractual del proyecto.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS. Se derivan por cambios en las políticas gubernamentales, sistema de gobierno central y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del proyecto, que como resultado de dichos cambios la población realice manifestaciones, paros laborales, huelgas, que pueden ser locales o nacionales.

RIESGOS AMBIENTALES

Se refiere al incumplimiento del constructor de las obligaciones que emanan en la resolución ambiental, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas establecidas.

RIESGOS DE LA NATURALEZA. Son posibles eventos causados por la naturaleza sin la intervención del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Los eventos de la naturaleza que puedan tener un impacto durante la obra afectando el tiempo contractual y monto de contrato, son: sismos, inundaciones, lluvias, erupciones volcánicas, deslizamientos de suelo, tsunamis, entre otros.

La valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría.

Categoría	Valoración
Riesgo extremo	
Riesgo alto	
Riesgo medio	
Riesgo bajo	


LICENCIADO
Oscar José de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO

A partir del análisis de riesgos realizado por la municipalidad de Salcaja para el proceso de contratación, se pudo obtener la categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la cotización pública del proyecto.

De acuerdo con la matriz de riesgo siguiente, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la municipalidad de Salcaja departamento de Quetzaltenango no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicha garantía se encuentre expresamente pactada en el Contrato.

[illegible]

12 DE 12 HOJAS

ES PRIMERA COPIA SIMPLE LEGALIZADA: de la Escritura pública número CUATROCIENTOS CINCUENTA autorizada en este municipio con esta misma fecha, por el suscrito Notario que para entregar a: **MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO**, extendiendo, número, sello y firma, en doce hojas, las primeras ocho impresas de ambos lados, y la novena, decima y decima primera impresas de un solo lado, las cuales son de papel especial para fotocopia previa confrontación con su original de mi protocolo que tengo a la vista, y la número doce que es la presente en papel bond. En el Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango, el once de octubre de dos mil veinticuatro.


LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
RECIBIDO
22 OCT 2024
12:30
SALCAJÁ, QUETZALTENANGO



1 DE 16 HOJAS

584



IMPRESA NACIONAL DE VALORES EN ACCIÓN - GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

N° 336284

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



1 TRESIENTOS SESENTA Y TRES: En el Municipio de Salcajá, departamento de Quetzaltenango, el dieciséis de
2 agosto del año dos mil veinticuatro, ANTE MI: OSCAR JOSUE DE LEON MANRIQUE, Notario en ejercicio;
3 comparecen: Dos personas a quienes procedo a juramentar de conformidad con la ley por separado, bajo la
4 fórmula siguiente: ¿Prometéis, bajo juramento, decir la verdad en la que fueréis preguntado? A lo que contestan en
5 forma individual: "Sí bajo Juramento prometo decir la verdad" seguidamente se les hace saber lo relativo al delito
6 de perjurio, y debidamente enterados y bajo juramento manifiestan ser de las generales siguientes por una parte:
7 **WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN** de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, contador público y
8 auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de
9 Identificación: Mil ochocientos noventa y siete Quince mil novecientos treinta y seis Cero novecientos dos,
10 extendido por el Registro Nacional de las Personas República de Guatemala; quien comparece en su calidad de
11 **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, persona que
12 en el transcurso del presente instrumento se denominará simplemente **EL ALCALDE o EL REPRESENTANTE**
13 **LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALCAJA**, acreditando su personería con el Acuerdo de Adjudicación Número
14 cuatro guión dos mil veintitrés de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés de la Junta Electoral Departamental de
15 Quetzaltenango del Tribunal Supremo Electoral y Certificación del Acta de Toma de Posesión de cargo como
16 Alcalde Municipal de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro Número nueve guion dos mil veinticuatro
17 de la Sesión celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Salcajá, departamento de Quetzaltenango
18 extendida por el Secretario Municipal de esta localidad el veinte de marzo del año dos mil veinticuatro; quien en lo
19 sucesivo también podrá ser denominada en este contrato simplemente la Municipalidad, y por la otra parte **EDDIE**
20 **ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA**, de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con
21 domicilio en el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, se identifica con Documento Personal de
22 Identificación Código Único de Identificación: Tres mil cincuenta y uno Veinticuatro mil seiscientos veinticinco Cero
23 doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas República de Guatemala, quien comparece
24 como **PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa mercantil denominada **MULTISERVICIOS PL**,
25 la cual tiene su domicilio en la Aldea el Barreal, Guastatoya, El Progreso, con patente de Comercio Número de

LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



5226252

R

Registro: OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (876,676) folio

SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (768) del libro MIL NOVENTA Y UNO (1,091) de empresas mercantiles,

categoría única, extendida por el Registro Mercantil de La República de Guatemala, con fecha cinco de noviembre

de dos mil veinte, la cual en lo sucesivo también podrá ser denominada en este contrato simplemente la "entidad" o

"la contratista". Como Notario hago constar: a) Que tuve a la vista el Documento Personal de Identificación, de

cada uno de los otorgantes y documentos descritos con que acreditaron su representación; b) Que la respectiva

personería con la que comparecen los otorgantes, es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el

otorgamiento del presente acto; c) Que los comparecientes me ratifican ser de las generales indicadas

anteriormente; d) Que los mismos me aseguran encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y quienes

de palabra y en español, me manifiestan que por este acto otorgan **CONTRATO DE MANO DE OBRA Y**

SUMINISTRO DE MATERIALES, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL DEL**

CONTRATO: El presente contrato se suscribe con Fundamento en los artículos diecisiete, cuarenta y ocho,

cuarenta y nueve, cincuenta y tres, y cincuenta y cuatro de la Ley de Contrataciones del Estado; Acta número

DOCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha dos de agosto de dos mil veinticuatro de la JUNTA DE

LICITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO; y Punto TERCERO, del Acta número

OCHENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (82-2024), de fecha dos de agosto de dos mil veinticuatro,

de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el CONCEJO MUNICIPAL DE SALCAJA, QUETZALTENANGO, así

como con la constancia de la disponibilidad presupuestaria número trece guion dos mil veinticuatro emitida por la

Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal con el visto bueno del Alcalde Municipal. **SEGUNDA:**

OBJETO DEL CONTRATO: Expone **WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN**, que su Representada la

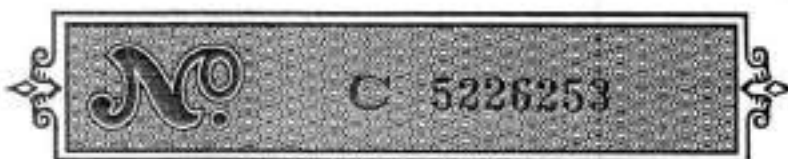
Municipalidad de Salcá, Quetzaltenango, necesita llevar a cabo el proyecto de **"MEJORAMIENTO ESCUELA**

PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA MARROQUIN II MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO" el cual en

este contrato podrá ser denominado simplemente el Proyecto, número de operación Guatecompras VEINTITRES

MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTITRES (NOG 23353023) y consistente en: I)

REPLANTEO TOPOGRAFICO Y TRAZO: cantidad: mil doscientos sesenta y cinco, unidad de medida: metro



TELIER NACIONAL DE SINTONOS EN ACERO - GUATEMALA, S. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 336285

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

cuadrado, precio unitario: cinco Quetzales con cincuenta centavos (Q.5.50), precio total: seis mil novecientos

cincuenta y siete Quetzales con cincuenta centavos (Q.6,957.50), I.I) DEMOLICIÓN DE INFRAESTRUCTURA

EXISTENTE (MÓDULO DE AULAS, MURO DE CIRCULACIÓN Y PAVIMENTO, DETALLE SEGÚN PLANOS):

cantidad: mil ciento setenta, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: trescientos setenta y ocho

Quetzales (Q.378.00), precio total: cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta Quetzales (Q.442,260.00),

LII) RELLENO ESTRUCTURAL (DETALLE SEGÚN PLANOS): cantidad: trescientos cincuenta, unidad de medida:

metro cúbico, precio unitario: seiscientos quince Quetzales (Q.615.00), precio total: doscientos quince mil

doscientos cincuenta Quetzales (Q.215,250.00), SUBTOTAL: seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos

sesenta y siete Quetzales con cincuenta centavos (Q.864,467.50), II) OBRA DE CIMENTACION: II.I) ZAPATA Z

GUION UNO DE CONCRETO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA (DOS METROS POR CUATRO

PUNTO TREINTA Y CINCO METROS POR CERO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS) ARMADO CAMA

INFERIOR: LADO LARGO VEINTIUN HIERROS NUMERO CINCO A CADA CERO PUNTO VEINTE METROS,

LADO CORTO DIEZ HIERROS NUMERO CINCO A CADA CERO PUNTO VEINTE METROS, ARMADO CAMA

SUPERIOR: LADO LARGO VEINTIOCHO HIERROS NUMERO CINCO A CADA CERO PUNTO QUINCE

METROS, LADO CORTO TRECE HIERROS NUMERO CINCO A CADA CERO PUNTO QUINCE METROS:

cantidad: dos, unidad de medida: unidad, precio unitario: diecinueve mil ochocientos Quetzales (Q.19,800.00),

precio total: treinta y nueve mil seiscientos Quetzales (Q.39,600.00), II.II) ZAPATA Z GUION DOS DE CONCRETO

TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA (UNO PUNTO OCHENTA METROS POR CUATRO PUNTO

CUARENTA METROS POR CERO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS) ARMADO CAMA INFERIOR: LADO

LARGO VEINTIDOS HIERROS NUMERO CINCO A CADA CERO PUNTO VEINTE METROS, LADO CORTO

NUEVE HIERROS NUMERO CINCO A CADA CERO PUNTO VEINTE METROS, ARMADO CAMA SUPERIOR:

LADO LARGO VEINTINUEVE HIERROS NUMERO CUATRO A CADA CERO PUNTO QUINCE METROS, LADO

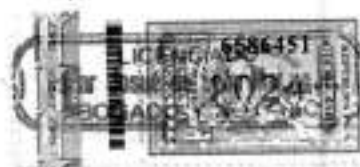
CORTO DOCE HIERROS NUMERO CUATRO A CADA CERO PUNTO QUINCE METROS: cantidad: diez, unidad

de medida: unidad, precio unitario: quince mil Quetzales (Q.15,000.00), precio total: ciento cincuenta mil Quetzales

(Q.150,000.00), II.III) ZAPATA Z GUION TRES DE CONCRETO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA

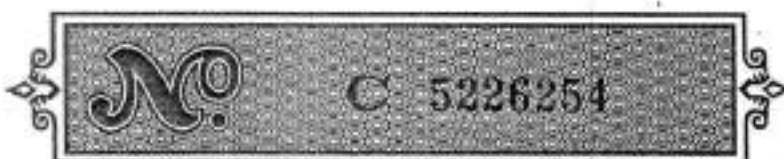


LICENCIADO
Oscar José de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO





26	(UNO PUNTO CINCUENTA METROS POR TRES METROS POR CERO PUNTO TREINTA METROS) ARMADO:
27	LADO LARGO CATORCE HIERROS NUMERO CINCO A CADA CERO PUNTO VEINTE METROS, LADO CORTO
28	OCHO HIERROS NUMERO CINCO A CADA CERO PUNTO VEINTE METROS: cantidad: tres, unidad de medida:
29	unidad, precio unitario: ocho mil trescientos Quetzales (Q.8,300.00), precio total: veinticuatro mil novecientos
30	Quetzales (Q.24,900.00), II.IV) ZAPATA Z GUION CUATRO DE CONCRETO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA
31	CUADRADA (UNO PUNTO OCHENTA METROS POR UNO PUNTO OCHENTA METROS POR CERO PUNTO
32	TREINTA METROS) ARMADO: NUEVE HIERROS NUMERO CINCO A CADA CERO PUNTO VEINTE METROS
33	EN AMBOS SENTIDOS: cantidad: nueve, unidad de medida: unidad, precio unitario: seis mil seiscientos veinticinco
34	Quetzales (Q.6,625.00), precio total: cincuenta y nueve mil seiscientos veinticinco Quetzales (Q.59,625.00), II.V)
35	ZAPATA Z GUION CINCO DE CONCRETO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA (UNO PUNTO
36	CINCUENTA METROS POR CERO PUNTO TREINTA METROS) ARMADO OCHO HIERROS NUMERO CINCO A
37	CADA CERO PUNTO VEINTE METROS EN AMBOS SENTIDOS: cantidad: veinticinco, unidad de medida: unidad,
38	precio unitario: cuatro mil quinientos Quetzales (Q.4,500.00), precio total: ciento doce mil quinientos Quetzales
39	(Q.112,000.00), II.VI) VIGA CONECTORA VC GUION UNO DE TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA
40	(CERO PUNTO TREINTA METROS POR CERO PUNTO SESENTA METROS) ARMADO: CAMA SUPERIOR
41	DOS HIERROS NUMERO CINCO MAS DOS HIERROS NUMERO SEIS, CAMA INFERIOR: CUATRO HIERROS
42	NUMERO CINCO, ESTRIBOS CON HIERRO NUMERO TRES EN ÁREA DE CONFINAMIENTO A CADA CERO
43	PUNTO CERO SETENTA Y CINCO METROS RESTO A CADA CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO METROS,
44	REFUERZO INTERMEDIO DOS HIERROS NUMERO CUATRO (DETALLE SEGÚN PLANOS): cantidad:
45	veintinueve punto treinta, unidad de medida: metro, precio unitario: mil ochocientos Quetzales (Q.1,800.00), precio
46	total: cincuenta y dos mil setecientos cuarenta Quetzales (Q.52,740.00), SUBTOTAL: cuatrocientos treinta y nueve
47	mil trescientos sesenta y cinco Quetzales (Q.439,365.00), III) CIMIENTO CORRIDO (CERO PUNTO VEINTE
48	METROS POR CERO PUNTO CUARENTA METROS) ARMADO: TRES HIERROS NUMERO TRES MAS
49	ESLABON CON HIERRO NUMERO DOS A CADA CERO PUNTO QUINCE METROS: cantidad: doscientos
50	cuarenta y cinco, unidad de medida: metro, precio unitario: setecientos noventa y cinco Quetzales (Q.795.00),



VALLEN INICIAL DE GRABADOS EN METAL - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 336286

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

precio total: ciento noventa y cuatro mil seiscientos setenta y cinco Quetzales (Q.194,775.00), III.I)

EMPLANTILLADO DE BLOCK CLASE B DE CIEN KILOGRAMOS POR CENTÍMETRO CUADRADO DE CERO

PUNTO CATORCE METROS POR CERO PUNTO DIECINUEVE METROS POR CERO PUNTO TREINTA Y

NUEVE METROS: cantidad: doscientos ocho, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: trescientos

quinze Quetzales (Q.315.00), precio total: sesenta y cinco mil quinientos veinte Quetzales (Q.65,520.00),

SUBTOTAL: doscientos sesenta mil doscientos noventa y cinco Quetzales (Q.260,295.00); IV) SOLERAS DE

CONCRETO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA; IV.I) SOLERA HIDROFUGA (CERO PUNTO

CATORCE METROS POR CERO PUNTO VEINTE METROS) ARMADO CUATRO HIERROS NUMERO TRES

MAS ESTRIBO CON HIERRO NUMERO DOS A CADA CERO PUNTO QUINCE METROS: cantidad: doscientos

treinta y ocho, unidad de medida: metro, precio unitario: trescientos cincuenta Quetzales (Q.350.00), precio total:

ochenta y tres mil trescientos Quetzales (Q.83,300.00), IV.II) SOLERA INTERMEDIA (CERO PUNTO CATORCE

METROS POR CERO PUNTO VEINTE METROS) ARMADO: CUATRO HIERROS NUMERO TRES MAS

ESTRIBOS CON HIERRO NUMERO DOS A CADA CERO PUNTO QUINCE METROS: cantidad: doscientos

cincuenta y seis, unidad de medida: metro, precio unitario: trescientos cincuenta Quetzales (Q.350.00), precio total:

ochenta y nueve mil seiscientos Quetzales (Q.89,600.00), IV.III) SOLERA INTERMEDIA Y CORONA EN MURO

TABIQUE (CERO PUNTO DIEZ METROS POR CERO PUNTO VEINTE METROS) ARMADO: DOS HIERROS

NUMERO TRES MAS ESLABÓN CON HIERRO NUMERO DOS A CADA CERO PUNTO QUINCE METROS:

cantidad: cuarenta, unidad de medida: metro, precio unitario: trescientos veinticinco Quetzales (Q.325.00), precio

total: trece mil quetzales (Q.13,000.00) SUBTOTAL: ciento ochenta y cinco mil novecientos Quetzales

(Q.185,900.00), V) VIGAS DE CONCRETO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA: V.I) VIGA DE

CONCRETO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA TIPO V GUIÓN UNO (CERO PUNTO TREINTA

METROS POR CERO PUNTO CINCUENTA METROS) ARMADO: CAMA SUPERIOR TRES HIERROS NUMERO

SEIS MAS UN BASTÓN CON HIERRO NUMERO SEIS, CAMA INFERIOR: DOS HIERROS NUMERO SEIS MAS

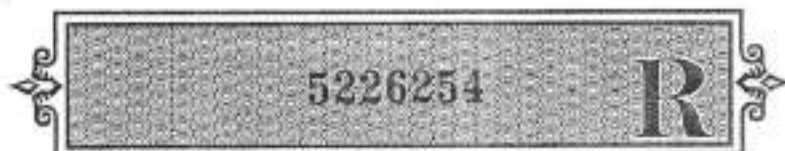
UN HIERRO NUMERO CINCO, ESTRIBOS CON HIERRO NUMERO TRES EN ÁREA DE CONFINAMIENTO A

CADA CERO PUNTO CERO SETENTA Y CINCO METROS RESTO A CADA CERO PUNTO CIENTO



[Firma]
LICENCIADO
Oscar José de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO





5226254

R

VEINTICINCO METROS: cantidad: noventa y siete punto sesenta y cinco, unidad de medida: metro, precio unitario:

mil doscientos cincuenta Quetzales (Q.1,250.00), precio total: ciento veintidós mil sesenta y dos Quetzales con

cincuenta Centavos (Q.122,062.50), V.II) VIGA DE CONCRETO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA

TIPO V GUION DOS (CERO PUNTO VEINTICINCO METROS POR CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO

METROS) ARMADO: CAMA SUPERIOR TRES HIERROS NUMERO CINCO MAS UN BASTON CON HIERRO

NUMERO CINCO, CAMA INFERIOR: TRES HIERROS NUMERO CINCO, ESTRIBOS CON HIERRO NUMERO

TRES EN AREA DE CONFINAMIENTO A CADA CERO PUNTO CERO SETENTA Y CINCO METROS RESTO A

CADA CERO PUNTO QUINCE METROS, cantidad: sesenta y cuatro, unidad de medida: metro, precio unitario: mil

sesenta y cinco Quetzales (Q.1,075.00), precio total: sesenta y ocho mil ochocientos quetzales (Q.68,800.00), V.III)

VIGA DE CONCRETO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA TIPO V GUION TRES (CERO PUNTO

TREINTA METROS POR CERO PUNTO CUARENTA METROS) ARMADO: CAMA SUPERIOR TRES HIERROS

NUMERO CINCO MAS UN BASTON CON HIERRO NUMERO CINCO, CAMA INFERIOR: DOS HIERROS

NUMERO CINCO MAS DOS HIERROS NUMERO CUATRO ESTRIBOS CON HIERRO NUMERO TRES EN AREA

DE CONFINAMIENTO A CADA CERO PUNTO CERO SETENTA Y CINCO RESTO A CADA CERO PUNTO DOCE

METROS: cantidad: cuatrocientos cincuenta y siete, unidad de medida: metro, precio unitario: novecientos

cincuenta Quetzales (Q.950.00), precio total: cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta Quetzales

(Q.434,150.00), SUBTOTAL: seiscientos veinticinco mil doce quetzales con cincuenta centavos (Q.625,012.50); VI)

COLUMNAS DE CONCRETO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA; VI.I) COLUMNA TIPO C GUION

UNO (CERO PUNTO TREINTA METROS POR CERO PUNTO TREINTA METROS) ARMADO: OCHO HIERROS

NUMERO CINCO MAS ESTRIBOS DOBLES CON HIERRO NUMERO TRES EN AREA DE CONFINAMIENTO A

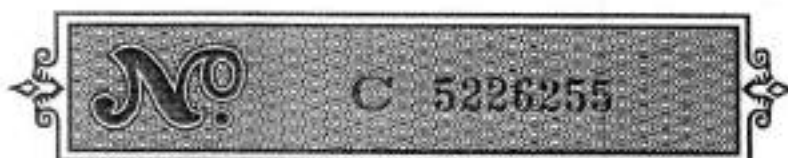
CADA CERO PUNTO CERO SETENTA Y CINCO METROS RESTO A CADA CERO PUNTO DIEZ METROS

(DETALLE SEGUN PLANOS): cantidad: cuatrocientos ochenta, unidad de medida: metro, precio unitario: mil ciento

treinta y cinco Quetzales (Q.1,135.00), precio total: quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos Quetzales

(Q.544,800.00), VI.II) COLUMNA TIPO C GUION DOS (CERO PUNTO QUINCE METROS POR CERO PUNTO

QUINCE METROS) ARMADO: CUATRO HIERROS NUMERO TRES MAS ESTRIBOS NUMERO DOS A CADA



TALLER NACIONAL DE DISEÑO DE ARQUITECTURA - GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

N° 336287

QUINQUENIO

DE 2023 A 2027



1	CERO PUNTO QUINCE METROS: cantidad: novecientos ochenta, unidad de medida: metro, precio unitario:
2	trescientos sesenta y cuatro Quetzales (Q.364.00), precio total: trescientos cincuenta y seis mil setecientos veinte
3	Quetzales (Q.356,720.00), VI.III) COLUMNA TIPO C GUION TRES (CERO PUNTO DIEZ METROS POR CERO
4	PUNTO QUINCE METROS) ARMADO: DOS HIERROS NUMERO TRES MAS ESLABON CON HIERRO NUMERO
5	DOS A CADA CERO PUNTO QUINCE METROS: cantidad: doscientos treinta y nueve, unidad de medida: metro,
6	precio unitario: doscientos noventa y un Quetzales (Q.291.00), precio total: sesenta y nueve mil quinientos cuarenta
7	y nueve Quetzales (Q.69,549.00) SUBTOTAL: novecientos setenta y un mil sesenta y nueve Quetzales
8	(Q.971,069.00), VII) LEVANTADO DE MURO CON BLOCK CLASE B CIENTO KILOGRAMOS POR CENTÍMETRO
9	CUADRADO (CERO PUNTO CATORCE METROS POR CERO PUNTO DIECINUEVE METROS POR CERO
10	PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS): cantidad: quinientos treinta, unidad de medida: metro cuadrado, precio
11	unitario: trescientos quince Quetzales (Q.315.00), precio total: ciento sesenta y seis mil novecientos cincuenta
12	Quetzales (Q.166,950.00), VII.I) LEVANTADO DE MURO CON BLOCK TABIQUE (CERO PUNTO DIEZ METROS
13	POR CERO PUNTO DIECINUEVE METROS POR CERO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS): cantidad: treinta
14	y siete, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: doscientos sesenta Quetzales (Q.260.00), precio total:
15	nueve mil seiscientos veinte Quetzales (Q.9,620.00), VII.II) ACABADO EN MUROS, COLUMNAS, VIGAS,
16	SOLERAS Y LOSA (REPELLO MÁS CERNIDO MAS ALISADO UBICACIÓN SEGÚN PLANOS): cantidad: dos mil
17	seiscientos, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: ciento cinco Quetzales (Q.105.00), precio total:
18	doscientos setenta y tres mil Quetzales (Q.273,000.00), SUBTOTAL: cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos
19	setenta Quetzales (Q.449,570.00), VIII) LOSA DE CONCRETO ARMADO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA
20	CUADRADA ESPESOR DE CERO PUNTO DOCE METROS (INCLUYE ESTRUCTURA DE JUNTAS DE
21	DILATACIÓN, DETALLE SEGÚN PLANOS): cantidad: setecientos diez, unidad de medida: metro cuadrado,
22	precio unitario: seiscientos sesenta y cinco Quetzales (Q.665.00), precio total: cuatrocientos setenta y dos mil
23	ciento cincuenta Quetzales (Q.472,150.00), VIII.I) CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO ARMADO
24	TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA (DETALLE SEGÚN PLANOS): cantidad: veinte, unidad de
25	medida: metro cuadrado, precio unitario: mil seiscientos cincuenta Quetzales (Q.1,650.00), precio total: treinta y

LICENCIADO
Oscar José de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



5226255

R

tres mil Quetzales (Q.33,000.00), VIII.II) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DOMO ACRILICO COLOR BRONCE DE
UNO PUNTO VEINTICINCO METROS POR DOS METROS SOLIDO DE TRES MILIMETROS (INCLUYE
ESTRUCTURA DE METAL Y CANAL GALVANIZADO): cantidad: seis, unidad de medida: unidad, precio unitario:
cuatro mil setecientos setenta y cinco Quetzales (Q.4,775.00), precio total: veintiocho mil seiscientos cincuenta
Quetzales (Q.28,650.00), VIII.III) SISTEMA DE BAJADAS DE AGUA PLUVIAL (INCLUYE CAJAS UNION Y LINEA
DE DESFOQUE HACIA EL CAMINO PRINCIPAL, DETALLE SEGÚN PLANOS): cantidad: uno, unidad de medida:
unidad, precio unitario: quince mil Quetzales (Q.15,000.00), precio total: quince mil Quetzales (Q.15,000.00),
VIII.IV) CONSTRUCCIÓN DE CUNETA DE CONCRETO ARMADO MAS REJILLA DE METAL (DETALLE SEGÚN
PLANOS): cantidad: tres, unidad de medida: metro, precio unitario: mil quinientos setenta y cinco Quetzales
(Q.1,575.00), precio total: cuatro mil setecientos veinticinco Quetzales (Q.4,725.00), SUBTOTAL: quinientos
cincuenta y tres mil quinientos veinticinco Quetzales (Q.553,525.00), IX) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO
DE GRANITO: cantidad: ochocientos veintidós, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: trescientos
veintinueve Quetzales (Q.329.00), precio total: doscientos setenta mil cuatrocientos treinta y ocho Quetzales
(Q.270,438.00), SUBTOTAL: doscientos setenta mil cuatrocientos treinta y ocho Quetzales (Q.270,438.00), X)
SISTEMA ELECTRICO (INCLUYE LAMPARA DE UN PIE POR CUATRO PIES CON DOS TUBOS LED
DIECIOCHO WATTS CON DIFUSOR Y TODO TIPO DE ACCESORIOS Y CONEXIÓN DESDE EL POSTE
HASTA EL MÓDULO DE AULAS INSTALACION SUBTERRANEA, DETALLE SEGÚN PLANOS): cantidad: uno,
unidad de medida: unidad, precio unitario: sesenta y dos mil Quetzales (Q.62,000.00), precio total: sesenta y dos
mil Quetzales (Q.62,000.00), X.I) SISTEMA FUERZA (INCLUYE TODO TIPO DE ACCESORIOS Y DE
CONEXIÓN, DETALLES SEGÚN PLANOS): cantidad: uno, unidad de medida: unidad, precio unitario: quince mil
quinientos cincuenta Quetzales (Q.15,550.00), precio total: quince mil quinientos cincuenta Quetzales
(Q.15,550.00), SUBTOTAL: setenta y siete mil quinientos cincuenta Quetzales (Q.77,550.00), XI) VENTANA MAS
BALCON (SEGÚN PLANOS), XI.I) VENTANAS (INCLUYE VIDRIO MAS MARCO DE CLORURO DE
POLIVINILO): cantidad: ciento ochenta y cinco, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: mil cuarenta
Quetzales (Q.1,040.00), precio total: ciento noventa y dos mil cuatrocientos Quetzales (Q.192,400.00), XI.II)



SALÓN NACIONAL DE EXPEDIENTES EN ACTIVO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 336288

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

BALCON DE METAL (INCLUYE ESTRUCTURA EN ÁREA DE ESPERA, DETALLES SEGÚN PLANOS): cantidad:

doscientos cuatro, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: Ochocientos ochenta Quetzales (Q.880.00),

precio total: ciento setenta y nueve mil quinientos veinte Quetzales (Q.179,520.00), XI.III) CONSTRUCCIÓN

BARANDAL DE METAL (DETALLE SEGÚN PLANOS): cantidad: cincuenta, unidad de medida: metro, precio

unitario: mil veinticinco Quetzales (Q.1,025.00), precio total: cincuenta y un mil doscientos cincuenta Quetzales

(Q.51,250.00), SUBTOTAL: cuatrocientos veintitrés mil ciento setenta Quetzales (Q.423,170.00), XII) PUERTAS

DE METAL: XII.I) PUERTA DE METAL DE UNA HOJA CON HERRAJE DE EMERGENCIA (NORMA DE

REDUCCIÓN DE DESASTRES DOS DE LA CONRED, DETALLE SEGÚN PLANOS): cantidad: catorce, unidad de

medida: unidad, precio unitario: seis mil doscientos Quetzales (Q.6,200.00), precio total: ochenta y seis mil

ochocientos Quetzales (Q.66,800.00), XII.II) PUERTA DE METAL DE DOS HOJAS CON HERRAJE DE

EMERGENCIA (NORMA DE REDUCCIÓN DE DESASTRES DOS DE LA CONRED, DETALLE SEGÚN PLANOS):

cantidad: uno, unidad de medida: unidad, precio unitario: once mil ciento setenta y cinco Quetzales (Q.11,175.00),

precio total: once mil ciento setenta y cinco Quetzales (Q.11,175.00), XII.III) PUERTA CLORURO DE POLIVINILO

EN ÁREA COMUNES (DETALLE SEGÚN PLANOS): cantidad: dieciséis, unidad de medida: unidad, precio unitario:

mil seiscientos Quetzales (Q.1,600.00), precio total: veinticinco mil seiscientos Quetzales (Q.25,600.00),

SUBTOTAL: ciento veintitrés mil quinientos setenta y cinco Quetzales (Q.123,575.00), XIII) SUMINISTRO Y

APLICACIÓN DE PINTURA LATEX (INTERIOR Y EXTERIOR DEL EDIFICIO ESCOLAR): cantidad: dos mil

seiscientos, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: cuarenta y tres Quetzales (Q.43.00), precio total:

ciento once mil ochocientos Quetzales (Q.111,800.00), SUBTOTAL: ciento once mil ochocientos Quetzales

(Q.111,800.00), XIV) MODULO DE SERVICIOS SANITARIOS, XIV.I) INSTALACIÓN DE AZULEJO (ALTURA UNO

PUNTO CUARENTA METROS, UBICACIÓN SEGÚN PLANOS): cantidad: ciento setenta y ocho, unidad de

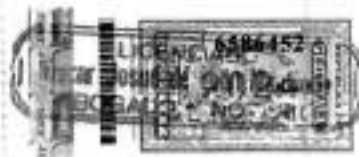
medida: metro cuadrado, precio unitario: doscientos treinta Quetzales (Q.230.00), precio total: cuarenta mil

novecientos cuarenta Quetzales (Q.40,940.00), XIV.II) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TASA SANITARIA DE

ALTO DESEMPEÑO (COLOR BLANCO, INCLUYE TODO TIPO DE ACCESORIOS): cantidad: doce, unidad de

medida: unidad, precio unitario: mil quinientos Quetzales (Q.1,500.00), precio total: dieciocho mil Quetzales

LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



5226256

R

(Q.18,000.00), XIV.III) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS (DETALLE SEGÚN PLANOS, INCLUYE

TODO TIPO DE ACCESORIOS): cantidad: dieciséis, unidad de medida: unidad, precio unitario: mil cinco Quetzales

(Q.1,005.00), precio total: dieciséis mil ochenta Quetzales (Q.16,080.00), XIV.IV) SUMINISTRO E INSTALACIÓN

DE MINGITORIO DE ALTO DESEMPEÑO (DETALLE SEGÚN PLANOS, INCLUYE TODO TIPO DE

ACCESORIOS): cantidad: cuatro, unidad de medida: unidad, precio unitario: mil cuatrocientos setenta y cinco,

precio total: cinco mil novecientos Quetzales (Q.5,900.00), XIV.V) SISTEMA HIDRÁULICO (INCLUYE BATERIAS

DE CUATRO DEPÓSITOS DE AGUA DE DOS MIL QUINIENTOS LITROS DE CLORURO DE POLIVINILO,

DETALLE SEGÚN PLANOS): cantidad: uno, unidad de medida: unidad, precio unitario: treinta y dos mil Quetzales

(Q.32,000.00), precio total: treinta y dos mil Quetzales (Q.32,000.00), XIV.VI) SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO

(INCLUYE TODO TIPO DE ACCESORIOS): cantidad: uno, unidad de medida: unidad, precio unitario: once mil

seiscientos Quetzales (Q.11,600.00), precio total: once mil seiscientos Quetzales (Q.11,600.00), XIV.VII)

PEDESTAL DE CONCRETO ARMADO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA, PARA AREA DE

LAVAMANOS, ESPESOR DE CERO PUNTO DIEZ METROS SERVICIOS SANITARIOS Y EN ÁREA DE COCINA,

DETALLE SEGÚN PLANOS: cantidad: dieciocho, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: quinientos

cinco Quetzales (Q.505.00), precio total: nueve mil noventa Quetzales (Q.9,090.00), SUBTOTAL: ciento treinta y

tres mil seiscientos diez Quetzales (Q.133,610.00), XV) ROTULOS PARA SEÑALIZACIÓN NORMAS DE

REDUCCIÓN DE DESASTRES DOS, cantidad: cincuenta y cuatro, unidad de medida: unidad, precio unitario:

ochenta y un Quetzales (Q.81.00), precio total: cuatro mil trescientos setenta y cuatro Quetzales (Q.4,374.00),

SUBTOTAL: cuatro mil trescientos setenta y cuatro Quetzales (Q.4,374.00), XVI) MOBILIARIO Y EQUIPO

(DETALLE SEGÚN PLANOS), XVI.I) PUPITRE ESCOLAR, cantidad: ciento ochenta, unidad de medida: unidad,

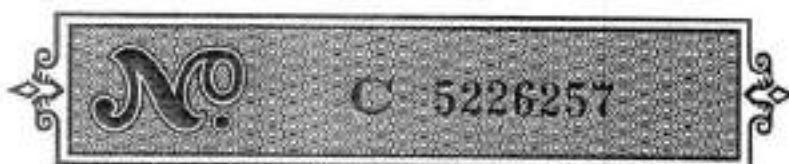
precio unitario: cuatrocientos cuarenta Quetzales (Q.440.00), precio total: setenta y nueve mil doscientos Quetzales

(Q.79,200.00), XVI.II) ESCRITORIO DE METAL: cantidad: once, unidad de medida: unidad, precio unitario: Dos mil

cient Quetzales (Q.2,100.00), precio total: veintitrés mil cien Quetzales (Q.23,100.00), XVI.III) MESA HEXAGONAL

(DETALLE SEGÚN PLANOS), cantidad: diez, unidad de medida: unidad, precio unitario: dos mil Quetzales

(Q.2,000.00), precio total: veinte mil Quetzales (Q.20,000.00), XVI.IV) SILLA DE METAL (PARA PREPRIMARIA,



TALLER NACIONAL DE ESTUDIOS EN ADEBO - GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 336289

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

DETALLE SEGÚN PLANOS): cantidad: sesenta y cuatro, unidad de medida, unidad, precio unitario: doscientos

sesenta y siete Quetzales (Q.267.00), precio total: diecisiete mil ochenta y ocho Quetzales (Q.17,088.00), XVI.V)

SILLA SECRETARIAL CON BRAZO COLOR NEGRO: cantidad: once, unidad de medida: unidad, precio unitario:

mil doscientos sesenta Quetzales (Q.1,260.00), precio total: trece mil ochocientos sesenta Quetzales

(Q.13,860.00), XVI.VI) PIZARRON DE FORMICA DE UNO PUNTO VEINTE METROS POR DOS PUNTO

CUARENTA METROS, cantidad: nueve, unidad de medida: unidad, precio unitario: mil seiscientos Quetzales

(Q.1,800.00), precio total: catorce mil cuatrocientos Quetzales (Q.14,400.00), XVI.VII) EXTINTOR ABC DE VEINTE

LIBRAS: cantidad: dos, unidad de medida: unidad, precio unitario: dos mil ciento cuarenta y cinco Quetzales con

cincuenta Centavos (Q.2,145.50), precio total: cuatro mil doscientos noventa y un Quetzales (Q.4,291.00),

SUBTOTAL: ciento setenta y un mil novecientos treinta y nueve Quetzales (Q.171,939.00), XVII) CONSTRUCCIÓN

DE RAMPA DE ACCESO UNIVERSAL: XVII.I) CIMIENTO CORRIDO (CERO PUNTO VEINTE METROS POR

CERO PUNTO CUARENTA METROS) ARMADO: TRES HIERROS NUMERO TRES MAS ESLABON CON

HIERRO NUMERO DOS A CADA CERO PUNTO QUINCE METROS: cantidad: sesenta, unidad de medida: metro,

precio unitario: setecientos noventa y cinco Quetzales (Q.795.00), precio total: cuarenta y siete mil setecientos

Quetzales (Q.47,700.00), XVII.II) SOLERA HIDROFUGA (CERO PUNTO QUINCE METROS POR CERO PUNTO

VEINTE METROS) ARMADO CUATRO HIERROS NUMERO TRES MAS ESTRIBOS CON HIERRO NUMERO

DOS A CADA CERO PUNTO QUINCE METROS: cantidad: veinticinco, unidad de medida: metro, precio unitario:

trescientos cincuenta Quetzales (Q.350.00), precio total: ocho mil setecientos cincuenta Quetzales (Q.8,750.00),

XVII.III) SOLERA INTERMEDIA (CERO PUNTO QUINCE METROS POR CERO PUNTO VEINTE METROS)

ARMADO: CUATRO HIERROS NUMERO TRES MAS ESTRIBOS CON HIERRO NUMERO DOS A CADA CERO

PUNTO QUINCE METROS: cantidad: veintiocho, unidad de medida: metro, precio unitario: trescientos cincuenta

Quetzales (Q.350.00), precio total: nueve mil ochocientos Quetzales (Q.9,800.00), XVII.IV) SOLERA EN RAMPA

(CERO PUNTO QUINCE METROS POR CERO PUNTO VEINTE METROS) ARMADO: CUATRO HIERROS

NUMERO TRES MAS ESTRIBOS CON HIERRO NUMERO DOS A CADA CERO PUNTO QUINCE METROS:

cantidad: cuarenta y tres, unidad de medida: metro, precio unitario: trescientos cincuenta Quetzales (Q.350.00),



LICENCIADO
Oscar José de León Marique
ABOGADO Y NOTARIO



5226257

R

precio total: quince mil cincuenta Quetzales (Q.15,050.00), XVII.V) COLUMNA TIPO C GUION DOS (CERO

PUNTO QUINCE METROS POR CERO PUNTO QUINCE METROS) ARMADO: CUATRO HIERROS NUMERO

TRES MAS ESTRIBOS CON HIERRO NUMERO DOS A CADA CERO PUNTO QUINCE METROS: cantidad:

cuarenta y ocho, unidad de medida: metro, precio unitario: trescientos sesenta y cuatro Quetzales (Q.364.00),

precio total: diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos Quetzales (Q.17,472.00), XVII.VI) LEVANTADO DE MURO

CON BLOCK CLASE B CIENTO KILOGRAMOS POR CENTÍMETRO CUADRADO (CERO PUNTO CATORCE

METROS POR CERO PUNTO DIECINUEVE METROS POR CERO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS):

cantidad: noventa y dos, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: trescientos quince Quetzales

(Q.315.00), precio total: veintiocho mil novecientos ochenta Quetzales (Q.28,980.00), XVII.VII) CONSTRUCCIÓN

LOSA DE CONCRETO ARMADO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA, ESPESOR DE CERO PUNTO

DIEZ METROS (DETALLE SEGÚN PLANOS): cantidad: ciento dieciocho, unidad de medida: metro cuadrado,

precio unitario: quinientos diez Quetzales (Q.510.00), precio total: sesenta mil ciento ochenta Quetzales

(Q.60,180.00), XVII.VIII) CONTRUCCÓN BARANDAL CON PASAMANOS DE METAL (DETALLE SEGÚN

PLANOS): cantidad: noventa y tres, unidad de medida: metro, precio unitario: quinientos cuarenta y cinco

Quetzales (Q.545.00), precio total: cincuenta mil seiscientos ochenta y cinco Quetzales (Q.50,685.00), XVII.IX)

CONSTRUCCÓN TECHO DE ESTRUCTURA METALICA (DETALLE SEGÚN PLANOS): cantidad: ciento sesenta,

unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: setecientos diez Quetzales (Q.710.00), precio total: ciento trece

mil seiscientos Quetzales (Q.113,600.00), XVII.X) INSTALACIÓN SISTEMA ELECTRICO (INCLUYE

ILUMINACION, TODO TIPO DE ACCESORIOS DE CONEXIÓN, DETALLES SEGÚN PLANOS): cantidad: uno,

unidad de medida: unidad, precio unitario: dieciséis mil quinientos setenta y siete Quetzales (Q.16,577.00), precio

total: dieciséis mil quinientos setenta y siete Quetzales (Q.16,577.00), XVII.XI) VENTANAS (INCLUYE VIDRIO

MAS MARCO DE CLORURO DE POLIVINILO): cantidad: cuatro punto ochenta, unidad de medida: metro

cuadrado, precio unitario: mil cuarenta Quetzales (Q.1,040.00), precio total: cuatro mil novecientos noventa y dos

Quetzales (Q.4,992.00), XVII.XII) PUERTA DE CLORURO DE POLIVINILO (DETALLE SEGÚN PLANOS):

cantidad: tres, unidad de medida: unidad, precio unitario: mil seiscientos Quetzales (Q.1,600.00), precio total:

7 DE 16 HOJAS



TALLER NACIONAL DE DISEÑO DE ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

No. 336290

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

cuatro mil ochocientos Quetzales (Q.4,800.00), XVII.XIII) ACABADO EN MUROS, COLUMNAS, VIGAS, SOLERAS

Y LOSA (REPELLO MAS CERNIDO): cantidad: ciento treinta, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario:

ciento cinco Quetzales (Q.105.00), precio total: trece mil seiscientos cincuenta Quetzales (Q.13,650.00), XVII.XIV)

SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA LATEX (INTERIOR EN ÁREAS COMUNES): cantidad: ciento treinta,

unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: cuarenta y tres Quetzales (Q.43.00), precio total: cinco mil

quinientos noventa Quetzales (Q.5,590.00), XVII.XV) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO DE GRANITO:

cantidad: treinta y siete, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: trescientos veintinueve Quetzales

(Q.329.00), precio total: doce mil ciento setenta y tres Quetzales (Q.12,173.00), SUBTOTAL: cuatrocientos nueve

mil novecientos noventa y nueve Quetzales (Q.409,999.00), XVIII) MURO PERIMETRAL: XVIII.I) ZAPATA Z

GUION CINCO DE CONCRETO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA (UNO PUNTO CINCUENTA

METROS POR UNO PUNTO CINCUENTA METROS POR CERO PUNTO TREINTA METROS) ARMADO: OCHO

HIERROS NUMERO CINCO A CADA CERO PUNTO VEINTE METROS EN AMBOS SENTIDOS: cantidad:

veintiuno, unidad de medida: unidad, precio unitario: cuatro mil ciento cincuenta Quetzales (Q.4,150.00), precio

total: ochenta y siete mil ciento cincuenta Quetzales (Q.87,150.00), XVIII.II) CIMIENTO CORRIDO (CERO PUNTO

VEINTE METROS POR CERO PUNTO CUARENTA METROS) ARMADO: TRES HIERROS NUMERO TRES MAS

ESLABON CON HIERRO NUMERO DOS A CADA CERO PUNTO QUINCE METROS: cantidad: ochenta y uno,

unidad de medida: metro, precio unitario: setecientos noventa y cinco Quetzales (Q.795.00), precio total: sesenta y

cuatro mil trescientos noventa y cinco Quetzales (Q.84,395.00), XVIII.III) EMPLANTILLADO DE BLOCK CLASE B

DE CIENTO KILOGRAMOS POR CENTÍMETRO CUADRADO DE CERO PUNTO CATORCE METROS POR CERO

PUNTO DIECINUEVE METROS POR CERO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS: cantidad: ochenta y ocho,

unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: trescientos quince Quetzales (Q.315.00), precio total: veintisiete

mil setecientos veinte Quetzales (Q.27,720.00), XVIII.IV) SOLERA HIDROFUGA (CERO PUNTO CATORCE

METROS POR CERO PUNTO VEINTE METROS) ARMADO: CUATRO HIERROS NUMERO TRES MAS

ESTRIBO CON HIERRO NUMERO DOS A CADA CERO PUNTO QUINCE METROS: cantidad: setenta y tres,

unidad de medida: metro, precio unitario: trescientos cincuenta Quetzales (Q.350.00), precio total: veinticinco mil



LICENCIADO
Oscar José de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



5226258

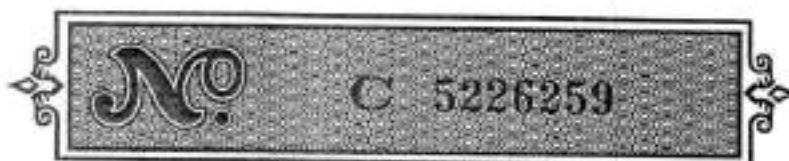
R

26	quinientos cincuenta Quetzales (Q.25,550.00), XVIII.V) SOLERA INTERMEDIA (CERO PUNTO CATORCE
27	METROS POR CERO PUNTO VEINTE METROS) ARMADO: CUATRO HIERROS NUMERO TRES MAS
28	ESTRIBOS CON HIERRO NUMERO DOS A CADA CERO PUNTO QUINCE METROS: cantidad: ciento treinta y
29	tres, unidad de medida: metro, precio unitario: trescientos cincuenta Quetzales (Q.350.00), precio total: cuarenta y
30	seis mil quinientos cincuenta Quetzales (Q.46,550.00), XVIII.VI) SOLERA CORONA (CERO PUNTO DIEZ
31	METROS POR CERO PUNTO VEINTE METROS) ARMADO: CUATRO HIERROS NUMERO TRES MAS
32	ESTRIBOS CON HIERRO NUMERO DOS A CADA CERO PUNTO QUINCE METROS: cantidad: setenta y tres,
33	unidad de medida: metro, precio unitario: trescientos cincuenta Quetzales (Q.350.00), precio total: veinticinco mil
34	quinientos cincuenta Quetzales (Q.25,550.00), XVIII.VII) COLUMNA TIPO C GUION UNO (CERO PUNTO
35	TREINTA METROS POR CERO PUNTO TREINTA METROS) ARMADO: OCHO HIERROS NUMERO CINCO
36	MAS ESTRIBOS DOBLES CON HIERRO NUMERO TRES, EN AREA DE CONFINAMIENTO A CADA CERO
37	PUNTO CERO SETENTA Y CINCO METROS, RESTO A CADA CERO PUNTO DIEZ METROS (DETALLE
38	SEGÚN PLANOS): cantidad: ciento veintidós, unidad de medida: metro, precio unitario: mil ciento treinta y cinco
39	Quetzales (Q.1,135.00), precio total: ciento treinta y ocho mil cuatrocientos setenta Quetzales (Q.138,470.00),
40	XVIII.VIII) COLUMNA TIPO C GUION DOS (CERO PUNTO QUINCE METROS POR CERO PUNTO QUINCE
41	METROS) ARMADO: CUATRO HIERROS NUMERO TRES MAS ESTRIBOS NUMERO DOS A CADA CERO
42	PUNTO QUINCE METROS: cantidad: ciento cuarenta, unidad de medida: metro, precio unitario: trescientos
43	sesenta y cuatro Quetzales (Q.364.00), precio total: cincuenta mil novecientos sesenta Quetzales (Q.50,960.00),
44	XVIII.IX) LEVANTADO DE MURO CON BLOCK CLASE B CIEN KILOGRAMOS POR CENTÍMETRO CUADRADO
45	(CERO PUNTO CATORCE METROS POR CERO PUNTO DIECINUEVE METROS POR CERO PUNTO TREINTA
46	Y NUEVE METROS), cantidad: doscientos noventa, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: trescientos
47	quinze Quetzales (Q.315.00), precio total: noventa y un mil trescientos cincuenta Quetzales (Q.91,350.00), XVIII.X)
48	ACABADO EN MUROS, COLUMNAS, SOLERAS (REPELLO MÁS CERNIDO): cantidad: trescientos diez, unidad
49	de medida: metro cuadrado, precio unitario: ciento cinco Quetzales (Q.105.00), precio total: treinta y dos mil
50	quinientos cincuenta Quetzales (Q.32,550.00), XVIII.XI) SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA LATEX



8 DE 16 HOJAS

591



IMPRESIÓN OFICIAL DE TRABAJOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

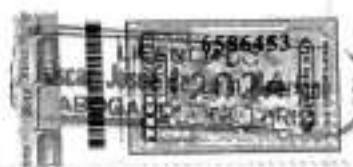
N° 336291

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



1	(UBICACIÓN SEGÚN PLANOS) cantidad: trescientos diez, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario:
2	cuarenta y tres Quetzales (Q.43.00), precio total: trece mil trescientos treinta Quetzales (Q.13,330.00), SUBTOTAL:
3	seiscientos tres mil quinientos sesenta y cinco Quetzales (Q.603,575.00), XIX) OBRAS COMPLEMENTARIAS:
4	XIX.I) SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR ESPESOR CERO PUNTO QUINCE METROS (INCLUYE
5	COMPACTACIÓN DE LA BASE EN ÁREA DE PARQUEO, ADOQUÍN DECORATIVO, CANCHA POLIDEPORTIVA
6	Y ÁREA VERDE): cantidad: ciento quince, unidad de medida: metro cúbico, precio unitario: cuatrocientos noventa y
7	ocho Quetzales (Q.498.00), precio total: cincuenta y siete mil doscientos sesenta Quetzales (Q.57,270.00), XIX.II)
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUÍN DECORATIVO RECTANGULAR DE CERO PUNTO DIEZ METROS
9	POR CERO PUNTO VEINTE METROS POR CERO PUNTO CERO OCHO METROS (UBICACIÓN SEGÚN
10	PLANOS): cantidad: doscientos treinta y cinco, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: cuatrocientos
11	Quetzales (Q.400.00), precio total: noventa y cuatro mil Quetzales (Q.94,000.00), XIX.III) CONSTRUCCIÓN DE
12	PAVIMENTO DE CONCRETO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA ESPESOR CERO PUNTO
13	QUINCE METROS (EN ÁREA DE PARQUEO, INCLUYE ASERRADO DE PAVIMENTO DETALLE SEGÚN
14	PLANOS): cantidad: ciento veintisiete, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: cuatrocientos diecisiete
15	Quetzales (Q.417.00), precio total: cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve Quetzales (Q.52,959.00),
16	XIX.IV) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ARMADO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA
17	CUADRADA ESPESOR CERO PUNTO DIEZ METROS EN CANCHA POLIDEPORTIVA (INCLUYE
18	DEMARCACIÓN EN CANCHA, DETALLE SEGÚN PLANOS): cantidad: doscientos veintisiete, unidad de medida:
19	metro cuadrado, precio unitario: cuatrocientos sesenta y cinco Quetzales (Q.475.00), precio total: ciento siete mil
20	ochocientos veinticinco Quetzales (Q.107,825.00), XIX.V) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALFOMBRA TIPO
21	GRAMA SINTÉTICA (UBICACIÓN SEGÚN PLANOS): cantidad: ciento ocho, unidad de medida: metro cuadrado,
22	precio unitario: trescientos noventa y cinco Quetzales (Q.395.00), precio total: cuarenta y dos mil seiscientos
23	sesenta Quetzales (Q.42,660.00), XIX.VI) CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA
24	CUADRADA DE CERO PUNTO DOCE METROS POR CERO PUNTO CUARENTA METROS (INCLUYE PINTURA
25	COLOR AMARILLO): cantidad: treinta y ocho, unidad de medida: metro, precio unitario: doscientos treinta

LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



5226259

R

26	Quetzales (Q.230.00), precio total: ocho mil setecientos cuarenta Quetzales (Q.8,740.00), XIX.VIII)
27	CONSTRUCCIÓN DE LLAVES DE AMARRE DE CONCRETO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA
28	(CERO PUNTO DOCE METROS POR CERO PUNTO VEINTE METROS) ARMADO: DOS HIERROS NUMERO
29	TRES MAS ESLABÓN CON HIERRO NUMERO DOS A CADA CERO PUNTO VEINTE METROS (INCLUYE
30	PINTURA AMARILLA): cantidad: cincuenta, unidad de medida: metro, precio unitario: ciento setenta y cinco
31	Quetzales (Q.175.00), precio total: ocho mil setecientos cincuenta Quetzales (Q.8,750.00), XIX.VIII)
32	CONSTRUCCIÓN DE KIOSCOS DE CONCRETO ARMADO MAS TECHO DE ESTRUCTURA METÁLICA
33	(DETALLE SEGÚN PLANOS): cantidad: tres, unidad de medida: unidad, precio unitario: quince mil quinientos
34	Quetzales (Q.15,500.00), precio total: cuarenta y seis mil quinientos Quetzales (Q.46,500.00), XIX.IX)
35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ROTULO TIPO BLOCK DE CLORURO DE POLIVINILO (INCLUYE
36	ILUMINACIÓN INTERIOR, DETALLE SEGÚN PLANOS): cantidad: uno, unidad de medida: unidad, precio unitario:
37	quince mil Quetzales (Q.15,000.00), precio total: quince mil Quetzales (Q.15,000.00), XIX.X) MURAL EN PARED
38	(DETALLE SEGÚN PLANOS): cantidad: quince, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: mil doscientos
39	Quetzales (Q.1,200.00), precio total: dieciocho mil Quetzales (Q.18,000.00), XIX.XI) SUMINISTRO E
40	INSTALACIÓN DE MURO VERDE SINTÉTICO (UBICACIÓN SEGÚN PLANOS): cantidad: diez, unidad de medida:
41	metro cuadrado, precio unitario: mil cuarenta y cinco Quetzales (Q.1,045.00), precio total: diez mil cuatrocientos
42	cincuenta Quetzales (Q.10,450.00), XIX.XII) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FACHALETA TIPO BALDOSA
43	PARA EXTERIOR DE CERO PUNTO TREINTA METROS POR CERO PUNTO SESENTA METROS (UBICACIÓN,
44	SEGÚN PLANOS): cantidad: setenta y seis, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: trescientos treinta
45	Quetzales (Q.330.00), precio total: veinticinco mil ochenta Quetzales (Q.25,080.00), XIX.XIII) CONSTRUCCIÓN DE
46	JARDINERA (INCLUYE JARDINIZACIÓN, DETALLE SEGÚN PLANOS): cantidad: dos, unidad de medida: unidad,
47	precio unitario: catorce mil trescientos Quetzales (Q.14,300.00), precio total: veintiocho mil seiscientos Quetzales
48	(Q.28,600.00), XIX.XIV) CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO DE ESTRUCTURA METÁLICA
49	(FUTBOL, BASQUETBOL, VÓLEIBOL, DETALLE SEGÚN PLANOS), cantidad: uno, unidad de medida: unidad,
50	precio unitario: treinta y un mil seiscientos nueve Quetzales (Q.31,609.00), precio total: treinta y un mil seiscientos

Indicaciones y recomendaciones que le formule EL SUPERVISOR MUNICIPAL quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas técnicas y legales que justifiquen esta medida; quien informará al concejo Municipal inmediatamente. d) Emitir informes mensuales del avance físico de ejecución del PROYECTO y cuando LA MUNICIPALIDAD los requiera adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas y claramente visibles del avance de EL PROYECTO e) A no subcontratar partes determinadas de la obra; y a que los trabajadores contratados para laborar en la obra sean debidamente inscritos en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, conforme las leyes de la materia, siendo la empresa en todo caso la única responsable en su calidad de patrono por cualquier conflicto laboral. f) A presentar previamente a la iniciación de EL PROYECTO el plan o programa cronológico de inversión y ejecución del anticipo y el listado de maquinaria y equipo. g) La Empresa mantendrá permanentemente a un intendente responsable de la dirección técnica de EL PROYECTO, quien deberá tener el perfil de ingeniero civil colegiado activo y deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutarán los trabajos. h) La empresa contratada por su cuenta dará mantenimiento permanente para su conservación a todas las áreas construidas mientras dure el contrato, i) Todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por La empresa, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Así mismo, los materiales defectuosos o rechazados por LA MUNICIPALIDAD por cuenta y a cargo de la empresa, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. j) La Empresa será responsable directa de los daños y perjuicios que causen a terceros sus empleados o agentes durante la ejecución de EL PROYECTO así como de cualquier infracción a las leyes, quedando entendido que LA MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto; k) Las construcciones temporales que haga la empresa para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad que exigen las autoridades, especialmente el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos. La empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su fácil identificación. l)



FOLIO INICIAL DE GUARANTEES EN ACTO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

No. 336293

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

1 Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citada y cumplir con las instrucciones y
2 recomendaciones formuladas por EL SUPERVISOR MUNICIPAL y LA MUNICIPALIDAD. m) A tramitar la Bitácora
3 del PROYECTO en la Contraloría General de Cuentas, la cual estará bajo el resguardo de la contratista misma que
4 deberá permanecer en todo momento en la obra bajo la Responsabilidad del contratista. Una vez concluido EL
5 PROYECTO esta deberá ser entregada a LA MUNICIPALIDAD. n) La Empresa queda obligada a entregar a LA
6 MUNICIPALIDAD al finalizar los trabajos cuatro juegos de planos finales firmados y timbrados más un CD
7 conteniendo una copia digital en formato P.D.F. de los mismos, que muestren los cambios que se hubieren
8 efectuado y/o los trabajos ejecutados en campo con autorización de EL SUPERVISOR MUNICIPAL y/o LA
9 MUNICIPALIDAD; ñ) A cumplir con todas las recomendaciones del Ministerio de medio Ambiente y recursos
10 naturales que al presente caso aplican. o) Suministrar y colocar plaqueta en el lugar físico de EL PROYECTO de
11 conformidad con el modelo que disponga LA MUNICIPALIDAD. TERCERA: DEL PRECIO Y LA FORMA DE
12 PAGO: Manifiesta el señor EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA, con la calidad con que comparece, como
13 PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL de la empresa mercantil MULTISERVICIOS PL, que por este acto y
14 en forma expresa dicha empresa se obliga y compromete a realizar y llevar a cabo el proyecto, con las
15 especificaciones descritas en la cláusula anterior de la presente escritura, por el precio total de SIETE MILLONES
16 CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES (Q.7,048,327.00) incluyéndose en tal
17 cantidad el Impuesto al Valor Agregado, comprometiéndose a que tanto material como la mano de obra a utilizarse
18 en el proyecto referido será de primera calidad, por su parte la municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, por
19 medio de su representante legal WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN, se compromete a pagar a la empresa
20 EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA, el precio de SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL
21 TRESCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES (Q.7,048,327.00), por concepto de MANO DE OBRA, MATERIALES Y
22 SUPERVISION, el pago se hará de la siguiente manera: A) ANTICIPO: Se concederá al Contratista un anticipo de
23 UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES CON CUARENTA
24 CENTAVOS (Q.1,409,665.40), que equivale al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con destino
25 específico a la ejecución de la obra contratada, conforme programas de inversión y ejecución detallados

LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO

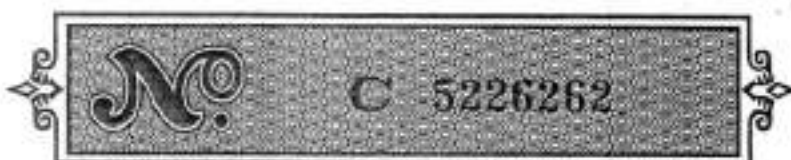


26 cronológicos de la obra, siempre y cuando se haya suscrito el acta de inicio de obra y el contratista haya entregado
27 las fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato, así como una lista de la maquinaria y equipo a utilizarse en la
28 misma debidamente aprobadas por la Municipalidad de Salcajá. B) PAGOS PARCIALES: Por ser un proyecto que
29 se ejecutara con fondos del Concejo de Desarrollo, los pagos parciales se realizarán conforme los desembolsos del
30 Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) siempre y cuando el avance físico del proyecto este arriba del
31 monto o porcentaje a recibir por el Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE), el último pago se entregará
32 cuando la obra esté terminada en su totalidad, los pagos se harán en quetzales, moneda nacional de la República
33 de Guatemala y se harán efectivos a la Empresa MULTISERVICIOS PL, contra entrega de la factura
34 ELECTRONICA en línea FEL correspondiente. CUARTA: DEL TIEMPO DE ENTREGA: El plazo de ejecución de la
35 Obra, es de DIEZ MESES contados a partir de la fecha del acta del inicio de la obra, para el efecto la contratista
36 debe presentar bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas. La empresa se
37 comprometa a mantener plena observancia y cumplimiento de las especificaciones y planos del proyecto. QUINTA:
38 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: Si la empresa MULTISERVICIOS PL, incurra en incumplimiento en la
39 ejecución de la obra objeto de este contrato a satisfacción de la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, dentro
40 del plazo estipulado y por causas que le sean imputables, pagará a la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango,
41 una multa del uno al cinco por millar, del monto de la obra, bienes o suministros, que no se haya ejecutado
42 oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución
43 convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin
44 afectar el cumplimiento parcial. Tasa de Cálculo: de un día a veinte días uno por millar, de veintiún días a treinta
45 días dos por millar, de treinta y un días a sesenta días tres por millar, de sesenta y un días a ciento veinte días
46 cuatro por millar, de ciento veintiún días hasta el cumplimiento cinco por millar, el monto de dicha multa se hará
47 efectivo al vencimiento del plazo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno y se deducirá de cualquier suma
48 que deba pagarse a la misma. Por la naturaleza del contrato y por las circunstancias adversas que pudieran
49 presentarse en el desarrollo del trabajo, la multa consignada no tendrá vigencia alguna, siempre que se demuestre
50 fehacientemente que las causas del incumplimiento se deriven de caso fortuito y/o fuerza mayor. Así mismo en



11 DE 16 HOJAS

594



TALLER NACIONAL DE GRANDES LA ACIFRE - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

N° 336294

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



caso de incumplimiento del contratista el mismo podrá ser inhabilitado en el sistema GUATECOMPRAS sin perjuicio de las demás responsabilidades que conforme derecho termine la municipalidad por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo treinta y seis de la resolución número cero cero uno guion dos mil veintidós Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado GUATECOMPRAS.

SEXTA: DE LAS FIANZAS: la empresa **MULTISERVICIOS PL** deberá otorgar a favor de la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, y a su entera satisfacción las siguientes Fianzas A) **DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** Que equivaldrá en un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la que conforme lo preceptuado en el Artículo sesenta y cuatro de la Ley de Contrataciones del Estado, estará vigente por el tiempo de ciento veinte días; B) **DE CUMPLIMIENTO:** Que equivaldrá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que conforme lo preceptuado en el Artículo sesenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado, y que deberá estar vigente hasta que se reciba de conformidad con lo contratado la obra referida, y la misma deberá ser sustituida por la Fianza de garantía de la obra; C) **DE ANTICIPO:** De conformidad con el Artículo sesenta y seis de la Ley de Contrataciones del Estado, previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, deberá presentarla; D) **DE CONSERVACION:** La misma será equivalente al quince por ciento (15%) del monto que resulte de la liquidación final del contrato y sustituirá a la de cumplimiento, tendrá una vigencia de dieciocho meses, conforme lo preceptuado en el Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del estado; E) **DE SALDOS DEUDORES:** La misma será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, la que deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra; F) Las fianzas estipuladas en este contrato deberán ser extendidas por una afianzadora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, aceptada por la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango. **SEPTIMA: USO DE LAS GARANTÍAS:** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente contrato, la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, podrá hacer efectivas estas garantías por el monto total o parcial para cubrir las obligaciones contractuales. **OCTAVA:** El señor **EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA**, adjunta constancia de inscripción al Registro Tributario Unificado en el Régimen del Impuesto al Valor Agregado (IVA), número: **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (89360141)**, la

LICENCIADO
Oscar Jesús de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



Patente de Comercio, antes descrita, queda consecuentemente afecto al pago de índole Tributarios o de cualquier

otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala y que afecten al presente contrato.

NOVENA: DECLARACION JURADA: El señor **EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA**, bajo juramento y previamente advertido del delito de Perjurio y las penas relativas al mismo, manifiesta que la empresa

MULTISERVICIOS PL no se encuentra comprendida dentro de las limitaciones y/o prohibiciones preceptuadas por

los artículos veintiséis y ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA: DE LA TERMINACION DEL**

CONTRATO: La Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte, en forma unilateral en los casos siguientes: a) Por negligencia evidente de la empresa

MULTISERVICIOS PL, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. c) Por rescisión acordada entre las partes o concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. El señor **EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA**, con la

calidad con que actúa, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de parte de la referida empresa, si la

Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, incumpliere sin razón justificada en la cancelación de los pagos o

incurra en negligencia al revisar y recibir los trabajos contratados a través de la persona designada para el efecto.

DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen en que las diferencias y reclamaciones que surjan entre ambos y que se deriven de la interpretación del presente contrato, serán resueltas directamente entre

ellos, con carácter conciliatorio, pero si fuere imposible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se

someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en caso de incumplimiento del presente contrato

parcial o total, el señor **EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete

expresamente a los Tribunales de Justicia que elija la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, para lo cual

reconoce como Título perfecto el presente contrato, para su relación contractual con la Municipalidad de Salcajá,

Quetzaltenango, y fija la dirección señalada al principio de este contrato como lugar para recibir notificaciones y se

obliga a comunicar por escrito a la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango cualquier cambio que de ella tuviere,

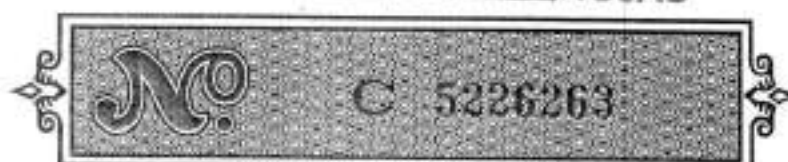
en el entendido que si no lo hiciere así, se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones,

emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones, que en el lugar señalado se le hicieren. Todos los

puntos no establecidos en este contrato, especialmente las horas adversas, serán solucionados por las partes



12 DE 16 HOJAS



FOLIO NACIONAL DE EXPEDIENTES EN LINEA - GUATEMALA, S.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

N° 336295

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

contractuales de común acuerdo, y para tal efecto se suscribirá un acta que contenga tales acuerdos. El caso de

horas adversas deberá comprobarse debidamente **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO":**

El contratista manifiesta que conoce las penas al delito de cohecho así con las disposiciones contenidas en el

capítulo III del título XIII del decreto diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República, Código Penal, que

adicionalmente que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior, de la entidad afectada para

aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema

GUATECOMPRAS. DECIMA TERCERA: PROTOCOLIZACIÓN DE MATRIZ DE RIESGO DE CONTRATACIÓN:

Para los efectos legales de lo establecido en el artículo dieciséis del reglamento de la ley de contrataciones del

estado se procede a protocolizar la matriz de riesgos de contratación y su grafica de la consecuencias de la

ocurrencia del evento, acciones a seguir en caso de suscitarse el evento, responsabilidad de las partes y

penalización por incumpliendo imperfecto, la cual está contenida en tres hojas de las cuales las dos primeras son

de papel bond tamaño oficio y la tercera de papel bond tamaño doble carta todas impresas de un solo lado y

cuentan con membrete de la municipalidad, quedando inserto entre las hojas de mi protocolo con números de

orden C cinco millones doscientos veintiséis mil doscientos sesenta y tres y C cinco millones doscientos veintiséis

mil doscientos sesenta y cuatro y de registro trescientos treinta y seis mil doscientos noventa y cinco y trescientos

treinta y seis mil doscientos noventa y seis, respectivamente, quedando inserto entre los folios de mi protocolo

quinientos noventa y cinco y quinientos noventa y nueve respectivamente, correspondiéndole consecuentemente

los folios quinientos noventa y seis, quinientos noventa y siete y quinientos noventa y ocho, tal matriz de riesgo de

contratación se entenderá que forma parte del presente contrato, para los efectos de ley. **DECIMA CUARTA:**

SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEO REFERENCIAL: Manifiesta **EDDIE ERLY DANNIERY**

PORTILLO LIMA en la calidad con que actúa que la empresa **MULTISERVICIOS PL**, se obliga a colocar y

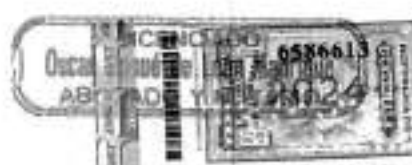
mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de

la obra a través de internet para realizar el monitoreo y seguimiento que permita observar el avance físico de la

misma, en todo caso el programa que se utilice deberá ser compatible con el sistema de la página oficial de

GUATECOMPRAS de tal manera que permita realizar las visualizaciones en esa plataforma oficial, así mismo la

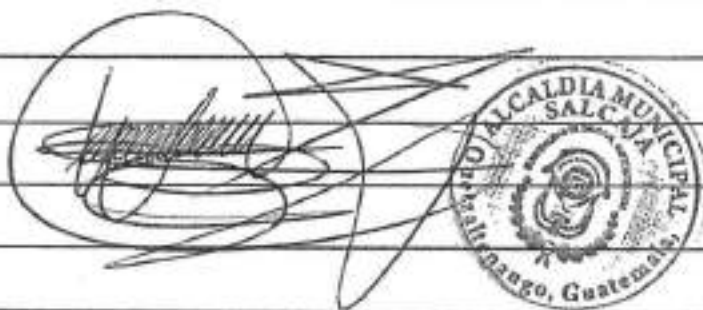
[Firma]
LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



5226263

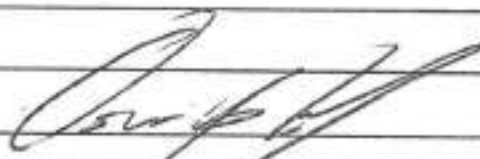
R

empresa contratada se obliga a solicitar la publicación en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra y a contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto el cual debe ser actualizado mensualmente, en todo caso, es obligación de la empresa, que la dirección de la página de internet proporcionada debe permitir la publicación del enlace de monitoreo y seguimiento de construcciones del sistema de información de Contrataciones y adquisiciones Guatecompras. DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones relacionados, WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN, en nombre de su representada la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, y EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA con la calidad con que comparece, aceptan el contenido íntegro del presente contrato. El Notario hace constar a) Que tengo a la vista los Documentos Personales de Identificación relacionados; b) Que tengo a la vista los documentos con los cuales se justifican las personerías con que actuaron los contratantes; c) Que tengo a la vista la documentación que se hizo mención y que constituye la base legal para el funcionamiento del presente contrato; d) Por imperio de la Ley y por designación de los mismos di íntegra lectura a lo escrito y bien impuestos de su contenido, objeto y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman juntamente con el Notario autorizante que de todo lo relacionado DA FE.



EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA
Aboado El Barro, Quetzaltenango
Cel: 5554-3501

ANTE MÍ:



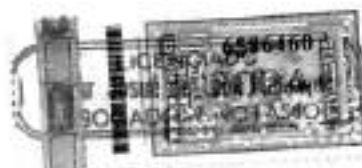
LICENCIADO
Oscar Josué de León Marique
ABOGADO Y NOTARIO

MATRIZ DE RIESGO DE CONTRATACION



MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL
MIXTA MARROQUIN II MUNICIPIO DE SALCAJA,
QUETZALTENANGO

[Signature]
LICENCIADO
Oscar José de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO





PROYECTO

MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA MARROQUIN II MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO

Para el presente proceso contractual, en atención al séptimo párrafo del artículo 16 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, entendiéndose que, por riesgo es la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que pueden afectar el desarrollo del proyecto, generando una posible variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La Municipalidad de Salcaja establece la matriz de riesgos que puedan afectar al proyecto desde la planificación hasta la finalización del mismo, dicha matriz hace mención de los posibles riesgos durante cada etapa de la vida del proyecto MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA MARROQUIN II MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO, que pueden ser:

RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los materiales e insumos, desabastecimiento, entre otros.

RIESGOS FINANCIEROS

Este riesgo tendrá dos componentes básicos: riesgo de liquidez y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros por parte del constructor para ejecutar el proyecto. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, entre otros.

RIESGOS OPERACIONALES

Son aquellos riesgos asociados durante la ejecución de la obra y toda posible contingencia que pueda provocar pérdidas a una empresa a causa de errores humanos, de errores tecnológicos, de procesos internos defectuosos o fallidos, o a raíz de acontecimientos externos (fraudes, accidentes, desastres y otros.).

RIESGOS REGULATORIOS. Son los posibles cambios regulatorios o actualización de normas y/o reglamentos, planes municipales, que afecten la ejecución del tiempo contractual del proyecto.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS. Se derivan por cambios en las políticas gubernamentales, sistema de gobierno central y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del proyecto, que como resultado de dichos cambios la población realice manifestaciones, paros laborales, huelgas, que pueden ser locales o nacionales.

RIESGOS AMBIENTALES

Se refiere al incumplimiento del constructor de las obligaciones que emanan en la resolución ambiental, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas establecidas.

RIESGOS DE LA NATURALEZA. Son posibles eventos causados por la naturaleza sin la intervención del hombre que, aunque pueden ser previsible por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Los eventos de la naturaleza que puedan tener un impacto durante la obra afectando el tiempo contractual y monto de contrato, son: sismos, inundaciones, lluvias, erupciones volcánicas, deslizamientos de suelo, tsunamis, entre otros.

La valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría.

CATEGORIA	VALORACION
Riesgo extremo	8, 9 y 10
Riesgo alto	6, 7
Riesgo medio	5
Riesgo bajo	2, 3 y 4


LICENCIADO
Oscar José de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO

A partir del análisis de riesgos realizado por la municipalidad de Salcaja para el proceso de contratación, se pudo obtener la categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la licitación pública del proyecto.

De acuerdo con la matriz de riesgo siguiente, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la municipalidad de Salcaja departamento de Quetzaltenango no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicha garantía se encuentre expresamente pactada en el Contrato.

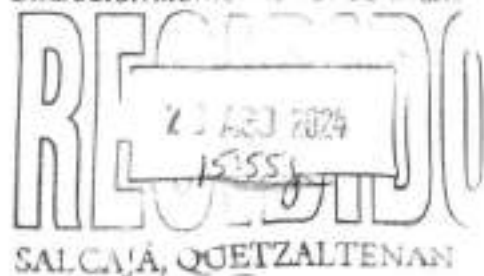


16 DE 16 HOJAS



ES PRIMERA COPIA SIMPLE LEGALIZADA: de la Escritura pública número TRESCIENTOS SESENTA Y TRES autorizada en este municipio con esta misma fecha, por el suscrito Notario que para entregar a: **MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO**, extendiendo, numero, sello y firma, en dieciséis hojas, las primeras doce impresas de ambos lados, y las restantes impresas de un solo lado, las cuales son de papel especial para fotocopia previa confrontación con su original de mi protocolo que tengo a la vista, y la número dieciséis que es la presente en papel bond. En el Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango, el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.

DIRECCION MUNICIPAL DE PLANEACION



[Signature]
LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO





PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 336333

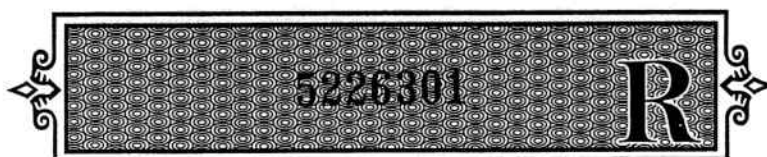
QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



1 **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS:** En el Municipio de Salcajá, departamento de
2 Quetzaltenango, el día once de septiembre de dos mil veinticuatro, **ANTE MI: OSCAR**
3 **JOSUE DE LEON MANRIQUE**, Notario en ejercicio; comparecen: Dos personas a
4 quienes procedo a juramentar de conformidad con la ley por separado, bajo la fórmula
5 siguiente: ¿Prometéis, bajo juramento, decir la verdad en la que fuereis preguntado? A
6 lo que contestan en forma individual: "Si bajo Juramento prometo decir la verdad"
7 seguidamente se les hace saber lo relativo al delito de perjurio, y debidamente
8 enterados y bajo juramento manifiestan ser de las generales siguientes por una parte:
9 **WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN** de sesenta años de edad, casado,
10 guatemalteco, contador público y auditor, de este domicilio, quien se identifica con
11 Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación: Mil ochocientos
12 noventa y siete Quince mil novecientos treinta y seis Cero novecientos dos, extendido
13 por el Registro Nacional de las Personas República de Guatemala; quien comparece en
14 su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALCAJA,**
15 **DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, persona que en el transcurso del
16 presente instrumento se denominará simplemente **EL ALCALDE o EL**
17 **REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALCAJA**, acreditando su
18 personería con el Acuerdo de Adjudicación Número cuatro guion dos mil veintitrés de
19 fecha uno de agosto de dos mil veintitrés de la Junta Electoral Departamental de
20 Quetzaltenango del Tribunal Supremo Electoral y Certificación del Acta de Toma de
21 Posesión de cargo como Alcalde Municipal de fecha quince de enero del año dos mil
22 veinticuatro Número nueve guion dos mil veinticuatro de la Sesión celebrada por la
23 Honorable Corporación Municipal de Salcajá, departamento de Quetzaltenango
24 extendida por el Secretario Municipal de esta localidad el veinte de marzo del año dos
25 mil veinticuatro; quien en lo sucesivo también podrá ser denominada en este contrato

LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO





26 simplemente la Municipalidad, y por la otra parte **OTONIEL DAGOBERTO DÍAZ**

27 **MAZARIEGOS**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de educación

28 Primaria Urbana, con domicilio en el municipio de San Carlos Sija, departamento de

29 Quetzaltenango, se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único

30 de Identificación: Mil seiscientos cuarenta y siete Veintidós mil ochocientos cincuenta y

31 ocho Cero novecientos cuatro extendido por el Registro Nacional de las Personas

32 República de Guatemala, quien comparece como PROPIETARIO Y REPRESENTANTE

33 LEGAL de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES DIAZ**, la cual tiene

34 su domicilio en primera avenida uno guion treinta y nueve zona dos San Carlos Sija,

35 Quetzaltenango, con patente de Comercio de Empresa Numero de Registro:

36 cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y nueve (465189) folio ciento sesenta y

37 siete (167) del libro cuatrocientos veintisiete (427) de Empresas Mercantiles, Categoría

38 Única, extendida por el Registro Mercantil de La República de Guatemala Centro

39 América, con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, quien en lo sucesivo

40 también podrá ser denominada en este contrato simplemente la "Empresa" o "la

41 contratista". Como Notario hago contar: a) Que tuve a la vista el Documento Personal de

42 Identificación, de cada uno de los otorgantes y documentos descritos con que

43 acreditaron su representación; los otorgantes b) Que la respectiva personería con la que

44 comparecen los otorgantes, es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el

45 otorgamiento del presente acto; c) Que los comparecientes me ratifican ser de las

46 generales indicadas anteriormente; d) Que los mismos me aseguran encontrarse en el

47 libre ejercicio de sus derechos civiles y quienes de palabra y en español, me manifiestan

48 que por este acto otorgan **CONTRATO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE**

49 **MATERIALES**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL**

50 **DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe con Fundamento en los artículos



2 DE 11 HOJAS



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 336334

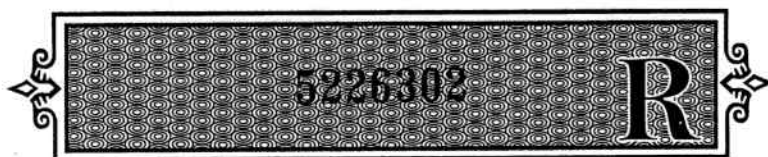
QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

treinta y ocho, cuarenta y uno, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y tres, y cincuenta y cuatro de la Ley de Contrataciones del Estado, Acta número veintiséis guion dos mil veinticuatro (26-2024), de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, de la JUNTA DE COTIZACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO; y Punto **TERCERO**, del Acta número NOVENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (91-2024), de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, de la sesión Publica Ordinaria celebrada por el CONCEJO MUNICIPAL DE SALCAJA, QUETZALTENANGO, así como con la constancia de la disponibilidad presupuestaria número DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, aprobado por la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Expone el licenciado **WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN**, que su Representada la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, necesita llevar a cabo el proyecto de **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR DOS CAMINO A PORTEZUELO ALDEA SANTA RITA MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO"**, el cual en este contrato podrá ser denominado simplemente el Proyecto, número de operación Guatecompras **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (23724250)**, y consistente en: **I) REPLANTEO TOPOGRÁFICO Y TRAZO:** Cantidad: mil trescientos catorce; unidad de medida: metro cuadrado; costo unitario: ocho Quetzales (Q.8.00); costo total: diez mil quinientos doce Quetzales (Q.10,512.00); **II) CORTE DE MATERIAL PARA NIVELAR Y COMPACTACIÓN DE LA SUB-RASANTE MAS TRASLADO DE MATERIAL DE CORTE:** Cantidad: trescientos veintidós; unidad de medida: metro cubico; costo unitario: ciento noventa y cinco Quetzales (Q.195.00); costo total: sesenta y dos mil setecientos noventa Quetzales (Q.62,790.00), **III) SUMINISTRO DE BASE**



LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO





GRANULAR COMPACTADA, ESPESOR DE CERO PUNTO QUINCE METROS:

Cantidad: ciento noventa punto cincuenta; unidad de medida: metro cubico; costo unitario: quinientos diez Quetzales (Q.510.00); costo total: noventa y siete mil ciento cincuenta y cinco Quetzales (Q.97,155.00); **IV) PAVIMENTO DE CONCRETO**

HIDRÁULICO, TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA, CERO PUNTO

QUINCE METROS: Cantidad: mil doscientos setenta; unidad de medida: metro cuadrado; costo unitario: trescientos sesenta Quetzales (Q.360.00); costo total: cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos Quetzales (Q.457,200.00); **V)**

CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS DE CONCRETO TRES MIL LIBRAS POR

PULGADA CUADRADA, (CERO PUNTO DIEZ METROS POR CERO PUNTO

CUARENTA METROS): Cantidad: cuatrocientos veintitrés; unidad de medida: metro lineal; costo unitario: ciento setenta Quetzales (Q.170.00); costo total: setenta y un mil novecientos diez Quetzales (Q.71,910.00); **VI) CORTE DE PAVIMENTO Y SELLO DE**

JUNTAS DE DILATACIÓN: Cantidad: seiscientos veintiséis; unidad de medida: metro lineal; costo unitario: cuarenta y cinco Quetzales (Q.45.00); costo total: veintiocho mil

siento setenta Quetzales (Q.28,170.00), **VII) LLAVE DE REMATE CON REFUERZO**

(CERO PUNTO DOCE POR CERO PUNTO VEINTE POR SEIS METROS): Cantidad: dieciséis; unidad de medida: metro lineal; costo unitario: doscientos diez Quetzales (Q.210.00); costo total: tres mil trescientos sesenta Quetzales (Q.3,360.00), **VIII)**

NIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA: Cantidad: cuatro; unidad de medida: unidad;

costo unitario: mil cincuenta Quetzales (Q.1,050.00); costo total: cuatro mil doscientos Quetzales (Q.4,200.00), **IX) DRENAJE PLUVIAL (UN POZO DE INFILTRACIÓN DE**

VEINTICINCO METROS MAS DOS TRAGANTES): Cantidad: uno; unidad de medida:

unidad; costo unitario: ciento dos mil seiscientos cincuenta Quetzales con cuarenta centavos (Q.102,650.40); costo total: ciento dos mil seiscientos cincuenta Quetzales con



3 DE 11 HOJAS



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 336335

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

cuarenta centavos (Q.102,650.40); **X) TRATAMIENTO DE SUBRASANTE:** Cantidad:

mil doscientos setenta; unidad de medida: metro cuadrado; costo unitario: cuarenta y

ocho Quetzales (Q.48.00); costo total: sesenta mil novecientos sesenta Quetzales

(Q.60,960.00), **COSTO TOTAL DEL PROYECTO: OCHOCIENTOS NOVENTA Y**

OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS

(Q.898,907.40). Todo lo anterior de conformidad con la oferta de cotización presentada

por la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES DIAZ** y demás pormenores

consignados en láminas de presupuesto por renglón. Proyecto que será cancelado con:

FUENTES: I) VEINTIUNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO

UNO (21-0101-0001) INGRESOS TRIBUTARIOS IVA-PAZ INVERSION; II) VEINTIDOS

GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO CERO UNO (22-0101-0001)

INGRESOS ORDINARIOS DE APOORTE CONSTITUCIONAL INVERSION; para el

efecto la empresa se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA

MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que

forman parte del mismo, a este respecto "LA CONTRATISTA" declara que ha estudiado

cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error,

omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en

tal caso efectuar consultas y hacerlas observaciones pertinentes, antes de efectuar el

trabajo que pudiese resultar afectado; a **EL SUPERVISOR MUNICIPAL** de **EL**

PROYECTO, que para los efectos de este contrato será la persona individual o jurídica

contratada y/o Comisión Nombrada por **LA MUNICIPALIDAD** y/o la Dirección Municipal

de Planificación de **LA MUNICIPALIDAD**. b) A aceptar la supervisión de **EL PROYECTO**

por **EL SUPERVISOR MUNICIPAL**, quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa.

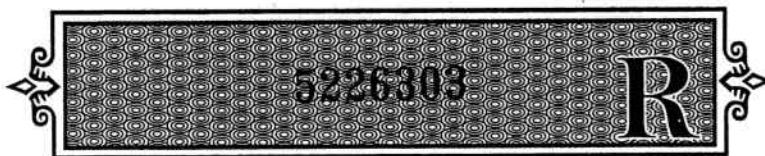
c) A acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule **EL**

SUPERVISOR MUNICIPAL quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se



LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO





ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando
26 existan causas técnicas y legales que justifiquen esta medida; quien informará al
27 concejo Municipal inmediatamente. d) Emitir informes mensuales del avance físico de
28 ejecución del PROYECTO y cuando LA MUNICIPALIDAD los requiera, adjuntando en
29 cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas y claramente visibles del avance
30 de EL PROYECTO e) A no subcontratar total o parcialmente el PROYECTO; y a que los
31 trabajadores contratados para laborar en la obra sean debidamente inscritos en el
32 Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, conforme las leyes de la materia,
33 siendo la empresa en todo caso la única responsable en su calidad de patrono por
34 cualquier conflicto laboral. f) A presentar previamente a la iniciación de EL PROYECTO
35 el plan o programa cronológico de inversión y ejecución del anticipo y el listado de
36 maquinaria y equipo, g) La Empresa mantendrá permanentemente a un intendente
37 responsable de la dirección técnica de EL PROYECTO, quien deberá tener el perfil de
38 ingeniero civil o arquitecto colegiado activo y deberá permanecer en horas laborales en
39 el lugar donde se ejecutarán los trabajos. h) La empresa contratada por su cuenta dará
40 mantenimiento permanente para su conservación a todas las áreas construidas mientras
41 dure el contrato, i) Todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado
42 o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción
43 aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por
44 La empresa, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Así
45 mismo, los materiales defectuosos o rechazados por LA MUNICIPALIDAD por cuenta y
46 a cargo de la empresa, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. j) La
47 Empresa será responsable directa de los daños y perjuicios que causen a terceros sus
48 empleados o agentes durante la ejecución de EL PROYECTO así como de cualquier
49 infracción a las leyes, quedando entendido que LA MUNICIPALIDAD no tendrá
50



4 DE 11 HOJAS



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 336336

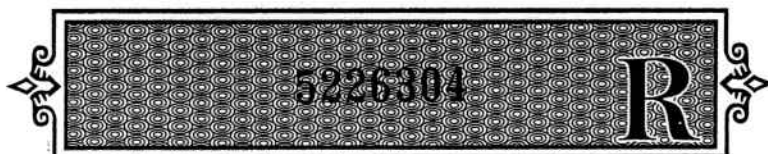
QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



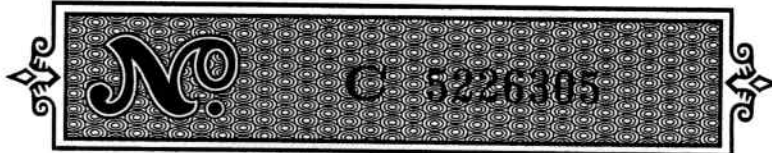
responsabilidad alguna al respecto; k) Las construcciones temporales que haga la empresa para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad que exigen las autoridades, especialmente el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos. La empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su fácil identificación. l) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citada y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por EL SUPERVISOR MUNICIPAL y LA MUNICIPALIDAD. m) El Contratista está obligado a realizar los pagos en las agencias bancarias que se especifiquen en los requisitos que se publiquen en la página web de la Contraloría General de Cuentas, correspondientes a la tarifa por autorización de la bitácora electrónica y por cada folio electrónico solicitado del PROYECTO. La bitácora electrónica deberá mantener actualizada la información relacionada con el inicio, avance, finalización o sucesos relevantes del proceso de construcción de la obra, la que deberá tener lógica con los archivos adjuntos. Las anotaciones efectuadas en la bitácora, tendrán carácter actuario para los efectos legales del contrato. Para tal efecto cuando la municipalidad finalice el trámite de solicitud de la bitácora electrónica en el portal de la Contraloría General de Cuentas otorgará acceso a la bitácora electrónica al intendente de la empresa y al supervisor municipal, ambos compartirán responsabilidad en el registro de la información de dicha bitácora electrónica, por lo que es necesario que el intendente tenga actualizada su información en la Contraloría General de Cuentas; n) La Empresa queda obligada a entregar a LA MUNICIPALIDAD al finalizar los trabajos tres juegos de planos finales firmados y timbrados más un CD conteniendo una copia digital en formato P.D.F. de los mismos planos con la firma, sello y timbre respectivo, que muestren los cambios que se hubieren efectuado y/o los trabajos

LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO





26 ejecutados en campo con autorización de EL SUPERVISOR MUNICIPAL y/o LA
27 MUNICIPALIDAD. ñ) A cumplir con todas las recomendaciones del Ministerio de medio
28 Ambiente y recursos naturales que al presente caso aplican. o) Suministrar y colocar
29 plaqueta en el lugar físico de EL PROYECTO de conformidad con el modelo que
30 disponga LA MUNICIPALIDAD. **TERCERA: DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO:**
31 Manifiesta **OTONIEL DAGOBERTO DÍAZ MAZARIEGOS** como propietario y
32 representante legal de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES DIAZ**
33 que por este acto y en forma expresa dicha empresa se obliga y compromete a realizar
34 y llevar a cabo el proyecto, con las especificaciones descritas en la cláusula anterior de
35 la presente escritura, por el precio total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL**
36 **NOVECIENTOS SIETE QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q.898,907.40)**
37 incluyéndose en tal cantidad el Impuesto al Valor Agregado, comprometiéndose a que
38 tanto material como la mano de obra a utilizarse en el proyecto referido será de primera
39 calidad, por su parte la municipalidad de Salcájá, Quetzaltenango, por medio de su
40 representante legal el licenciado **WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN**, se
41 compromete a pagar a la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES DIAZ**, el
42 precio de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE**
43 **QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q.898,907.40)** por concepto de MANO
44 DE OBRA, MATERIALES Y SUPERVISION, **FORMA DE PAGO:** El pago se hará de la
45 siguiente manera: a) Un primer pago del veinte por ciento (20%) que equivale a CIENTO
46 SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN QUETZALES CON
47 CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.179,781.48) en calidad de anticipo al suscribir el
48 acta de inicio de la obra, y haber habilitado la bitácora electrónica correspondiente, y así
49 mismo el contratista haya entregado las fianzas de anticipo de contrato y cumplimiento
50 de contrato; b) Un segundo pago del treinta por ciento (30%) al tener un avance físico



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

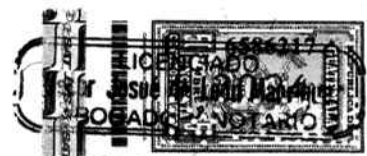
N° 336337

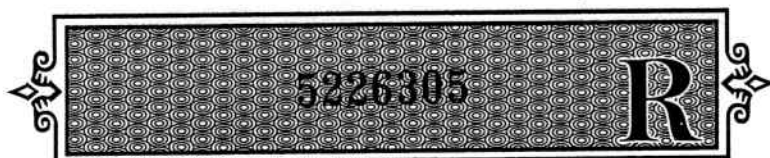
QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



del cincuenta por ciento (50%), que equivale a DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL
SEISCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON VEINTIDÓS CENTAVOS
(Q.269,672.22), c) Un tercer pago del treinta por ciento (30%) al tener un avance físico
del ochenta por ciento (80%), que equivale a DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL
SEISCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON VEINTIDÓS CENTAVOS
(Q.269,672.22), d) Un cuarto pago del veinte por ciento (20%), equivalente a CIENTO
SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN QUETZALES CON
CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (Q.179,781.48), al entregarse ya terminada la
totalidad de la obra objeto del presente contrato. Los pagos se harán en quetzales,
moneda nacional de la República de Guatemala y se harán efectivos a la Empresa
Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES DIAZ** contra entrega de la factura
ELECTRONICA en línea FEL correspondiente. **CUARTA: DEL TIEMPO DE ENTREGA:**
El plazo de ejecución de la Obra, es de **TRES (3) MESES** que se contarán a partir de la
fecha del acta de inicio de obra, para la cual deberá contar con la bitácora electrónica
debidamente autorizada por la contraloría general de cuentas. La empresa se
compromete a mantener plena observancia y cumplimiento de las especificaciones y
planos del proyecto. **QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Si la Empresa
Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES DIAZ**, incurre en incumplimiento en la
ejecución de la obra objeto de este contrato a satisfacción de la Municipalidad de
Salcájá, Quetzaltenango, dentro del plazo estipulado y por causas que le sean
imputables, pagará a la Municipalidad de Salcájá, Quetzaltenango, una multa del uno al
cinco por millar, del monto de la obra, bienes o suministros, que no se haya ejecutado
oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total
con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa
solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento

LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO





parcial. Tasa de Calculo: de un día a veinte días uno por millar, de veintiún días a treinta

días dos por millar, de treinta y un días a sesenta días tres por millar, de sesenta y un

días a ciento veinte días cuatro por millar, de ciento veintiún días hasta el cumplimiento

cinco por millar, el monto de dicha multa deberá hacerse efectivo sin necesidad de

cobro o requerimiento alguno dentro del plazo de ley y en todo caso, la municipalidad no

hará efectivo el pago de cualquier suma que deba pagarse a la contratista en tanto no

haya hecho efectivo el pago de la multa. Por la naturaleza del contrato y por las

circunstancias adversas que pudieran presentarse en el desarrollo del trabajo, la multa

consignada no tendrá vigencia alguna, siempre que se demuestre fehacientemente que

las causas del incumplimiento se deriven de caso fortuito y/o fuerza mayor. Así mismo

en caso de incumplimiento del contratista el mismo podrá ser inhabilitado en el sistema

GUATECOMPRAS sin perjuicio de las demás responsabilidades que conforme derecho

termine la municipalidad por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo treinta

y seis de la resolución número cero cero uno guion dos mil veintidós, Normas para el

uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado

GUATECOMPRAS. **SEXTA: DE LAS FIANZAS:** La Empresa Mercantil denominada

CONSTRUCCIONES DIAZ deberá otorgar a favor de la Municipalidad de Salcajá,

Quetzaltenango, y a su entera satisfacción las siguientes Fianzas A) DE

SOSTENIMIENTO DE OFERTA: Que equivaldrá al uno por ciento (1%) del valor del

contrato, la que conforme lo preceptuado en el Artículo sesenta y cuatro de la Ley de

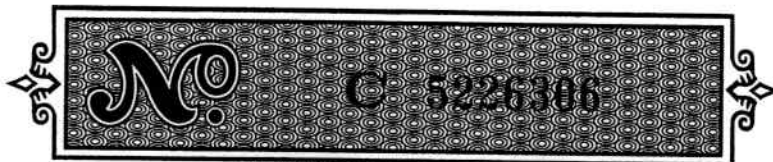
Contrataciones del Estado, estará vigente por el tiempo de ciento veinte días; B) DE

CUMPLIMIENTO: Que equivaldrá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que

conforme lo preceptuado en el Artículo sesenta y cinco de la Ley de Contrataciones del

Estado, y que deberá estar vigente hasta que se reciba de conformidad con lo

contratado la obra referida, y la misma deberá ser sustituida por la Fianza de garantía



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 336338

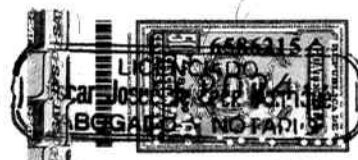
QUINQUENIO

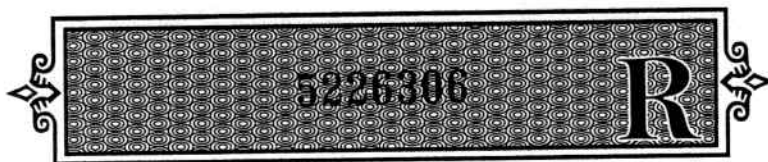
DE 2023 A 2027

de la obra; C) DE ANTICIPO: De conformidad con el Artículo sesenta y seis de la Ley de Contrataciones del Estado, previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, deberá presentarla; D) DE CONSERVACION: La misma será equivalente al quince por ciento (15%) del monto que resulte de la liquidación final del contrato y sustituirá a la de cumplimiento, tendrá una vigencia de dieciocho meses, conforme lo preceptuado en el Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del estado; E) DE SALDOS DEUDORES: La misma será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, la que deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra; F) Las fianzas estipuladas en este contrato deberán ser extendidas por una afianzadora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, aceptada por la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango. **SEPTIMA: USO DE LAS GARANTÍAS:** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente contrato, la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, podrá hacer efectivas estas garantías por el monto total o parcial para cubrir las obligaciones contractuales. **OCTAVA: OTONIEL DAGOBERTO DÍAZ MAZARIEGOS**, adjunta constancia de inscripción al Registro Tributario Unificado en el Régimen del Impuesto al Valor Agregado (IVA), numero: **SEIS MILLONES SEISIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (6607853)**, la Patente de Comercio, antes descrita, queda consecuentemente afecto al pago de índole Tributarios o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala y que afecten el presente contrato. **NOVENA: DECLARACION JURADA:** El señor **OTONIEL DAGOBERTO DÍAZ MAZARIEGOS**, bajo juramento y previamente advertido del delito de Perjurio y las penas relativas al mismo, manifiesta que la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES DIAZ**, no se encuentra comprendida dentro de las limitaciones y/o prohibiciones preceptuadas por los artículos veintiséis y ochenta de la



LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO





Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA: DE LA TERMINACION DEL CONTRATO:**

La Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte, en forma unilateral en los casos siguientes: a)

Por negligencia evidente de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES DIAZ**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. c) Por rescisión acordada

entre las partes o concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. El señor **OTONIEL**

DAGOBERTO DÍAZ MAZARIEGOS, con la calidad con que actúa, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de parte de la referida empresa, si la

Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, incumpliére sin razón justificada en la cancelación de los pagos o incurra en negligencia al revisar y recibir los trabajos contratados a través de la persona designada para el efecto. **DECIMA PRIMERA:**

CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen en que las diferencias y reclamaciones que surjan entre ambos y que se deriven de la interpretación del presente contrato, serán resueltas directamente entre ellos, con carácter conciliatorio, pero si fuere imposible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la

Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en caso de incumplimiento del presente contrato parcial o total, **OTONIEL DAGOBERTO DÍAZ MAZARIEGOS**, renuncia al fuero

de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, para lo cual reconoce como Título perfecto el

presente contrato, para su relación contractual con la Municipalidad de Salcajá,

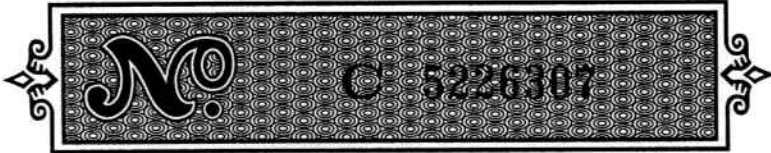
Quetzaltenango, y fija la dirección señalada al principio de este contrato como lugar para recibir notificaciones y se obliga a comunicar por escrito a la Municipalidad de Salcajá,

Quetzaltenango cualquier cambio que de ella tuviere, en el entendido que si no lo hiciere así, se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones,

emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones, que en el lugar señalado



7 DE 11 HOJAS



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

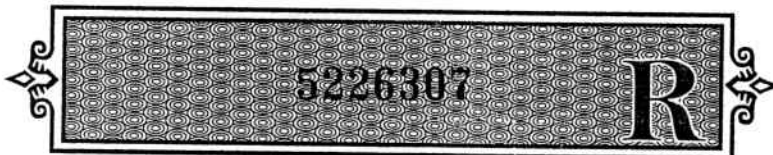
Nº 336339

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



se le hicieren. Todos los puntos no establecidos en este contrato, especialmente las horas adversas, serán solucionados por las partes contractuales de común acuerdo, y para tal efecto se suscribirá un acta que contenga tales acuerdos. El caso de horas adversas deberá comprobarse debidamente. **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO":** El contratista manifiesta que conoce las penas al delito de cohecho así con las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República, Código Penal, que adicionalmente que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior, de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA TERCERA: PROTOCOLIZACIÓN DE MATRIZ DE RIESGO DE CONTRATACIÓN:** Para los efectos legales de lo establecido en el artículo dieciséis del reglamento de la ley de contrataciones del estado se procede a protocolizar la matriz de riesgos de contratación y su grafica de la consecuencias de la ocurrencia del evento, acciones a seguir en caso de suscitarse el evento, responsabilidad de las partes y penalización por incumpliendo imperfecto, la cual está contenida en tres hojas de las cuales las dos primeras son de papel bond tamaño oficio y la tercera de papel bond tamaño doble carta todas impresas de un solo lado y cuentan con membrete de la municipalidad, quedando inserto entre las hojas de mi protocolo con números de orden C cinco millones doscientos veintiséis mil trescientos siete y C cinco millones doscientos veintiséis mil trescientos ocho y de registro números trescientos treinta y seis mil trescientos treinta y nueve y trescientos treinta y seis mil trescientos cuarenta respectivamente, quedando inserto entre los folios de mi protocolo seiscientos cincuenta y uno y seiscientos cincuenta y cinco, correspondiéndole consecuentemente los folios seiscientos cincuenta y dos, seiscientos cincuenta y tres y seiscientos cincuenta y cuatro, tal matriz de riesgo

LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



de contratación se entenderá que forma parte del presente contrato, para los efectos de
ley. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones relacionados, el
licenciado **WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN**, en nombre de su representada
la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, y **OTONIEL DAGOBERTO DÍAZ**
MAZARIEGOS con la calidad con que comparece, aceptan el contenido íntegro del
presente contrato. El Notario hace constar a) Que tengo a la vista los Documentos
Personales de Identificación relacionados; b) Que tengo a la vista los documentos con
los cuales se justifican las personerías con que actuaron los contratantes; c) Que tengo
a la vista la documentación que se hizo mención y que constituye la base legal para el
faccionamiento del presente contrato; d) Por imperio de la Ley y por designación de los
mismos di integra lectura a lo escrito y bien impuestos de su contenido, objeto y efectos
legales, lo aceptan, ratifican y firman juntamente con el Notario autorizante que de todo
lo relacionado DA FE.



CONSTRUCCIONES DIAZ
SAN CARLOS SIJA
QUETZALTENANGO

ANTE MÍ:

LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO

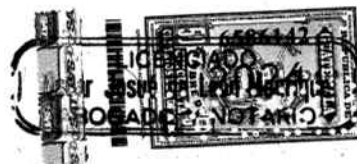
8 DE 11 HOJAS

MATRIZ DE RIESGO DE CONTRATACION



MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR DOS
CAMINO A PORTEZUELO ALDEA SANTA RITA
MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO


LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO





PROYECTO

MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR DOS CAMINO A PORTEZUELO ALDEA SANTA RITA MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO

Para el presente proceso contractual, en atención al séptimo párrafo del artículo 16 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, entendiéndose que, por riesgo es la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que pueden afectar el desarrollo del proyecto, generando una posible variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La Municipalidad de Salcaja se permite en establecer la matriz de los riesgos que puedan afectar al proyecto desde la planificación hasta la finalización del mismo, dicha matriz hace mención de los posibles riesgos durante cada etapa de la vida del proyecto MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR DOS CAMINO A PORTEZUELO ALDEA SANTA RITA MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO que pueden ser:

RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los materiales e insumos, desabastecimiento, entre otros.

RIESGOS FINANCIEROS

Este riesgo tendrá dos componentes básicos: riesgo de liquidez y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros por parte del constructor para ejecutar el proyecto. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, entre otros.

RIESGOS OPERACIONALES

Son aquellos riesgos asociados durante la ejecución de la obra y toda posible contingencia que pueda provocar pérdidas a una empresa a causa de errores humanos, de errores tecnológicos, de procesos internos defectuosos o fallidos, o a raíz de acontecimientos externos (fraudes, accidentes, desastres y otros.).

RIESGOS REGULATORIOS. Son los posibles cambios regulatorios o actualización de normas y/o reglamentos, planes municipales, que afecten la ejecución del tiempo contractual del proyecto.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS. Se derivan por cambios en las políticas gubernamentales, sistema de gobierno central y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del proyecto, que como resultado de dichos cambios la población realice manifestaciones, paros laborales, huelgas, que pueden ser locales o nacionales.

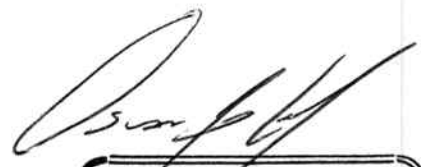
RIESGOS AMBIENTALES

Se refiere al incumplimiento del constructor de las obligaciones que emanan en la resolución ambiental, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas establecidas.

RIESGOS DE LA NATURALEZA. Son posibles eventos causados por la naturaleza sin la intervención del hombre que, aunque pueden ser previsible por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Los eventos de la naturaleza que puedan tener un impacto durante la obra afectando el tiempo contractual y monto de contrato, son: sismos, inundaciones, lluvias, erupciones volcánicas, deslizamientos de suelo, tsunamis, entre otros.

La valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría.

CATEGORIA	VALORACION
Riesgo extremo	8, 9 y 10
Riesgo alto	6, 7
Riesgo medio	5
Riesgo bajo	2, 3 y 4


LICENCIADO
Oscar José de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO

A partir del análisis de riesgos realizado por la municipalidad de Salcaja para el proceso de contratación, se pudo obtener la categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la cotización pública del proyecto.

De acuerdo con la matriz de riesgo siguiente, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la municipalidad de Salcaja departamento de Quetzaltenango no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicha garantía se encuentre expresamente pactada en el Contrato.



11 DE 11 HOJAS



ES PRIMERA COPIA SIMPLE LEGALIZADA: de la Escritura pública número **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS** autorizada en este municipio con esta misma fecha, por el suscrito Notario que para entregar a la **MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO** extendiendo, numero, sello y firmo, en once hojas, las primeras siete impresas de ambos lados, y la octava, novena y décima impresas de un solo lado, las cuales son de papel especial para fotocopia previa confrontación con su original de mi protocolo que tengo a la vista, y la número diez que es la presente en papel bond. En el Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango, el once de septiembre de dos mil veinticuatro.


LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
RECEBIDO
19 SEP 2024
12:23
SALCAJÁ, QUETZALTENANGO

1 DE 10 HOJAS

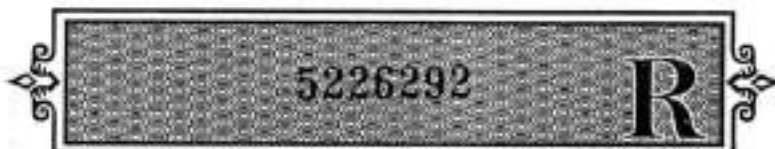
TALIER NACIONAL DE DIBUJOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

No. 336324

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIOLICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



26 TRESIENTOS SETENTA Y OCHO: En el Municipio de Salcajá, departamento de Quetzaltenango, el día tres de

27 septiembre de dos mil veinticuatro, ANTE MI: OSCAR JOSUE DE LEON MANRIQUE, Notario en ejercicio; comparecen:

28 Dos personas a quienes procedo a juramentar de conformidad con la ley por separado, bajo la fórmula siguiente:

29 ¿Prometéis, bajo juramento, decir la verdad en la que fuereis preguntado? A lo que contestan en forma individual: "Si

30 bajo Juramento prometo decir la verdad" seguidamente se les hace saber lo relativo al delito de perjurio, y debidamente

31 enterados y bajo juramento manifiestan ser de las generales siguientes por una parte: **WILIAM BERNARD CALDERÓN**

32 **DE LEÓN** de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, contador público y auditor, de este domicilio, quien se

33 identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación: Mil ochocientos noventa y siete

34 Quince mil novecientos treinta y seis Cero novecientos dos, extendido por el Registro Nacional de las Personas

35 República de Guatemala; quien comparece en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALCAJA,**

36 **DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO,** persona que en el transcurso del presente instrumento se denominará

37 simplemente **EL ALCALDE o EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALCAJA,** acreditando su

38 personería con el Acuerdo de Adjudicación Número cuatro guión dos mil veintitrés de fecha uno de agosto de dos mil

39 veintitrés de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango del Tribunal Supremo Electoral y Certificación del Acta

40 de Toma de Posesión de cargo como Alcalde Municipal de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro Número

41 nueve guión dos mil veinticuatro de la Sesión celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Salcajá,

42 departamento de Quetzaltenango extendida por el Secretario Municipal de esta localidad el veinte de marzo del año dos

43 mil veinticuatro; quien en lo sucesivo también podrá ser denominada en este contrato simplemente la Municipalidad, y por

44 la otra parte **KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ,** de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco,

45 constructor, con domicilio en el municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, se identifica con

46 Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación: Dos mil seiscientos cuarenta Quince mil noventa y

47 seis Mil doscientos dos extendido por el Registro Nacional de las Personas República de Guatemala, quien comparece

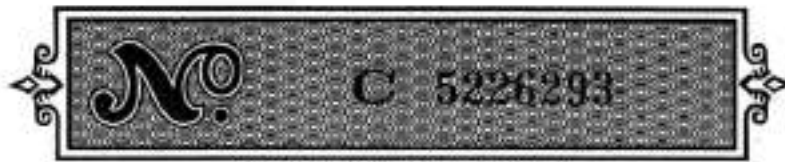
48 como **PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Empresa Mercantil denominada **FUENTES GOMEZ,**

49 **INGENIERIA Y CONSTRUCCION,** la cual tiene su domicilio en Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San

50 Marcos, con patente de Comercio de Empresa Número de Registro: cuatrocientos setenta y dos mil ciento cincuenta y



2 DE 10 HOJAS



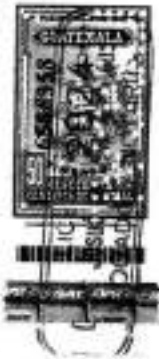
TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, S.A.

PROTOCOLO

cuatro (472154) folio ciento treinta y nueve (139), del libro cuatrocientos treinta y cuatro (434). De empresas mercantiles

REGISTRO

Nº 336325

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

1
2 Categoría Única, extendida por el Registro Mercantil de La República de Guatemala Centro América, con fecha trece de
3 junio del año dos mil diecisiete, quien en lo sucesivo también podrá ser denominada en este contrato simplemente la
4 "Empresa" o "la contratista". Como Notario hago constar: a) Que tuve a la vista el Documento Personal de Identificación,
5 de cada uno de los otorgantes y documentos descritos con que acreditaron su representación; los otorgantes b) Que la
6 respectiva personería con la que comparecen los otorgantes, es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el
7 otorgamiento del presente acto; c) Que los comparecientes me ratifican ser de las generales indicadas anteriormente; d)
8 Que los mismos me aseguran encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y quienes de palabra y en español,
9 me manifiestan que por este acto otorgan **CONTRATO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES**, de
10 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe
11 con Fundamento en los artículos treinta y ocho, cuarenta y uno, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y tres, y
12 cincuenta y cuatro de la Ley de Contrataciones del Estado, Acta número veintidós guion dos mil veinticuatro (22-2024),
13 de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, de la JUNTA DE COTIZACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE
14 SALCAJA, QUETZALTENANGO; y Punto TERCERO, del Acta número ochenta y siete guion dos mil veinticuatro (87-
15 2024), de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, de la sesión Pública Ordinaria celebrada por el CONCEJO
16 MUNICIPAL DE SALCAJA, QUETZALTENANGO, así como con la constancia de la disponibilidad presupuestaria número
17 DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, de fecha veintiocho de agosto de dos
18 mil veinticuatro, aprobado por la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal. **SEGUNDA: OBJETO**
19 **DEL CONTRATO:** Expone el licenciado **WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN**, que su Representada la
20 Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, necesita llevar a cabo el proyecto de **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL**
21 **INGRESO PRINCIPAL SECTOR BAÑOS DE SAN JUAN MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO"**, el cual en
22 este contrato podrá ser denominado simplemente el Proyecto, número de operación Guatecompras **VEINTITRÉS**
23 **MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO (23677708)**, y consistente en: I).
24 **REPLANTEO TOPOGRÁFICO Y TRAZO.** Cantidad: trescientos quince; unidad de medida: metro cuadrado; costo
25 unitario: diez Quetzales (Q. 10.00); costo total: tres mil ciento cincuenta Quetzales (Q. 3,150.00), sub-total: tres mil ciento

LICENCIADO
Oscar José de León Márquez
ABOGADO Y NOTARIO

5226293

R

cincuenta Quetzales (Q. 3,150.00) II). **DEMOLICIÓN PARCIAL DE CUENTA MÁS TAPADERA EXISTENTE.** Cantidad:

tres punto diez; unidad de medida: metro cuadrado; costo unitario: trescientos diez Quetzales (Q. 310.00); costo total:

novecientos sesenta y un Quetzales (Q. 961.00), sub-total: novecientos sesenta y un Quetzales (Q. 961.00). III). **CORTE**

DE MATERIAL PARA NIVELAR SUB-RASANTE SEGÚN PLANOS (CON MAQUINARIA) Y TRASLADO DE

MATERIAL DE CORTE. Cantidad: sesenta y cuatro punto dieciocho; unidad de medida: metro cúbico; costo unitario:

ciento treinta y cinco Quetzales (Q. 135.00); costo total: ocho mil seiscientos sesenta y cuatro Quetzales con treinta

centavos (Q. 8,664.30), sub-total: ocho mil seiscientos sesenta y cuatro Quetzales con treinta centavos (Q. 8,664.30). IV).

SUMINISTRO DE MATERIAL BASE ESPESOR IGUAL CERO PUNTO QUINCE METROS (MATERIAL GRANULAR)

TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE BASE Y SUB-RASANTE. Cantidad: veinte punto veintiséis; unidad de medida: metro

cúbico; costo unitario: ochocientos treinta Quetzales (Q. 830.00); costo total: dieciséis mil ochocientos quince Quetzales

con ochenta Centavos (Q. 16,815.80), sub-total: dieciséis mil ochocientos quince Quetzales con ochenta Centavos (Q.

16,815.80). V). **CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO DE CONCRETO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA**

(CERO PUNTO DOCE METROS POR CERO PUNTO CUARENTA METROS) Cantidad: setenta y cinco punto setenta y

cinco; unidad de medida: metro; costo unitario: ciento ochenta Quetzales (Q. 180.00); costo total: trece mil seiscientos

treinta y cinco Quetzales (Q. 13,635.00), sub-total: trece mil seiscientos treinta y cinco Quetzales (Q. 13,635.00). VI).

CONSTRUCCIÓN DE LLAVE DE AMARRE DE CONCRETO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA (CERO

PUNTO DOCE METROS POR CERO PUNTO VEINTE METROS) REFUERZO DOS NÚMERO TRES MÁS ESLABÓN

NÚMERO DOS A CADA CERO PUNTO VEINTE METROS. Cantidad: veinte punto cincuenta y cinco; unidad de medida:

metro; costo unitario: doscientos noventa Quetzales (Q. 290.00); costo total: cinco mil novecientos cincuenta y nueve

Quetzales con cincuenta Centavos (Q. 5,959.50), sub-total: cinco mil novecientos cincuenta y nueve Quetzales con

cincuenta Centavos (Q. 5,959.50). VII). **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUÍN TIP CRUZ RESISTENCIA A LA**

FLEXIÓN CUARENTA Y DOS KILOGRAMOS POR CENTÍMETRO CUADRADO. Cantidad: ciento veinticinco punto

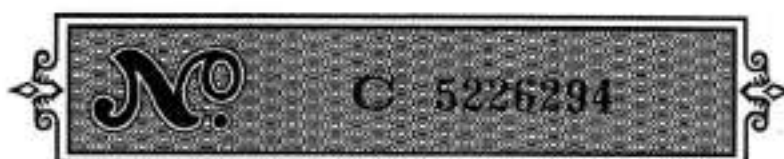
quinque; unidad de medida: metro cuadrado; costo unitario: trescientos Quetzales (Q. 300.00); costo total: treinta y siete

mil quinientos cuarenta y cinco Quetzales (Q. 37,545.00). VIII). **REMATE DE CONCRETO DE CERO PUNTO DIEZ**

METROS POR CERO PUNTO DIEZ METROS (DETALLE SEGÚN PLANOS) Cantidad: siete punto cuarenta y cinco;



3 DE 10 HOJAS

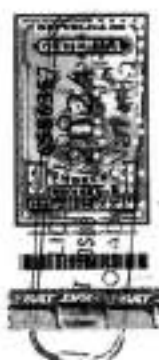


TALLER NACIONAL DE DISEÑO DE MAPAS - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

N° 336326

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

1	unidad de medida: metro cuadrado; costo unitario: trescientos noventa Quetzales (Q. 390.00); costo total: dos mil
2	novecientos cinco Quetzales con cincuenta Centavos (Q. 2,905.50), sub-total: cuarenta mil cuatrocientos cincuenta
3	Quetzales con cincuenta Centavos (Q. 40,450.50). VIII) CORTE DE MATERIAL PARA ESTABILIZAR TALUD,
4	CIMIENTO DEL MURO Y GAVIONES. Cantidad: cuatrocientos setenta y dos; unidad de medida: metro cúbico; costo
5	unitario: ciento treinta y cinco Quetzales (Q. 135.00); costo total: sesenta y tres mil setecientos veinte Quetzales (Q.
6	63,720.00). VIII.I). RELLENO ESTRUCTURAL (MATERIAL SELECCIONADO). Cantidad: doscientos ochenta y cuatro;
7	unidad de medida: metro cúbico; costo unitario: ciento setenta Quetzales (Q. 170.00); costo total: cuarenta y ocho mil
8	doscientos ochenta Quetzales (Q. 48,280.00) VIII.II) MURO DE GAVIONES DE UN METRO POR UN METRO POR DOS
9	METROS CALIBRE DOS PUNTO SIETE MILIMETROS, MAS PIEDRA DE CANTERA DIAMETRO MAXIMO DOCE
10	PULGADAS: cantidad: ochenta y cuatro, unidad de medida: unidad, precio unitario: dos mil novecientos Quetzales
11	(Q.2,900.00), precio total: doscientos cuarenta y tres mil seiscientos Quetzales (Q.243,600.00) VIII.III) MURO DE
12	CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO (ALTURA IGUAL A CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS):
13	cantidad: veinte punto sesenta y cinco, unidad de medida: metro, precio unitario: dieciocho mil cuatrocientos cuarenta
14	Quetzales (Q.18,440.00), precio total: trescientos ochenta mil setecientos ochenta y seis Quetzales (Q.380,786.00)
15	VIII.IV) INSTALACION DE TUBERIA DE DIAMETRO QUINCE PULGADAS EN REJILLA EXISTENTE: cantidad: seis,
16	unidad de medida: metro, precio unitario: ochocientos ochenta y nueve Quetzales con sesenta y cinco Centavos
17	(Q.889.65), precio total: cinco mil trescientos treinta y siete Quetzales con noventa centavos (Q.5,337.90), subtotal:
18	setecientos cuarenta y un mil setecientos veintitrés Quetzales con noventa centavos (Q.741,723.90), IX) BANQUETA DE
19	CONCRETO ESPESOR DE CERO PUNTO DIEZ METROS (DETALLE SEGÚN PLANOS): cincuenta y seis, unidad de
20	medida: metro cuadrado, precio unitario: trescientos veinte Quetzales (Q.320.00), precio total: diecisiete mil novecientos
21	veinte Quetzales (Q.17,920.00), subtotal: diecisiete mil novecientos veinte Quetzales (Q.17,920.00), X) CONSTRUCCION
22	REJILLA METALICA (SEGÚN PLANOS): cantidad: tres punto veinte, unidad de medida: metro, precio unitario: dos mil
23	trescientos cincuenta Quetzales (Q.2,350.00), precio total: siete mil quinientos veinte Quetzales (Q.7,520.00), subtotal:
24	precio total: siete mil quinientos veinte Quetzales (Q.7,520.00), COSTO TOTAL DEL PROYECTO: OCHOCIENTOS
25	CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.856,800.00). Todo lo anterior de conformidad con la oferta

[Firma]
LICENCIADO
Oscar Josué de León Mamique
ABOGADO Y NOTARIO

R

demás pormenores consignados en láminas de presupuesto por renglón. Proyecto que será cancelado con: **FUENTES: I)**

VEINTIDOS GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO CERO UNO (22-0101-0001) INGRESOS ORDINARIOS

satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte

del mismo, a este respecto "LA CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se

compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar.

debiendo en tal caso efectuar consultas y hacerlas observaciones pertinentes, antes de efectuar el trabajo que pudiese

resultar afectado; a EL SUPERVISOR MUNICIPAL de EL PROYECTO, que para los efectos de este contrato será la

persona individual o jurídica contratada y/o Comisión Nominada por LA MUNICIPALIDAD y/o la Dirección Municipal de

Planificación de LA MUNICIPALIDAD. b) A aceptar la supervisión de EL PROYECTO por EL SUPERVISOR MUNICIPAL.

quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. c) A acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le

formule EL SUPERVISOR MUNICIPAL quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las

especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas técnicas y legales que

justifiquen esta medida; quien informará al concejo Municipal inmediatamente. d) Emitir informes mensuales del avance

físico de ejecución del PROYECTO y cuando LA MUNICIPALIDAD los requiera, adjuntando en cada uno de ellos la

respetivas fotografías impresas y claramente visibles del avance de EL PROYECTO e) A no subcontratar total

parcialmente el PROYECTO; y a que los trabajadores contratados para laborar en la obra sean debidamente inscritos e

el instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, conforme las leyes de la materia, siendo la empresa en todo caso l

única responsable en su calidad de patrono por cualquier conflicto laboral. f) A presentar previamente a la iniciación d

EL PROYECTO el plan o programa cronológico de inversión y ejecución del anticipo y el listado de maquinaria y equipo

g) La Empresa mantendrá permanentemente a un intendente responsable de la dirección técnica de EL PROYECTO

quien deberá tener el perfil de ingeniero civil o arquitecto colegiado activo y deberá permanecer en horas laborales en el

lugar donde se ejecutarán los trabajos. h) La empresa contratada por su cuenta dará mantenimiento permanente para s



4 DE 10 HOJAS

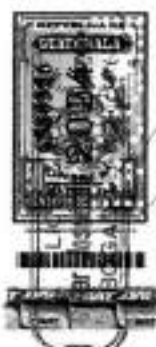


TALLE NACIONAL DE GRABADOS EN METAL - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

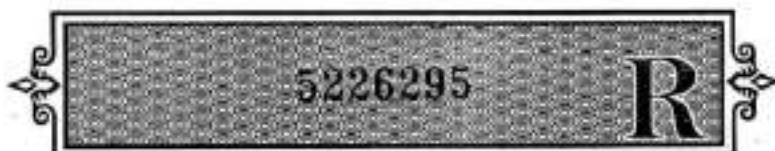
REGISTRO

No. 336327

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

conservación a todas las áreas construidas mientras dure el contrato, i) Todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por La empresa, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Así mismo, los materiales defectuosos o rechazados por LA MUNICIPALIDAD por cuenta y a cargo de la empresa, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. j) La Empresa será responsable directa de los daños y perjuicios que causen a terceros sus empleados o agentes durante la ejecución de EL PROYECTO así como de cualquier infracción a las leyes, quedando entendido que LA MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto; k) Las construcciones temporales que haga la empresa para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad que exigen las autoridades, especialmente el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos. La empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su fácil identificación. l) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citada y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por EL SUPERVISOR MUNICIPAL y LA MUNICIPALIDAD. m) El Contratista está obligado a realizar los pagos en las agencias bancarias que se especifiquen en los requisitos que se publiquen en la página web de la Contraloría General de Cuentas, correspondientes a la tarifa por autorización de la bitácora electrónica y por cada folio electrónico solicitado del PROYECTO. La bitácora electrónica deberá mantener actualizada la información relacionada con el inicio, avances, finalización o sucesos relevantes del proceso de construcción de la obra, la que deberá tener lógica con los archivos adjuntos. Las anotaciones efectuadas en la bitácora, tendrán carácter actuario para los efectos legales del contrato. Para tal efecto cuando la municipalidad finalice el trámite de solicitud de la bitácora electrónica en el portal de la Contraloría General de Cuentas otorgará acceso a la bitácora electrónica al intendente de la empresa y al supervisor municipal, ambos compartirán responsabilidad en el registro de la información de dicha bitácora electrónica, por lo que es necesario que el intendente tenga actualizada su información en la Contraloría General de Cuentas; n) La Empresa queda obligada a entregar a LA MUNICIPALIDAD al finalizar los trabajos tres juegos de planos finales firmados y timbrados más un CD conteniendo una copia digital en formato P.D.F. de los mismos planos con la firma, sello y timbre respectivo, que muestren los cambios que se hubieren efectuado y/o los

[Firma]
LIC. 12500
Osca José de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



5226295

R

trabajos ejecutados en campo con autorización de EL SUPERVISOR MUNICIPAL y/o LA MUNICIPALIDAD. ñ) A cumplir

con todas las recomendaciones del Ministerio de medio Ambiente y recursos naturales que al presente caso aplican. o)

Suministrar y colocar plaqueta en el lugar físico de EL PROYECTO de conformidad con el modelo que disponga LA

MUNICIPALIDAD. TERCERA: DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO: Manifiesta KELLER ALEXANDER FUENTES

GÓMEZ como propietario y representante legal de la Empresa Mercantil denominada FUENTES GOMEZ, INGENIERÍA Y

CONSTRUCCIÓN que por este acto y en forma expresa dicha empresa se obliga y compromete a realizar y llevar a cabo

el proyecto, con las especificaciones descritas en la cláusula anterior de la presente escritura, por el precio total de

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.856,800.00) Incluyéndose en tal cantidad el

Impuesto al Valor Agregado, comprometiéndose a que tanto material como la mano de obra a utilizarse en el proyecto

referido será de primera calidad, por su parte la municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, por medio de su

representante legal el licenciado WILLIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN, se compromete a pagar a la Empresa

Mercantil denominada FUENTES GOMEZ, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, el precio de OCHOCIENTOS CINCUENTA

Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.856,800.00) por concepto de MANO DE OBRA, MATERIALES Y

SUPERVISION, FORMA DE PAGO: El pago se hará de la siguiente manera: a) Un primer pago del veinte por ciento

(20%) que equivale a CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES (Q.171,360.00) en calidad

de anticipo al suscribir el acta de inicio de la obra, y haber habilitado la bitácora electrónica correspondiente, y así mismo

el contratista haya entregado las fianzas de anticipo de contrato y cumplimiento de contrato; b) Un segundo pago del

treinta por ciento (30%) al tener un avance físico del cincuenta por ciento (50%), que equivale a DOSCIENTOS

CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA QUETZALES (Q.257,040.00), c) Un tercer pago del treinta por ciento (30%) al

tener un avance físico del ochenta por ciento (80%), que equivale a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL

CUARENTA QUETZALES (Q.257,040.00), d) Un cuarto pago del veinte por ciento (20%), equivalente a CIENTO

SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES (Q.171,360.00), al entregarse ya terminada la totalidad de

la obra objeto del presente contrato. Los pagos se harán en quetzales, moneda nacional de la República de Guatemala y

se harán efectivos a la Empresa Mercantil denominada FUENTES GOMEZ, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN contra

entrega de la factura ELECTRONICA en línea FEL correspondiente. CUARTA: DEL TIEMPO DE ENTREGA: El plazo de



5 DE 10 HOJAS

637



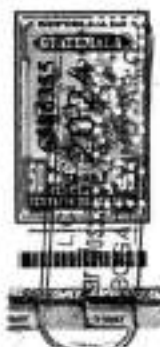
TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 336328

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



1 ejecución de la Obra, es de SEIS (6) MESES que se contarán a partir de la fecha del acta de inicio de obra, para la cual

2 deberá contar con la bitácora electrónica debidamente autorizada por la contraloría general de cuentas. La empresa se

3 compromete a mantener plena observancia y cumplimiento de las especificaciones y planos del proyecto. QUINTA:

4 **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Si la Empresa Mercantil denominada **FUENTES GOMEZ, INGENIERÍA Y**

5 **CONSTRUCCIÓN**, incurre en incumplimiento en la ejecución de la obra objeto de este contrato a satisfacción de la

6 Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, dentro del plazo estipulado y por causas que le sean imputables, pagará a la

7 Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, una multa del uno al cinco por millar, del monto de la obra, bienes o

8 suministros, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o

9 total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte

10 proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial. Tasa de Cálculo: de un día a veinte días uno por millar, de

11 veintidós días a treinta días dos por millar, de treinta y un días a sesenta días tres por millar, de sesenta y un días a ciento

12 veinte días cuatro por millar, de ciento veintidós días hasta el cumplimiento cinco por millar, el monto de dicha multa

13 deberá hacerse efectivo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro del plazo de ley y en todo caso, la

14 municipalidad no hará efectivo el pago de cualquier suma que deba pagarse a la contratista en tanto no haya hecho

15 efectivo el pago de la multa. Por la naturaleza del contrato y por las circunstancias adversas que pudieran presentarse en

16 el desarrollo del trabajo, la multa consignada no tendrá vigencia alguna, siempre que se demuestre fehacientemente que

17 las causas del incumplimiento se deriven de caso fortuito y/o fuerza mayor. Así mismo en caso de incumplimiento del

18 contratista el mismo podrá ser inhabilitado en el sistema GUATECOMPRAS sin perjuicio de las demás responsabilidades

19 que conforme derecho termine la municipalidad por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo treinta y seis de

20 la resolución número cero cero uno guion dos mil veintidós, Normas para el uso del sistema de información de

21 contrataciones y adquisiciones del estado GUATECOMPRAS. SEXTA: DE LAS FIANZAS: La Empresa Mercantil

22 denominada **FUENTES GOMEZ, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN** deberá otorgar a favor de la Municipalidad de

23 Salcajá, Quetzaltenango, y a su entera satisfacción las siguientes Fianzas A) DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: Que

24 equivaldrá al uno por ciento (1%) del valor del contrato, la que conforme lo preceptuado en el Artículo sesenta y cuatro de

25 la Ley de Contrataciones del Estado, estará vigente por el tiempo de ciento veinte días; B) DE CUMPLIMIENTO: Que

LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO

5226296

R

equivaldrá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que conforme lo preceptuado en el Artículo sesenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado, y que deberá estar vigente hasta que se reciba de conformidad con lo contratado la obra referida, y la misma deberá ser sustituida por la Fianza de garantía de la obra; C) DE ANTICIPO: De conformidad con el Artículo sesenta y seis de la Ley de Contrataciones del Estado, previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, deberá presentarla; D) DE CONSERVACION: La misma será equivalente al quince por ciento (15%) del monto que resulte de la liquidación final del contrato y sustituirá a la de cumplimiento, tendrá una vigencia de dieciocho meses, conforme lo preceptuado en el Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del estado; E) DE SALDOS DEUDORES: La misma será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, la que deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra; F) Las fianzas estipuladas en este contrato deberán ser extendidas por una afianzadora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, aceptada por la Municipalidad de Salcá, Quetzaltenango. **SEPTIMA: USO DE LAS GARANTÍAS:** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente contrato, la Municipalidad de Salcá, Quetzaltenango, podrá hacer efectivas estas garantías por el monto total o parcial para cubrir las obligaciones contractuales. **OCTAVA: KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ,** adjunta constancia de inscripción al Registro Tributario Unificado en el Régimen del Impuesto al Valor Agregado (IVA), número: **VEINTIDÓS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO (22065045),** la Patente de Comercio, antes descrita, queda consecuentemente afecto al pago de índole Tributarios o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala y que afecten el presente contrato. **NOVENA: DECLARACION JURADA:** El señor **KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ,** bajo juramento y previamente advertido del delito de Perjurio y las penas relativas al mismo, manifiesta que la Empresa Mercantil denominada **FUENTES GOMEZ, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN,** no se encuentra comprendida dentro de las limitaciones y/o prohibiciones preceptuadas por los artículos veintiséis y ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA: DE LA TERMINACION DEL CONTRATO:** La Municipalidad de Salcá, Quetzaltenango, podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte, en forma unilateral en los casos siguientes: a) Por negligencia evidente de la Empresa Mercantil denominada **FUENTES GOMEZ, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. c) Por rescisión acordada entre las partes o concurrencia de caso fortuito



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - SEATONILLA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

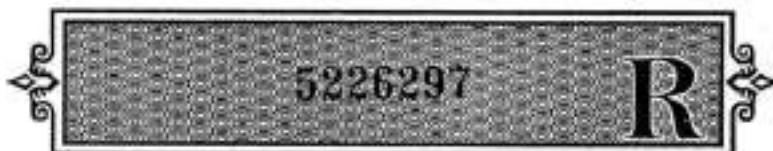
Nº 336329

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

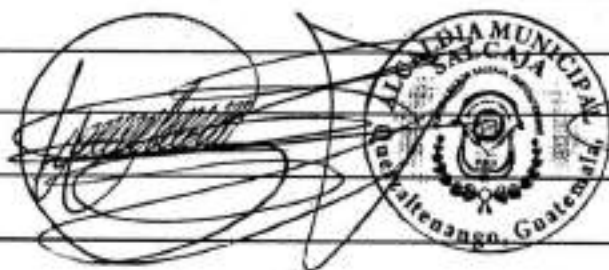


o fuerza mayor. El señor KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ, con la calidad con que actúa, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de parte de la referida empresa, si la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, incumpliere sin razón justificada en la cancelación de los pagos o incurra en negligencia al revisar y recibir los trabajos contratados a través de la persona designada para el efecto. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en que las diferencias y reclamaciones que surjan entre ambos y que se deriven de la interpretación del presente contrato, serán resueltas directamente entre ellos, con carácter conciliatorio, pero si fuere imposible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en caso de incumplimiento del presente contrato parcial o total, KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, para lo cual reconoce como Título perfecto el presente contrato, para su relación contractual con la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, y fija la dirección señalada al principio de este contrato como lugar para recibir notificaciones y se obliga a comunicar por escrito a la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango cualquier cambio que de ella tuviere, en el entendido que si no lo hiciere así, se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones, que en el lugar señalado se le hicieren. Todos los puntos no establecidos en este contrato, especialmente las horas adversas, serán solucionados por las partes contractuales de común acuerdo, y para tal efecto se suscribirá un acta que contenga tales acuerdos. El caso de horas adversas deberá comprobarse debidamente. **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO":** El contratista manifiesta que conoce las penas al delito de cohecho así con las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República, Código Penal, que adicionalmente que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior, de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA TERCERA: PROTOCOLIZACIÓN DE MATRIZ DE RIESGO DE CONTRATACIÓN:** Para los efectos legales de lo establecido en el artículo dieciséis del reglamento de la ley de contrataciones del estado se procede a protocolizar la matriz de riesgos de contratación y su grafica de la consecuencias de la ocurrencia del evento, acciones a seguir en caso de suscitarse el evento, responsabilidad de las partes y penalización por incumpliendo imperfecto, la cual está contenida en tres hojas de las

LICENCIADO
Oscar José de León Marrique
ABOGADO Y NOTARIO

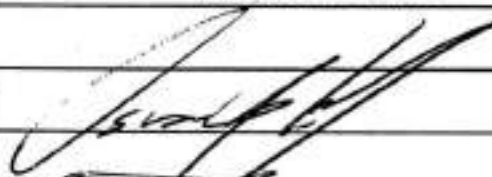


cuales las dos primeras son de papel bond tamaño oficio y la tercera de papel bond tamaño doble carta todas impresas de un solo lado y cuentan con membrete de la municipalidad, quedando inserto entre las hojas de mi protocolo con números de orden C cinco millones doscientos veintiséis mil doscientos noventa y siete y C cinco millones doscientos veintiséis mil doscientos noventa y ocho y de registro números trescientos treinta y seis mil trescientos veintinueve y trescientos treinta y seis mil trescientos treinta respectivamente, quedando inserto entre los folios de mi protocolo seiscientos treinta y ocho y seiscientos cuarenta y dos, correspondiéndole consecuentemente los folios seiscientos treinta y nueve, seiscientos cuarenta y seiscientos cuarenta y uno, tal matriz de riesgo de contratación se entenderá que forma parte del presente contrato, para los efectos de ley. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones relacionados, el licenciado **WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN**, en nombre de su representada la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, y **KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ** con la calidad con que comparece, aceptan el contenido íntegro del presente contrato. El Notario hace constar a) Que tengo a la vista los Documentos Personales de identificación relacionados; b) Que tengo a la vista los documentos con los cuales se justifican las personerías con que actuaron los contratantes; c) Que tengo a la vista la documentación que se hizo mención y que constituye la base legal para el funcionamiento del presente contrato; d) Por imperio de la Ley y por designación de los mismos di íntegra lectura a lo escrito y bien impuestos de su contenido, objeto y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman juntamente con el Notario autorizante que de todo lo relacionado DA FE.



FUENTES GOMEZ
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
San Pedro Sacalampén, B. G.
TELS. 5896 4843 - 5843 1906

ANTE MI:


ABOGADO Y NOTARIO

MATRIZ DE RIESGO DE
CONTRATACION



MEJORAMIENTO CAMINO RURAL INGRESO
PRINCIPAL SECTOR BAÑOS DE SAN JUAN MUNICIPIO
DE SALCAJA, QUETZALTENANGO


LICENCIADO
Oscar Jesús de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



MEJORAMIENTO CAMINO RURAL INGRESO PRINCIPAL SECTOR BAÑOS DE SAN JUAN MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO

Para el presente proceso contractual, en atención al séptimo párrafo del artículo 16 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, entendiéndose que, por riesgo es la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que pueden afectar el desarrollo del proyecto, generando una posible variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La Municipalidad de Salcaja se permite en establecer la matriz de los riesgos que puedan afectar al proyecto desde la planificación hasta la finalización del mismo, dicha matriz hace mención de los posibles riesgos durante cada etapa de la vida del proyecto MEJORAMIENTO CAMINO RURAL INGRESO PRINCIPAL SECTOR BAÑOS DE SAN JUAN MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO que pueden ser:

RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los materiales e insumos, desabastecimiento, entre otros.

RIESGOS FINANCIEROS

Este riesgo tendrá dos componentes básicos: riesgo de liquidez y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros por parte del constructor para ejecutar el proyecto. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, entre otros.

RIESGOS OPERACIONALES

Son aquellos riesgos asociados durante la ejecución de la obra y toda posible contingencia que pueda provocar pérdidas a una empresa a causa de errores humanos, de errores tecnológicos, de procesos internos defectuosos o fallidos, o a raíz de acontecimientos externos (fraudes, accidentes, desastres y otros.).

RIESGOS REGULATORIOS. Son los posibles cambios regulatorios o actualización de normas y/o reglamentos, planes municipales, que afecten la ejecución del tiempo contractual del proyecto.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS. Se derivan por cambios en las políticas gubernamentales, sistema de gobierno central y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del proyecto, que como resultado de dichos cambios la población realice manifestaciones, paros laborales, huelgas, que pueden ser locales o nacionales.

RIESGOS AMBIENTALES

Se refiere al incumplimiento del constructor de las obligaciones que emanan en la resolución ambiental, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas establecidas.

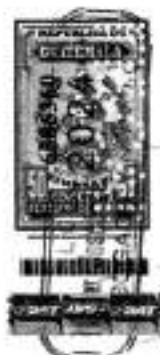
RIESGOS DE LA NATURALEZA. Son posibles eventos causados por la naturaleza sin la intervención del hombre que, aunque pueden ser previsible por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Los eventos de la naturaleza que puedan tener un impacto durante la obra afectando el tiempo contractual y monto de contrato, son: sismos, inundaciones, lluvias, erupciones volcánicas, deslizamientos de suelo, tsunamis, entre otros.

La valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría.

CATEGORIA	VALORACION
Riesgo extremo	8, 9 y 10
Riesgo alto	6, 7
Riesgo medio	5
Riesgo bajo	2, 3 y 4

A partir del análisis de riesgos realizado por la municipalidad de Salcaja para el proceso de contratación, se pudo obtener la categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la cotización pública del proyecto.

De acuerdo con la matriz de riesgo siguiente, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la municipalidad de Salcaja departamento de Quetzaltenango no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicha garantía se encuentre expresamente pactada en el Contrato.





LICENCIADO
Oscar José de León Mamique
ABOGADO Y NOTARIO

MATRIZ DE RIESGO DE CONTRATACIÓN

ID	CATEGORIA	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	INDICADORES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	ESTADO	PROGRESO	COMENTARIOS	ANÁLISIS DE RIESGOS				IMPACTO SOCIAL	IMPACTO AMBIENTAL	IMPACTO ECONÓMICO	IMPACTO CULTURAL	IMPACTO EDUCATIVO	IMPACTO DE SALUD	IMPACTO DE VIVIENDA	IMPACTO DE OTRAS ÁREAS	IMPACTO TOTAL	IMPACTO GLOBAL
											ANÁLISIS DE RIESGOS													
											RIESGO	SEVERIDAD	PROBABILIDAD	IMPACTO										
1	Proyecto A	Proyecto A: Construcción de una casa	Construcción de una casa	Construcción de una casa	Construcción de una casa	2023-01-01	2023-12-31	En curso	80%	Se han completado los planos y se ha comenzado la construcción.	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio
2	Proyecto B	Proyecto B: Construcción de una casa	Construcción de una casa	Construcción de una casa	Construcción de una casa	2023-01-01	2023-12-31	En curso	70%	Se han completado los planos y se ha comenzado la construcción.	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio
3	Proyecto C	Proyecto C: Construcción de una casa	Construcción de una casa	Construcción de una casa	Construcción de una casa	2023-01-01	2023-12-31	En curso	60%	Se han completado los planos y se ha comenzado la construcción.	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio
4	Proyecto D	Proyecto D: Construcción de una casa	Construcción de una casa	Construcción de una casa	Construcción de una casa	2023-01-01	2023-12-31	En curso	50%	Se han completado los planos y se ha comenzado la construcción.	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio
5	Proyecto E	Proyecto E: Construcción de una casa	Construcción de una casa	Construcción de una casa	Construcción de una casa	2023-01-01	2023-12-31	En curso	40%	Se han completado los planos y se ha comenzado la construcción.	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio
6	Proyecto F	Proyecto F: Construcción de una casa	Construcción de una casa	Construcción de una casa	Construcción de una casa	2023-01-01	2023-12-31	En curso	30%	Se han completado los planos y se ha comenzado la construcción.	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio
7	Proyecto G	Proyecto G: Construcción de una casa	Construcción de una casa	Construcción de una casa	Construcción de una casa	2023-01-01	2023-12-31	En curso	20%	Se han completado los planos y se ha comenzado la construcción.	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio
8	Proyecto H	Proyecto H: Construcción de una casa	Construcción de una casa	Construcción de una casa	Construcción de una casa	2023-01-01	2023-12-31	En curso	10%	Se han completado los planos y se ha comenzado la construcción.	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio
9	Proyecto I	Proyecto I: Construcción de una casa	Construcción de una casa	Construcción de una casa	Construcción de una casa	2023-01-01	2023-12-31	En curso	0%	Se han completado los planos y se ha comenzado la construcción.	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio
10	Proyecto J	Proyecto J: Construcción de una casa	Construcción de una casa	Construcción de una casa	Construcción de una casa	2023-01-01	2023-12-31	En curso	0%	Se han completado los planos y se ha comenzado la construcción.	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio	Bajo	Medio	Alto	Medio

10 DE 10 HOJAS

ES PRIMERA COPIA SIMPLE LEGALIZADA: de la Escritura pública número TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO autorizada en este municipio con esta misma fecha, por el suscrito Notario que para entregar a la **MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO** extendiendo, numero, sello y firma, en diez hojas, las primeras seis impresas de ambos lados, y la séptima, octava y novena impresas de un solo lado, las cuales son de papel especial para fotocopia previa confrontación con su original de mi protocolo que tengo a la vista, y la número diez que es la presente en papel bond. En el Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango, el tres de septiembre de dos mil veinticuatro.




LICENCIADO
Oscar Iván de la Cruz Macrique
ABOGADO Y NOTARIO



1 DE 12 HOJAS



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO: En el Municipio de Salcajá, departamento de

Quetzaltenango, el día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, **ANTE MI: OSCAR**

REGISTRO

JOSUE DE LEON MANRIQUE, Notario en ejercicio; comparecen: Dos personas a

quienes procedo a juramentar de conformidad con la ley por separado, bajo la fórmula

Nº 336301

siguiente: ¿Prometéis, bajo juramento, decir la verdad en la que fuereis preguntado? A

QUINQUENIO

lo que contestan en forma individual: "Si bajo Juramento prometo decir la verdad"

DE 2023 A 2027

seguidamente se les hace saber lo relativo al delito de perjurio, y debidamente

enterados y bajo juramento manifiestan ser de las generales siguientes por una parte:

WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN de sesenta años de edad, casado,

guatemalteco, contador público y auditor, de este domicilio, quien se identifica con

Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación: Mil ochocientos

noventa y siete Quince mil novecientos treinta y seis Cero novecientos dos, extendido

por el Registro Nacional de las Personas República de Guatemala; quien comparece en

su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALCAJA,**

DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, persona que en el transcurso del

presente instrumento se denominará simplemente **EL ALCALDE o EL**

REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, acreditando su

personería con el Acuerdo de Adjudicación Número cuatro guión dos mil veintitrés de

fecha uno de agosto de dos mil veintitrés de la Junta Electoral Departamental de

Quetzaltenango del Tribunal Supremo Electoral y Certificación del Acta de Toma de

Posesión de cargo como Alcalde Municipal de fecha quince de enero del año dos mil

veinticuatro Número nueve guion dos mil veinticuatro de la Sesión celebrada por la

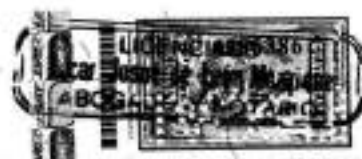
Honorable Corporación Municipal de Salcajá, departamento de Quetzaltenango

extendida por el Secretario Municipal de esta localidad el veinte de marzo del año dos

mil veinticuatro; quien en lo sucesivo también podrá ser denominada en este contrato



LICENCIADO
 Oscar Josué de León Manrique
 ABOGADO Y NOTARIO



5226269

R

26 simplemente la Municipalidad, y por la otra parte **LUIS CARLOS ROLDAN SOSA**, de
27 cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, constructor, con domicilio en
28 Quetzaltenango, se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único
29 de Identificación: Dps mil seiscientos cincuenta Diez mil seiscientos dieciséis Cero
30 novecientos uno extendido por el Registro Nacional de las Personas República de
31 Guatemala, quien comparece como PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL de la
32 Empresa Mercantil denominada **EDIFIKA**, la cual tiene su domicilio en diagonal cuatro,
33 seis guión ochenta y siete zona nueve, Quetzaltenango, Quetzaltenango, con patente de
34 Comercio de Empresa Numero de Registro: Seiscientos veintiocho mil seiscientos
35 treinta y cuatro (628,634) folio setecientos sesenta y cuatro (764), del libro quinientos
36 noventa (590). De empresas mercantiles Categoría Única, extendida por el Registro
37 Mercantil de La República de Guatemala Centro América, con fecha catorce de marzo
38 del año dos mil trece, quien en lo sucesivo también podrá ser denominada en este
39 contrato simplemente la "Empresa" o "la contratista". Como Notario hago contar: a) Que
40 tuve a la vista el Documento Personal de Identificación, de cada uno de los otorgantes y
41 documentos descritos con que acreditaron su representación; los otorgantes b) Que la
42 respectiva personería con la que comparecen los otorgantes, es suficiente de
43 conformidad con la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente acto; c) Que los
44 comparecientes me ratifican ser de las generales indicadas anteriormente; d) Que los
45 mismos me aseguran encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y quienes
46 de palabra y en español, me manifiestan que por este acto otorgan **CONTRATO DE**
47 **MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES**, de conformidad con las
48 siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato
49 se suscribe con Fundamento en los artículos treinta y ocho, cuarenta y uno, cuarenta y
50 ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y tres, y cincuenta y cuatro de la Ley de

2 DE 12 HOJAS



SALÓN MUNICIPAL DE SEÑALES EN AZÚCAR - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

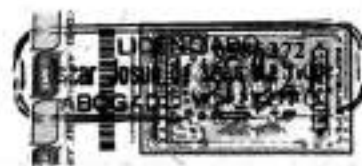
N° 336302

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

Contrataciones del Estado, Acta número dieciocho guion dos mil veinticuatro (18-2024), de fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro, de la JUNTA DE COTIZACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO; y Punto **NOVENO**, del Acta número ochenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (84-2024), de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, de la sesión Publica Ordinaria celebrada por el CONCEJO MUNICIPAL DE SALCAJA, QUETZALTENANGO, así como con la constancia de la disponibilidad presupuestaria número CATORCE guion dos mil veinticuatro ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, de fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, aprobado por la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Expone el licenciado **WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN**, que su Representada la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, necesita llevar a cabo el proyecto de **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR UNO CASERIO EL TIGRE MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO"**, el cual en este contrato podrá ser denominado simplemente el Proyecto, número de operación Guatecompras **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA (23636580)**, y consistente en: I) **REPLANTEO TOPOGRAFICO Y TRAZO:** cantidad: setecientos ochenta y cinco, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: diez quetzales, precio total: siete mil ochocientos cincuenta Quetzales (Q.7,850.00), subtotal: siete mil ochocientos cincuenta Quetzales (Q.7,850.00), II) **CORTE DE MATERIAL PARA NIVELAR SUB-RASANTE SEGÚN PLANOS (CON MAQUINARIA) Y TRASLADO DE MATERIAL DE CORTE:** cantidad: ciento setenta y ocho, unidad de medida: metro cúbico, precio unitario: doscientos ochenta Quetzales (Q.280.00), precio total: cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Quetzales (Q.49,840.00), subtotal: cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta Quetzales (Q.49,840.00), III) **SUMINISTRO DE MATERIAL**



LICENCIADO
Oscar-Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO





BASE ESPESOR IGUAL A CERO PUNTO QUINCE MEROS (MATERIAL

GRANULAR) TENDIDO Y COMPACTACION DE BASE Y SUB-RASANTE: cantidad:

ciento nueve punto cuarenta y nueve, unidad de medida: metro cúbico, precio unitario:

quinientos veinte Quetzales (Q.520.00), precio total: cincuenta y seis mil novecientos

treinta y cuatro Quetzales con ochenta centavos (Q.56,934.80), subtotal: cincuenta y

seis mil novecientos treinta y cuatro Quetzales con ochenta centavos (Q.56,934.80), IV)

CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO TIPO UNO DE CONCRETO TRES MIL LIBRAS

POR PULGADA CUADRADA (CERO PUNTO DOCE METROS POR CERO PUNTO

CUARENTA METROS): cantidad: cuatrocientos cincuenta y ocho punto cincuenta,

unidad de medida: metro, precio unitario: ciento sesenta Quetzales (Q.160), precio total:

setenta y tres mil trescientos sesenta Quetzales (Q.73,360.00), subtotal: setenta y tres

mil trescientos sesenta Quetzales (Q.73,360.00), V) **CONSTRUCCIÓN DE LLAVES DE**

AMARRE DE CONCRETO TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA (CERO

PUNTO DOCE METROS POR CERO PUNTO VEINTE METROS) REFUERZO DOS

NÚMERO TRES MAS ESLABÓN NÚMERO DOS A CADA CERO PUNTO VEINTE

METROS cantidad: sesenta y seis, unidad de medida: metro, precio unitario: ciento

noventa Quetzales (Q.190.00), precio total: doce mil quinientos cuarenta Quetzales

(Q.12,540.00), subtotal: doce mil quinientos cuarenta Quetzales (Q. 12,540.00), VI)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUIN TIPO CRUZ RESISTENCIA A LA

FLEXIÓN CUARENTA Y DOS KILOGRAMOS POR CENTÍMETRO CUADRADO,

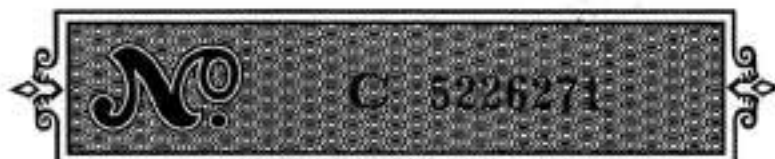
cantidad: seiscientos setenta y tres punto cincuenta, unidad de medida: metro cuadrado,

precio unitario: doscientos sesenta Quetzales (Q.260.00), precio total: ciento setenta y

cinco mil ciento diez Quetzales (Q.175,110.00), VI.I) **REMATE DE CONCRETO DE**

CERO PUNTO DIEZ METROS POR CERO PUNTO DIEZ METROS (DETALLE SEGÚN

PLANOS) cantidad: cuarenta y ocho punto diez, unidad de medida: metro cuadrado,



IMPRESION NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, S. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 336303

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

precio unitario: ciento setenta y cinco Quetzales (Q.175.00), precio total: ocho mil

cuatrocientos diecisiete Quetzales con cincuenta Centavos (Q.8,417.50), subtotal: ciento

ochenta y tres mil quinientos veintisiete Quetzales con cincuenta centavos

(Q.183,527.50), VII) SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO: VII.I) ZANJEØ DE LÍNEA

CENTRAL PARA DRENAJE SANITARIO DE (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL DE

DESPERDICIO, DETALLE SEGÚN PLANOS) cantidad: doscientos treinta y tres punto

cincuenta, unidad de medida: metro, precio unitario: ciento cincuenta y ocho Quetzales

(Q.158.00), precio total: treinta y seis mil ochocientos novena y tres Quetzales

(Q.36,893.00), VII.II) RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA DE DRENAJE

SANITARIO: cantidad: doscientos treinta y tres punto cincuenta, unidad de medida:

metro, precio unitario: ciento ochenta Quetzales (Q.180.00), precio total: cuarenta y dos

mil treinta Quetzales (Q.42,030.00), VII.III) SUMINISTRO E INSTALACION DE

TUBERIA DE CLORURO DE POLIVINILO DE OCHO PULGADAS NORMA F

NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (INCLUYE TRABAJOS DE CONEXIÓN AL

SISTEMA SANITARIO MUNICIPAL): cantidad: doscientos treinta y tres punto cincuenta,

unidad de medida: metro, precio unitario: seiscientos setenta y nueve Quetzales

(Q.679.00), precio total: ciento cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y seis

Quetzales con cincuenta centavos (Q.158,546.50), VII.IV) CONSTRUCCION POZO DE

VISITA ALTURA ENTRE CERO PUNTO NOVENTA METROS A UNO PUNTO QUINCE

METROS: cantidad: cuatro, unidad de medida: unidad, precio unitario: diez mil

setecientos Quetzales (Q.10,700.00), precio total: cuarenta y dos mil ochocientos

Quetzales (Q.42,800.00), VII.V) CONSTRUCCION POZO DE VISITA ALTURA ENTRE

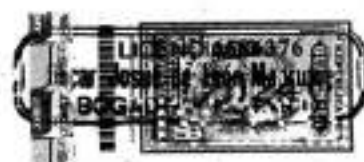
DOS PUNTO CERO UN METROS A DOS PUNTO CINCUENTA METROS: cantidad:

tres, unidad de medida: unidad, precio unitario: catorce mil trescientos cincuenta

Quetzales (Q.14,350.00), precio total: cuarenta y tres mil cincuenta Quetzales



[Firma]
LICENCIADO
Oscar José de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO





(Q.43,050.00), VII.VI) ACOMETIDA DOMICILIAR DE DRENAJE SANITARIO: cantidad:

quince, unidad de medida: unidad, precio unitario: dos mil Quetzales (Q.2,000.00),

precio total: treinta mil Quetzales (Q.30,000.00), subtotal: trescientos cincuenta y tres mil

trescientos diecinueve Quetzales con cincuenta centavos (Q.353,319.50), VIII)

SISTEMA DE AGUA POTABLE: VIII.I) ZANJEO DE LINEA CENTRAL PARA AGUA

POTABLE DE CERO PUNTO OCHENTA METROS POR UN METRO (INCLUYE

RETIRO DE MATERIAL DE DESPERDICIO): cantidad: doscientos treinta y siete, unidad

de medida: metro, precio unitario: ciento veinte Quetzales (Q.120.00), precio total:

veintiocho mil cuatrocientos cuarenta Quetzales (Q.28,440.00), VIII.II) RELLENO Y

COMPACTACION DE ZANJA PARA AGUA POTABLE: cantidad: doscientos treinta y

siete, unidad de medida: metro, precio unitario: setenta Quetzales (Q.70.00), precio

total: dieciséis mil quinientos noventa Quetzales (Q.16,590.00), VIII.III) SUMINISTRO E

INSTALACION DE TUBERIA DE CLORURO DE POLIVINILO, DE PULGADA Y MEDIA

DE DOSCIENTOS CINCUENTA LIBRAS POR PULGADA CUADRADA: cantidad:

doscientos treinta y siete, unidad de medida: metro, precio unitario: cincuenta y seis

Quetzales (Q.56.00), precio total: trece mil doscientos setenta y dos Quetzales

(Q.13,272.00), VIII.IV) ACOMETIDA DOMICILIAR DE AGUA POTABLE: cantidad:

quince, unidad de medida: unidad, precio unitario: setecientos sesenta Quetzales

(Q.760.00), precio total: once mil cuatrocientos Quetzales (Q.11,400.00), VIII.V)

CONSTRUCCION DE CAJA DE REGISTRO (INCLUYE LLAVE DE CONTROL Y TODO

TIPO DE ACCESORIOS): cantidad: dos, unidad de medida: unidad, precio unitario:

ocho mil ochocientos noventa y dos Quetzales con treinta centavos (Q.8,892.30), precio

total: diecisiete mil setecientos ochenta y cuatro Quetzales con sesenta centavos

(Q.17,784.60), subtotal: ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis Quetzales con

sesenta centavos (Q.87,486.60), IX) **DEMOLICION DE PAVIMENTO Y CARRILERAS**



4 DE 12 HOJAS

607



IMPRESION NACIONAL DE GRAFICOS Y DISEÑO - GUATEMALA, S. A.

PROTOCOLO

EXISTENTES PARA PASO DE LÍNEA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE: cantidad:

cuatro punto ochenta, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: quinientos veinte Quetzales (Q.520.00), precio total: dos mil cuatrocientos noventa y seis Quetzales (Q.2,496.00), subtotal: dos mil cuatrocientos noventa y seis Quetzales (Q.2,496.00), X)

REPOSICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO CON BASE GRANULAR

TRESCIENTAS LIBRAS POR PULGADA CUADRADA ESPESOR IGUAL A CERO

PUNTO QUINCE METROS: cantidad: tres punto sesenta, unidad de medida: metro

cuadrado, precio unitario: cuatrocientos cuarenta y seis Quetzales (Q.446.00), precio

total: mil seiscientos cinco Quetzales con sesenta centavos (Q.1,605.60), subtotal: mil

seiscientos cinco Quetzales con sesenta centavos (Q.1,605.60), **COSTO TOTAL DEL**

PROYECTO: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA

QUETZALES (Q. 828,960.00). Todo lo anterior de conformidad con la oferta de

cotización presentada por la Empresa Mercantil denominada **EDIFIKA** y demás

pormenores consignados en láminas de presupuesto por renglón. Proyecto que será

cancelado con: **FUENTES: I) VEINTIUNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO**

CERO CERO UNO (21-0101-0001) IVA PAZ INVERSION; II) VEINTIDOS GUION

CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO UNO (22-0101-0001) APOORTE

CONSTITUCIONAL INVERSION; para el efecto la empresa se obliga a: a) Ejecutar los

trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a

este contrato y a los documentos que forman parte del mismo, a este respecto "LA

CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se

compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su

juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacerlas

observaciones pertinentes, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; a

EL SUPERVISOR MUNICIPAL de EL PROYECTO, que para los efectos de este

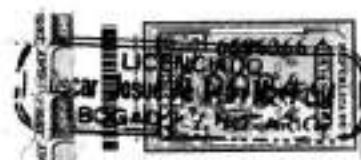
REGISTRO

Nº 336304

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



5226272

R

contrato será la persona individual o jurídica contratada y/o Comisión Nombrada por LA MUNICIPALIDAD y/o la Dirección Municipal de Planificación de LA MUNICIPALIDAD. b) A aceptar la supervisión de EL PROYECTO por EL SUPERVISOR MUNICIPAL, quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. c) A acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule EL SUPERVISOR MUNICIPAL quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas técnicas y legales que justifiquen esta medida; quien informará al concejo Municipal inmediatamente. d) Emitir informes mensuales del avance físico de ejecución del PROYECTO y cuando LA MUNICIPALIDAD los requiera, adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas y claramente visibles del avance de EL PROYECTO e) A no subcontratar total o parcialmente el PROYECTO; y a que los trabajadores contratados para laborar en la obra sean debidamente inscritos en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, conforme las leyes de la materia, siendo la empresa en todo caso la única responsable en su calidad de patrono por cualquier conflicto laboral. f) A presentar previamente a la iniciación de EL PROYECTO el plan o programa cronológico de inversión y ejecución del anticipo y el listado de maquinaria y equipo, g) La Empresa mantendrá permanentemente a un intendente responsable de la dirección técnica de EL PROYECTO, quien deberá tener el perfil de ingeniero civil o arquitecto colegiado activo y deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutarán los trabajos. h) La empresa contratada por su cuenta dará mantenimiento permanente para su conservación a todas las áreas construidas mientras dure el contrato, i) Todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por La empresa, sin

5 DE 12 HOJAS



TALLER NACIONAL DE ORDENES DE AGENCIA - GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

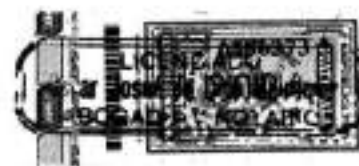
N° 336305

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Así mismo, los materiales defectuosos o rechazados por LA MUNICIPALIDAD por cuenta y a cargo de la empresa; inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. j) La Empresa será responsable directa de los daños y perjuicios que causen a terceros sus empleados o agentes durante la ejecución de EL PROYECTO así como de cualquier infracción a las leyes, quedando entendido que LA MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto; k) Las construcciones temporales que haga la empresa para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad que exigen las autoridades, especialmente el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos. La empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su fácil identificación. l) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citada y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por EL SUPERVISOR MUNICIPAL y LA MUNICIPALIDAD. m) El Contratista está obligado a realizar los pagos en las agencias bancarias que se especifiquen en los requisitos que se publiquen en la página web de la Contraloría General de Cuentas, correspondientes a la tarifa por autorización de la bitácora electrónica y por cada folio electrónico solicitado del PROYECTO. La bitácora electrónica deberá mantener actualizada la información relacionada con el inicio, avance, finalización o sucesos relevantes del proceso de construcción de la obra, la que deberá tener lógica con los archivos adjuntos. Las anotaciones efectuadas en la bitácora, tendrán carácter actuario para los efectos legales del contrato. Para tal efecto cuando la municipalidad finalice el trámite de solicitud de la bitácora electrónica en el portal de la Contraloría General de Cuentas otorgará acceso a la bitácora electrónica al intendente de la empresa y al supervisor municipal, ambos compartirán responsabilidad



LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO





en el registro de la información de dicha bitácora electrónica, por lo que es necesario

que el intendente tenga actualizada su información en la Contraloría General de

Cuentas; n) La Empresa queda obligada a entregar a LA MUNICIPALIDAD al finalizar

los trabajos tres juegos de planos finales firmados y timbrados más un CD conteniendo

una copia digital en formato P.D.F. de los mismos planos con la firma, sello y timbre

respectivo, que muestren los cambios que se hubieren efectuado y/o los trabajos

ejecutados en campo con autorización de EL SUPERVISOR MUNICIPAL y/o LA

MUNICIPALIDAD. ñ) A cumplir con todas las recomendaciones del Ministerio de medio

Ambiente y recursos naturales que al presente caso aplican. o) Suministrar y colocar

plaqueta en el lugar físico de EL PROYECTO de conformidad con el modelo que

disponga LA MUNICIPALIDAD. TERCERA: DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO:

Manifiesta **LUIS CARLOS ROLDAN SOSA** como propietario y representante legal de la

Empresa Mercantil denominada **EDIFIKA** que por este acto y en forma expresa dicha

empresa se obliga y compromete a realizar y llevar a cabo el proyecto, con las

especificaciones descritas en la cláusula anterior de la presente escritura, por el precio

total de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES**

(Q. 828,960.00), incluyéndose en tal cantidad el Impuesto al Valor Agregado,

comprometiéndose a que tanto material como la mano de obra a utilizarse en el

proyecto referido será de primera calidad, por su parte la municipalidad de Salcajá,

Quetzaltenango, por medio de su representante legal el licenciado **WILIAM BERNARD**

CALDERÓN DE LEÓN, se compromete a pagar a la Empresa Mercantil denominada

EDIFIKA, el precio de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA**

QUETZALES (Q. 828,960.00) por concepto de MANO DE OBRA, MATERIALES Y

SUPERVISION, FORMA DE PAGO: El pago se hará de la siguiente manera: a) Un

primer pago del veinte por ciento (20%) que equivale a CIENTO SESENTA Y CINCO

6 DE 12 HOJAS



TALLER NACIONAL DE LABORES EN ACRILICO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

N° 336306

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES (Q.165,792.00) en calidad de

antipico al suscribir el acta de inicio de la obra, y haber habilitado la bitácora electrónica

correspondiente, y así mismo el contratista haya entregado las fianzas de anticipo de

contrato y cumplimiento de contrato; b) Un segundo pago del treinta por ciento (30%) al

tener un avance físico del cincuenta por ciento (50%), que equivale a DOSCIENTOS

CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES

(Q.248,688.00), c) Un tercer pago del treinta por ciento (30%) al tener un avance físico

del ochenta por ciento (80%), que equivale a DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL

SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES (Q.248,688.00), d) Un cuarto pago

del veinte por ciento (20%), equivalente a CIENTO SESENTA Y CINCO MIL

SETECIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES (Q.165,792.00), al entregarse ya

terminada la totalidad de la obra objeto del presente contrato. Los pagos se harán en

quetzales, moneda nacional de la República de Guatemala y se harán efectivos a la

Empresa Mercantil denominada EDIFIKA contra entrega de la factura ELECTRONICA

en línea FEL correspondiente. CUARTA: DEL TIEMPO DE ENTREGA: El plazo de

ejecución de la Obra, es de SEIS (6) MESES que se contarán a partir de la fecha del

acta de inicio de obra, para la cual deberá contar con la bitácora electrónica

debidamente autorizada por la contraloría general de cuentas. La empresa se

compromete a mantener plena observancia y cumplimiento de las especificaciones y

planos del proyecto. QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: Si la Empresa

Mercantil denominada EDIFIKA, incurre en incumplimiento en la ejecución de la obra

objeto de este contrato a satisfacción de la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango,

dentro del plazo estipulado y por causas que le sean imputables, pagará a la

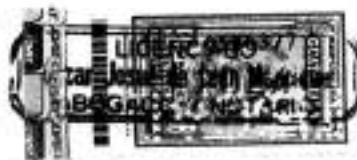
Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, una multa del uno al cinco por millar, del

monto de la obra, bienes o suministros, que no se haya ejecutado oportunamente,



[Firma]

LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO





calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la
ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la
parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial. Tasa de Calculo: de un
día a veinte días uno por millar, de veintiún días a treinta días dos por millar, de treinta y
un días a sesenta días tres por millar, de sesenta y un días a ciento veinte días cuatro
por millar, de ciento veintiún días hasta el cumplimiento cinco por millar, el monto de
dicha multa deberá hacerse efectivo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno
dentro del plazo de ley y en todo caso, la municipalidad no hará efectivo el pago de
cualquier suma que deba pagarse a la contratista en tanto no haya hecho efectivo el
pago de la multa. Por la naturaleza del contrato y por las circunstancias adversas que
pudieran presentarse en el desarrollo del trabajo, la multa consignada no tendrá
vigencia alguna, siempre que se demuestre fehacientemente que las causas del
incumplimiento se deriven de caso fortuito y/o fuerza mayor. Así mismo en caso de
incumplimiento del contratista el mismo podrá ser inhabilitado en el sistema
GUATECOMPRAS sin perjuicio de las demás responsabilidades que conforme derecho
termine la municipalidad por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo treinta
y seis de la resolución número cero cero uno guion dos mil veintidós, Normas para el
uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado
GUATECOMPRAS. **SEXTA: DE LAS FIANZAS:** La Empresa Mercantil denominada
EDIFIKA deberá otorgar a favor de la Municipalidad de Salcá, Quetzaltenango, y a su
entera satisfacción las siguientes Fianzas A) DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: Que
equivaldrá al uno por ciento (1%) del valor del contrato, la que conforme lo preceptuado
en el Artículo sesenta y cuatro de la Ley de Contrataciones del Estado, estará vigente
por el tiempo de ciento veinte días; B) DE CUMPLIMIENTO: Que equivaldrá al diez por
ciento (10%) del valor del contrato, la que conforme lo preceptuado en el Artículo



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

N° 336307

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



sesenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado, y que deberá estar vigente

hasta que se reciba de conformidad con lo contratado la obra referida, y la misma

deberá ser sustituida por la Fianza de garantía de la obra; C) DE ANTICIPO: De

conformidad con el Artículo sesenta y seis de la Ley de Contrataciones del Estado,

previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, deberá presentarla; D) DE

CONSERVACION: La misma será equivalente al quince por ciento (15%) del monto que

resulte de la liquidación final del contrato y sustituirá a la de cumplimiento, tendrá una

vigencia de dieciocho meses, conforme lo preceptuado en el Artículo sesenta y siete

(67) de la Ley de Contrataciones del estado; E) DE SALDOS DEUDORES: La misma

será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, la que deberá

otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra; F) Las fianzas estipuladas

en este contrato deberán ser extendidas por una afianzadora autorizada para operar en

Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, aceptada por la

Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango. **SEPTIMA: USO DE LAS GARANTÍAS:** Por

el incumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente

contrato, la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, podrá hacer efectivas estas

garantías por el monto total o parcial para cubrir las obligaciones contractuales.

OCTAVA: LUIS CARLOS ROLDAN SOSA, adjunta constancia de inscripción al

Registro Tributario Unificado en el Régimen del Impuesto al Valor Agregado (IVA),

numero: **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y**

SEIS (15758036), la Patente de Comercio, antes descrita, queda consecuentemente

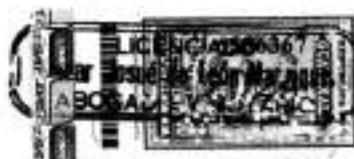
afecto al pago de índole Tributarios o de cualquier otra naturaleza que establezcan las

leyes de la República de Guatemala y que afecten el presente contrato. **NOVENA:**

DECLARACION JURADA: El señor **LUIS CARLOS ROLDAN SOSA**, bajo juramento y

previamente advertido del delito de Perjurio y las penas relativas al mismo, manifiesta

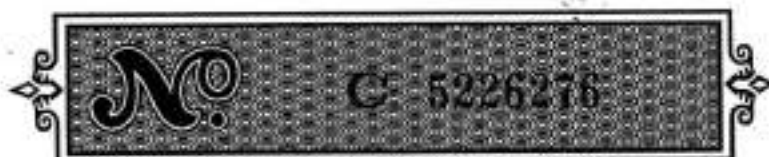
LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO





que la Empresa Mercantil denominada **EDIFIKA**, no se encuentra comprendida dentro de las limitaciones y/o prohibiciones preceptuadas por los artículos veintiséis y ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA: DE LA TERMINACION DEL CONTRATO:** La Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte, en forma unilateral en los casos siguientes: a) Por negligencia evidente de la Empresa Mercantil denominada **EDIFIKA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. c) Por rescisión acordada entre las partes o concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. El señor **LUIS CARLOS ROLDAN SOSA**, con la calidad con que actúa, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de parte de la referida empresa, si la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, incumpliére sin razón justificada en la cancelación de los pagos o incurra en negligencia al revisar y recibir los trabajos contratados a través de la persona designada para el efecto. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en que las diferencias y reclamaciones que surjan entre ambos y que se deriven de la interpretación del presente contrato, serán resueltas directamente entre ellos, con carácter conciliatorio, pero si fuere imposible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en caso de incumplimiento del presente contrato parcial o total, **LUIS CARLOS ROLDAN SOSA**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que elija la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, para lo cual reconoce como Título perfecto el presente contrato, para su relación contractual con la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, y fija la dirección señalada al principio de este contrato como lugar para recibir notificaciones y se obliga a comunicar por escrito a la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango cualquier cambio que de ella tuviere, en el entendido que si no lo hiciere así, se tendrán por bien hechas y surtirán

8 DE 12 HOJAS



TALLER NACIONAL DE DISEÑO EN ADOBE - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 336308

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y

notificaciones, que en el lugar señalado se le hicieren. Todos los puntos no establecidos

en este contrato, especialmente las horas adversas, serán solucionados por las partes

contractuales de común acuerdo, y para tal efecto se suscribirá un acta que contenga

tales acuerdos. El caso de horas adversas deberá comprobarse debidamente. **DECIMA****SEGUNDA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO":** El contratista manifiesta que

conoce las penas al delito de cohecho así con las disposiciones contenidas en el

capítulo III del título XIII del decreto diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la

República, Código Penal, que adicionalmente que conoce las normas jurídicas que

facultan a la Autoridad Superior, de la entidad afectada para aplicar las sanciones

administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema

GUATECOMPRAS. DECIMA TERCERA: PROTOCOLIZACIÓN DE MATRIZ DE**RIESGO DE CONTRATACIÓN:** Para los efectos legales de lo establecido en el artículo

dieciséis del reglamento de la ley de contrataciones del estado se procede a protocolizar

la matriz de riesgos de contratación y su grafica de la consecuencias de la ocurrencia

del evento, acciones a seguir en caso de suscitarse el evento, responsabilidad de las

partes y penalización por incumpliendo imperfecto, la cual está contenida en tres hojas

de las cuales las dos primeras son de papel bond tamaño oficio y la tercera de papel

bond tamaño doble carta todas impresas de un solo lado y cuentan con membrete de la

municipalidad, quedando inserto entre las hojas de mi protocolo con números de orden

C cinco millones doscientos veintiséis mil doscientos setenta y seis y C cinco millones

doscientos veintiséis mil doscientos setenta y siete y de registro números trescientos

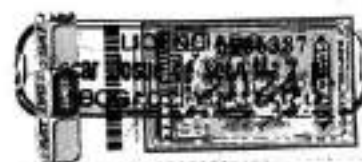
treinta y seis mil trescientos ocho y trescientos treinta y seis mil trescientos nueve

respectivamente, quedando inserto entre los folios de mi protocolo seiscientos once y

seiscientos quince, correspondiéndole consecuentemente los folios seiscientos doce,



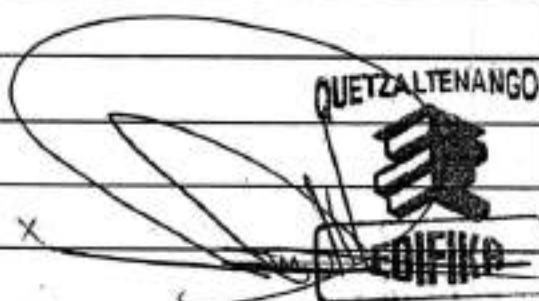
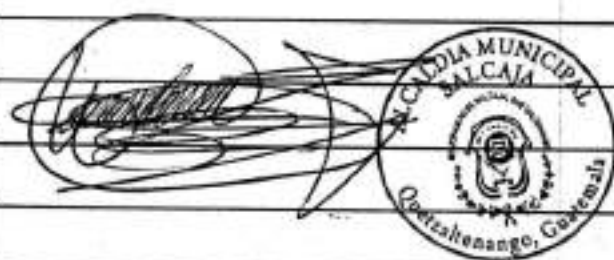
[Firma]
LICENCIADO
Oscar José de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



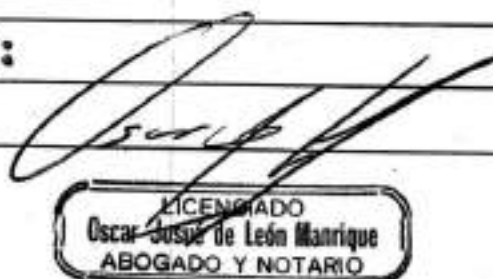


seiscientos trece y seiscientos catorce, tal matriz de riesgo de contratación se entenderá que forma parte del presente contrato, para los efectos de ley. **DECIMA CUARTA:**

ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones relacionados, el licenciado **WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN**, en nombre de su representada la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, y **LUIS CARLOS ROLDAN SOSA** con la calidad con que comparece, aceptan el contenido íntegro del presente contrato. El Notario hace constar a) Que tengo a la vista los Documentos Personales de Identificación relacionados; b) Que tengo a la vista los documentos con los cuales se justifican las personerías con que actuaron los contratantes; c) Que tengo a la vista la documentación que se hizo mención y que constituye la base legal para el faccionamiento del presente contrato; d) Por imperio de la Ley y por designación de los mismos di íntegra lectura a lo escrito y bien impuestos de su contenido, objeto y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman juntamente con el Notario autorizante que de todo lo relacionado DA FE.



ANTE MI:

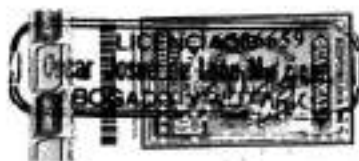


MATRIZ DE RIESGO DE
CONTRATACION



MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR UNO
CASERIO EL TIGRE MUNICIPIO DE SALCAJA,
QUETZALTENANGO


LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO





PROYECTO

MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR UNO CASERIO EL TIGRE MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO

Para el presente proceso contractual, en atención al séptimo párrafo del artículo 16 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, entendiéndose que, por riesgo es la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que pueden afectar el desarrollo del proyecto, generando una posible variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La Municipalidad de Salcaja se permite en establecer la matriz de los riesgos que puedan afectar al proyecto desde la planificación hasta la finalización del mismo, dicha matriz hace mención de los posibles riesgos durante cada etapa de la vida del proyecto MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR UNO CASERIO EL TIGRE MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO que pueden ser:

RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los materiales e insumos, desabastecimiento, entre otros.

RIESGOS FINANCIEROS

Este riesgo tendrá dos componentes básicos: riesgo de liquidez y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros por parte del constructor para ejecutar el proyecto. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, entre otros.

RIESGOS OPERACIONALES

Son aquellos riesgos asociados durante la ejecución de la obra y toda posible contingencia que pueda provocar pérdidas a una empresa a causa de errores humanos, de errores tecnológicos, de procesos internos defectuosos o fallidos, o a raíz de acontecimientos externos (fraudes, accidentes, desastres y otros.).

RIESGOS REGULATORIOS. Son los posibles cambios regulatorios o actualización de normas y/o reglamentos, planes municipales, que afecten la ejecución del tiempo contractual del proyecto.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS. Se derivan por cambios en las políticas gubernamentales, sistema de gobierno central y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del proyecto, que como resultado de dichos cambios la población realice manifestaciones, paros laborales, huelgas, que pueden ser locales o nacionales.

RIESGOS AMBIENTALES

Se refiere al incumplimiento del constructor de las obligaciones que emanan en la resolución ambiental, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas establecidas.

RIESGOS DE LA NATURALEZA. Son posibles eventos causados por la naturaleza sin la intervención del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Los eventos de la naturaleza que puedan tener un impacto durante la obra afectando el tiempo contractual y monto de contrato, son: sismos, inundaciones, lluvias, erupciones volcánicas, deslizamientos de suelo, tsunamis, entre otros.

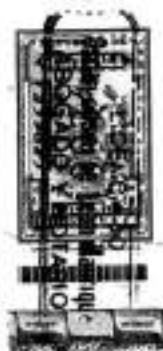
La valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría.

CATEGORIA	VALORACION
Riesgo extremo	6, 9 y 10
Riesgo alto	6, 7
Riesgo medio	5
Riesgo bajo	2, 3 y 4

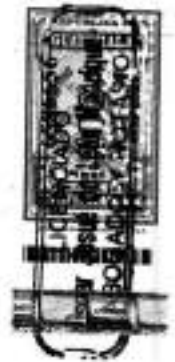

EJECUCIONADO
Oscar José de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO

A partir del análisis de riesgos realizado por la municipalidad de Salcaja para el proceso de contratación, se pudo obtener la categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la cotización pública del proyecto.

De acuerdo con la matriz de riesgo siguiente, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la municipalidad de Salcaja departamento de Quetzaltenango no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicha garantía se encuentre expresamente pactada en el Contrato.



12 DE 12 HOJAS



ES PRIMERA COPIA SIMPLE LEGALIZADA: de la Escritura pública número **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO** autorizada en este municipio con esta misma fecha, por el suscrito Notario que para entregar a la **MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO** extendiendo, numero, sello y firmo, en doce hojas, las primeras ocho impresas de ambos lados, y la novena, décima y onceava impresas de un solo lado, las cuales son de papel especial para fotocopia previa confrontación con su original de mi protocolo que tengo a la vista, y la número doce que es la presente en papel bond. En el Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango, el veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

LICENCIADO
Oscar José de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
RECIBIDO
17 SEP 2024
SALCAJÁ, QUETZALTENANGO



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

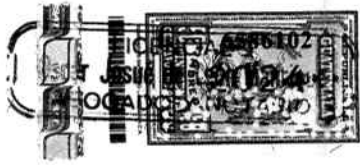
Nº 336314

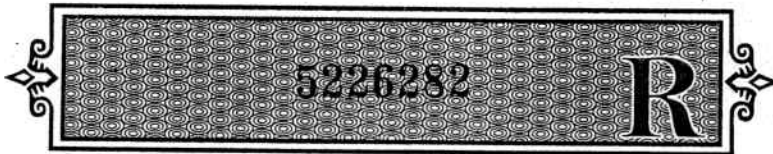
QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



1 **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES:** En el Municipio de Salcajá, departamento de
2 Quetzaltenango, el día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, **ANTE MI: OSCAR**
3 **JOSUE DE LEON MANRIQUE**, Notario en ejercicio; comparecen: Dos personas a quienes
4 procedo a juramentar de conformidad con la ley por separado, bajo la fórmula siguiente:
5 ¿Prometéis, bajo juramento, decir la verdad en la que fuereis preguntado? A lo que
6 contestan en forma individual: "Si bajo Juramento prometo decir la verdad" seguidamente se
7 les hace saber lo relativo al delito de perjurio, y debidamente enterados y bajo juramento
8 manifiestan ser de las generales siguientes por una parte: **WILIAM BERNARD CALDERÓN**
9 **DE LEÓN** de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, contador público y auditor, de
10 este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único
11 de Identificación: Mil ochocientos noventa y siete Quince mil novecientos treinta y seis Cero
12 novecientos dos, extendido por el Registro Nacional de las Personas República de
13 Guatemala; quien comparece en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE**
14 **SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, persona que en el transcurso del
15 presente instrumento se denominará simplemente **EL ALCALDE o EL REPRESENTANTE**
16 **LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALCAJA**, acreditando su personería con el Acuerdo
17 de Adjudicación Número cuatro guión dos mil veintitrés de fecha uno de agosto de dos mil
18 veintitrés de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango del Tribunal Supremo
19 Electoral y Certificación del Acta de Toma de Posesión de cargo como Alcalde Municipal de
20 fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro Número nueve guion dos mil veinticuatro
21 de la Sesión celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Salcajá, departamento de
22 Quetzaltenango extendida por el Secretario Municipal de esta localidad el veinte de marzo
23 del año dos mil veinticuatro; quien en lo sucesivo también podrá ser denominada en este
24 contrato simplemente la Municipalidad, y por la otra parte **EDDIE ERLY DANNIERY**
25 **PORTILLO LIMA**, de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, constructor, con

LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO

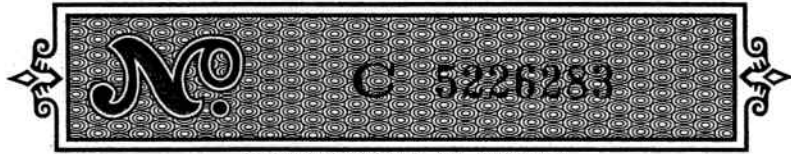




5226282

R

domicilio en el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación: Tres mil cincuenta y uno Veinticuatro mil seiscientos veinticinco Cero doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas República de Guatemala, quien comparece como PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL de la empresa mercantil denominada MULTISERVICIOS PL, la cual tiene su domicilio en la Aldea el Barreal, Guastatoya, El Progreso, con patente de Comercio Numero de Registro: OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (876,678) folio SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (768) del libro MIL NOVENTA Y UNO (1,091) de empresas mercantiles, categoría única, extendida por el Registro Mercantil de La República de Guatemala, con fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, quien en lo sucesivo también podrá ser denominada en este contrato simplemente la "Empresa" o "la contratista". Como Notario hago contar: a) Que tuve a la vista el Documento Personal de Identificación, de cada uno de los otorgantes y documentos descritos con que acreditaron su representación; los otorgantes b) Que la respectiva personería con la que comparecen los otorgantes, es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente acto; c) Que los comparecientes me ratifican ser de las generales indicadas anteriormente; d) Que los mismos me aseguran encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y quienes de palabra y en español, me manifiestan que por este acto otorgan **CONTRATO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe con Fundamento en los artículos treinta y ocho, cuarenta y uno, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y tres, y cincuenta y cuatro de la Ley de Contrataciones del Estado, Acta número diecisiete guion dos mil veinticuatro (17-2024), de fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro, de la JUNTA DE COTIZACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO; y Punto **TERCERO**, del Acta



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

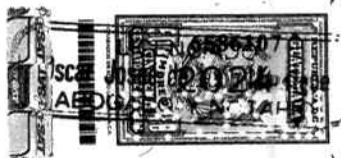
Nº 336315

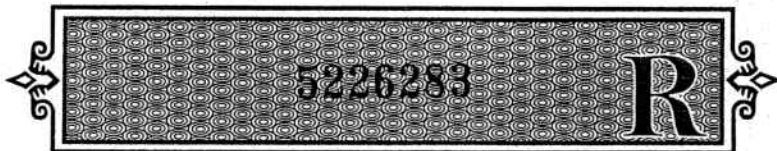
QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



número ochenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (84-2024), de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, de la sesión Publica Ordinaria celebrada por el CONCEJO MUNICIPAL DE SALCAJA, QUETZALTENANGO, así como con la constancia de la disponibilidad presupuestaria número QUINCE guion dos mil veinticuatro ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, aprobado por la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Expone el licenciado **WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN**, que su Representada la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, necesita llevar a cabo el proyecto de **"REACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL BASURERO MUNICIPAL DE ZONA UNO, MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO"**, el cual en este contrato podrá ser denominado simplemente el Proyecto, número de operación Guatecompras **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (23646454)**, y consistente en: **I) REPLANTEO TOPOGRAFICO Y TRAZO:** cantidad: diez mil, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: tres Quetzales con ochenta y dos Centavos (Q.3.82), precio total: treinta y ocho mil doscientos Quetzales (Q.38,200.00), **II) CORTE DE MATERIAL PARA RODADURA:** cantidad: diez mil, unidad de medida: metro cúbico, precio unitario: veintidós Quetzales con veinticinco Centavos (Q.22.25), precio total: doscientos veintidós mil quinientos Quetzales (Q.222,500.00), **III) REACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS:** cantidad: diez mil, unidad de medida: metro cúbico, precio unitario: dieciocho Quetzales con setenta Centavos (Q.18.70), precio total: ciento ochenta y siete mil Quetzales (Q.187,000.00), **COSTO TOTAL DEL PROYECTO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q.447,700.00).** Todo lo anterior de conformidad con la oferta de cotización presentada por la Empresa Mercantil denominada **MULTISERVICIOS PL** y demás pormenores consignados en láminas de presupuesto por renglón. Proyecto que será

LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO





5226283

R

cancelado con: **FUENTE: TREINTA Y UNO GUION CERO CIENTO CINCUENTA Y UNO**

GUION CERO CERO CERO UNO (31-0151-0001) INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES;

para el efecto la empresa se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA

MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que

forman parte del mismo, a este respecto "LA CONTRATISTA" declara que ha estudiado

cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión,

contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso

efectuar consultas y hacerlas observaciones pertinentes, antes de efectuar el trabajo que

pudiese resultar afectado; a EL SUPERVISOR MUNICIPAL de EL PROYECTO, que para

los efectos de este contrato será la persona individual o jurídica contratada y/o Comisión

Nombrada por LA MUNICIPALIDAD y/o la Dirección Municipal de Planificación de LA

MUNICIPALIDAD. b) A aceptar la supervisión de EL PROYECTO por EL SUPERVISOR

MUNICIPAL, quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. c) A acatar instrucciones,

indicaciones y recomendaciones que le formule EL SUPERVISOR MUNICIPAL quien tiene

la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y

ordenar la paralización de la misma cuando existan causas técnicas y legales que justifiquen

esta medida; quien informará al concejo Municipal inmediatamente. d) Emitir informes

mensuales del avance físico de ejecución del PROYECTO y cuando LA MUNICIPALIDAD

los requiera, adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas y

claramente visibles del avance de EL PROYECTO e) A no subcontratar total o parcialmente

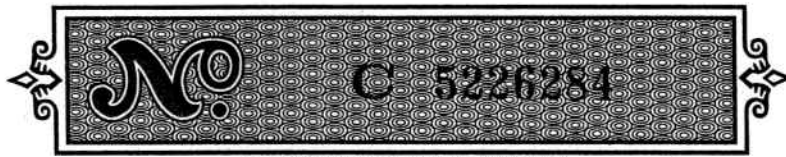
el PROYECTO; y a que los trabajadores contratados para laborar en la obra sean

debidamente inscritos en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, conforme las

leyes de la materia, siendo la empresa en todo caso la única responsable en su calidad de

patrono por cualquier conflicto laboral. f) A presentar previamente a la iniciación de EL

PROYECTO el plan o programa cronológico de inversión y ejecución del anticipo y el listado



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

N° 336316

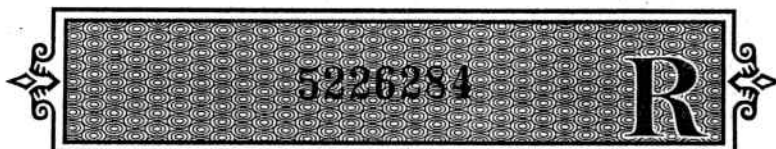
QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



de maquinaria y equipo, g) La Empresa mantendrá permanentemente a un intendente responsable de la dirección técnica de EL PROYECTO, quien deberá tener el perfil de ingeniero civil o arquitecto colegiado activo y deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutarán los trabajos. h) La empresa contratada por su cuenta dará mantenimiento permanente para su conservación a todas las áreas construidas mientras dure el contrato, i) Todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por La empresa, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Así mismo, los materiales defectuosos o rechazados por LA MUNICIPALIDAD por cuenta y a cargo de la empresa, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. j) La Empresa será responsable directa de los daños y perjuicios que causen a terceros sus empleados o agentes durante la ejecución de EL PROYECTO así como de cualquier infracción a las leyes, quedando entendido que LA MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto; k) Las construcciones temporales que haga la empresa para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad que exigen las autoridades, especialmente el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos. La empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su fácil identificación. l) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citada y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por EL SUPERVISOR MUNICIPAL y LA MUNICIPALIDAD. m) El Contratista está obligado a realizar los pagos en las agencias bancarias que se especifiquen en los requisitos que se publiquen en la página web de la Contraloría General de Cuentas, correspondientes a la tarifa por autorización de la bitácora electrónica y por cada folio electrónico solicitado del

LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO





PROYECTO. La bitácora electrónica deberá mantener actualizada la información relacionada con el inicio, avance, finalización o sucesos relevantes del proceso de construcción de la obra, la que deberá tener lógica con los archivos adjuntos. Las anotaciones efectuadas en la bitácora, tendrán carácter actuario para los efectos legales del contrato. Para tal efecto cuando la municipalidad finalice el trámite de solicitud de la bitácora electrónica en el portal de la Contraloría General de Cuentas otorgará acceso a la bitácora electrónica al intendente de la empresa y al supervisor municipal, ambos compartirán responsabilidad en el registro de la información de dicha bitácora electrónica, por lo que es necesario que el intendente tenga actualizada su información en la Contraloría General de Cuentas; n) La Empresa queda obligada a entregar a LA MUNICIPALIDAD al finalizar los trabajos tres juegos de planos finales firmados y timbrados más un CD conteniendo una copia digital en formato P.D.F. de los mismos planos con la firma, sello y timbre respectivo, que muestren los cambios que se hubieren efectuado y/o los trabajos ejecutados en campo con autorización de EL SUPERVISOR MUNICIPAL y/o LA MUNICIPALIDAD. ñ) A cumplir con todas las recomendaciones del Ministerio de medio Ambiente y recursos naturales que al presente caso aplican. **TERCERA: DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO:** Manifiesta **EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA** como propietario y representante legal de la Empresa Mercantil denominada **MULTISERVICIOS PL** que por este acto y en forma expresa dicha empresa se obliga y compromete a realizar y llevar a cabo el proyecto, con las especificaciones descritas en la cláusula anterior de la presente escritura, por el precio total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q.447,700.00)**, incluyéndose en tal cantidad el Impuesto al Valor Agregado, comprometiéndose a que tanto material como la mano de obra a utilizarse en el proyecto referido será de primera calidad, por su parte la municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, por medio de su representante legal el licenciado **WILIAM BERNARD CALDERÓN DE**



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 336317

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

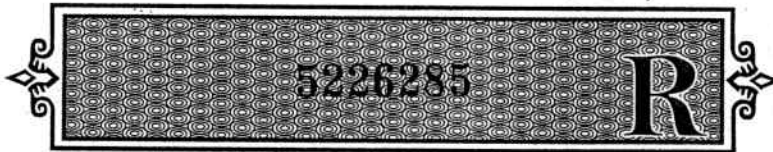


1 LEÓN, se compromete a pagar a la Empresa Mercantil denominada **MULTISERVICIOS PL**,
2 el precio de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUETZALES**
3 **(Q.447,700.00)** por concepto de MANO DE OBRA, MATERIALES Y SUPERVISION,
4 **FORMA DE PAGO:** El pago se hará de la siguiente manera: a) Un primer pago del veinte
5 por ciento (20%) que equivale a OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA
6 QUETZALES (Q.89,540.00) en calidad de anticipo al suscribir el acta de inicio de la obra, y
7 haber habilitado la bitácora electrónica correspondiente, y así mismo el contratista haya
8 entregado las fianzas de anticipo de contrato y cumplimiento de contrato; b) Un segundo
9 pago del treinta por ciento (30%) al tener un avance físico del cincuenta por ciento (50%),
10 que equivale a CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES
11 (Q.134,310.00), c) Un tercer pago del treinta por ciento (30%) al tener un avance físico del
12 ochenta por ciento (80%), que equivale a CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL
13 TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES (Q.134,310.00), d) Un cuarto pago del veinte por ciento
14 (20%), equivalente a OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA QUETZALES
15 (Q.89,540.00), al entregarse ya terminada la totalidad de la obra objeto del presente
16 contrato. Los pagos se harán en quetzales, moneda nacional de la República de Guatemala
17 y se harán efectivos a la Empresa Mercantil denominada **MULTISERVICIOS PL** contra
18 entrega de la factura ELECTRONICA en línea FEL correspondiente. **CUARTA: DEL**
19 **TIEMPO DE ENTREGA:** El plazo de ejecución de la Obra, es de **TRES (3) SEMANAS** que
20 se contarán a partir de la fecha del acta de inicio de obra, para la cual deberá contar con la
21 bitácora electrónica debidamente autorizada por la contraloría general de cuentas. La
22 empresa se compromete a mantener plena observancia y cumplimiento de las
23 especificaciones y planos del proyecto. **QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Si
24 la Empresa Mercantil denominada **MULTISERVICIOS PL**, incurre en incumplimiento en la
25 ejecución de la obra objeto de este contrato a satisfacción de la Municipalidad de Salcajá,

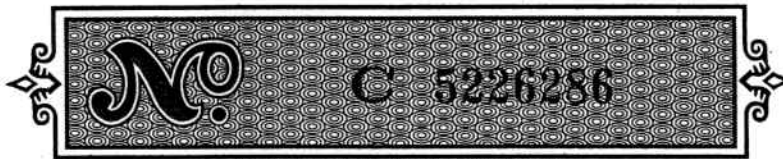
LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



607.3



Quetzaltenango, dentro del plazo estipulado y por causas que le sean imputables, pagará a la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, una multa del uno al cinco por millar, del monto de la obra, bienes o suministros, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial. Tasa de Calculo: de un día a veinte días uno por millar, de veintiún días a treinta días dos por millar, de treinta y un días a sesenta días tres por millar, de sesenta y un días a ciento veinte días cuatro por millar, de ciento veintiún días hasta el cumplimiento cinco por millar, el monto de dicha multa deberá hacerse efectivo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro del plazo de ley y en todo caso, la municipalidad no hará efectivo el pago de cualquier suma que deba pagarse a la contratista en tanto no haya hecho efectivo el pago de la multa. Por la naturaleza del contrato y por las circunstancias adversas que pudieran presentarse en el desarrollo del trabajo, la multa consignada no tendrá vigencia alguna, siempre que se demuestre fehacientemente que las causas del incumplimiento se deriven de caso fortuito y/o fuerza mayor. Así mismo en caso de incumplimiento del contratista el mismo podrá ser inhabilitado en el sistema GUATECOMPRAS sin perjuicio de las demás responsabilidades que conforme derecho termine la municipalidad por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo treinta y seis de la resolución número cero cero uno guion dos mil veintidós, Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado GUATECOMPRAS. **SEXTA: DE LAS FIANZAS:** La Empresa Mercantil denominada **MULTISERVICIOS PL** deberá otorgar a favor de la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, y a su entera satisfacción las siguientes Fianzas A) **DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** Que equivaldrá al uno por ciento (1%) del valor del contrato, la que conforme lo preceptuado en el Artículo sesenta y cuatro de la Ley de Contrataciones del Estado,



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 336318

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

estará vigente por el tiempo de ciento veinte días; B) DE CUMPLIMIENTO: Que equivaldrá

al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que conforme lo preceptuado en el Artículo

sesenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado, y que deberá estar vigente hasta

que se reciba de conformidad con lo contratado la obra referida, y la misma deberá ser

sustituida por la Fianza de garantía de la obra; C) DE ANTICIPO: De conformidad con el

Artículo sesenta y seis de la Ley de Contrataciones del Estado, previo a recibir cualquier

suma por concepto de anticipo, deberá presentarla; D) DE CONSERVACION: La misma

será equivalente al quince por ciento (15%) del monto que resulte de la liquidación final del

contrato y sustituirá a la de cumplimiento, tendrá una vigencia de dieciocho meses, conforme

lo preceptuado en el Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del estado; E)

DE SALDOS DEUDORES: La misma será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor

original del contrato, la que deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de

obra; F) Las fianzas estipuladas en este contrato deberán ser extendidas por una

afianzadora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia

financiera, aceptada por la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango. **SEPTIMA: USO DE**

LAS GARANTÍAS: Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven

del presente contrato, la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, podrá hacer efectivas

estas garantías por el monto total o parcial para cubrir las obligaciones contractuales.

OCTAVA: EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA, adjunta constancia de inscripción al

Registro Tributario Unificado en el Régimen del Impuesto al Valor Agregado (IVA), numero:

OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y

UNO (89360141), la Patente de Comercio, antes descrita, queda consecuentemente afecto

al pago de índole Tributarios o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la

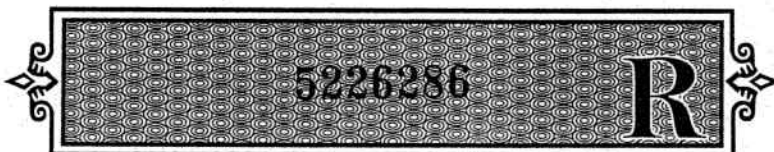
República de Guatemala y que afecten el presente contrato. **NOVENA: DECLARACION**

JURADA: El señor **EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA**, bajo juramento y



LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO





previamente advertido del delito de Perjurio y las penas relativas al mismo, manifiesta que la

Empresa Mercantil denominada **MULTISERVICIOS PL**, no se encuentra comprendida

dentro de las limitaciones y/o prohibiciones preceptuadas por los artículos veintiséis y

ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA: DE LA TERMINACION DEL**

CONTRATO: La Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, podrá dar por terminado el

presente contrato sin responsabilidad de su parte, en forma unilateral en los casos

siguientes: a) Por negligencia evidente de la Empresa Mercantil denominada

MULTISERVICIOS PL, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. c) Por rescisión

acordada entre las partes o concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. El señor **EDDIE**

ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA, con la calidad con que actúa, podrá dar por terminado

el contrato sin responsabilidad de parte de la referida empresa, si la Municipalidad de

Salcajá, Quetzaltenango, incumpliere sin razón justificada en la cancelación de los pagos o

incurra en negligencia al revisar y recibir los trabajos contratados a través de la persona

designada para el efecto. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes

convienen en que las diferencias y reclamaciones que surjan entre ambos y que se deriven

de la interpretación del presente contrato, serán resueltas directamente entre ellos, con

carácter conciliatorio, pero si fuere imposible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a

dilucidar se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en caso de

incumplimiento del presente contrato parcial o total, **EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO**

LIMA, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de

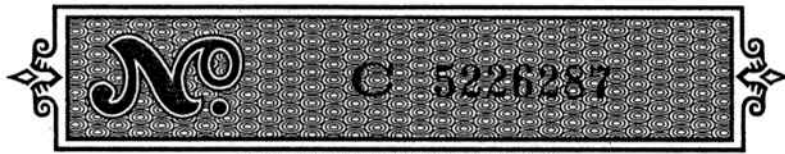
Justicia que elija la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, para lo cual reconoce como

Título perfecto el presente contrato, para su relación contractual con la Municipalidad de

Salcajá, Quetzaltenango, y fija la dirección señalada al principio de este contrato como lugar

para recibir notificaciones y se obliga a comunicar por escrito a la Municipalidad de Salcajá,

Quetzaltenango cualquier cambio que de ella tuviere, en el entendido que si no lo hiciere



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

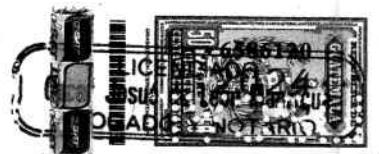
N° 336319

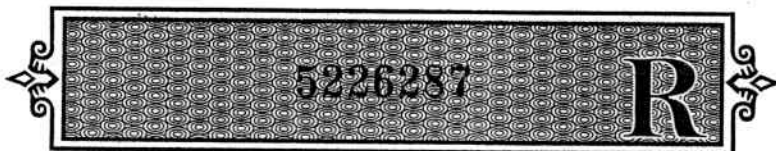
QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



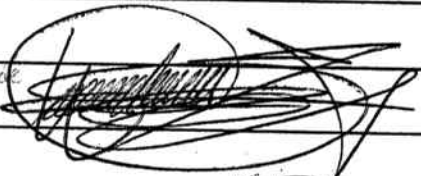
así, se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones, que en el lugar señalado se le hicieren. Todos los puntos no establecidos en este contrato, especialmente las horas adversas, serán solucionados por las partes contractuales de común acuerdo, y para tal efecto se suscribirá un acta que contenga tales acuerdos. El caso de horas adversas deberá comprobarse debidamente. **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO":** El contratista manifiesta que conoce las penas al delito de cohecho así con las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República, Código Penal, que adicionalmente que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior, de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA TERCERA: PROTOCOLIZACIÓN DE MATRIZ DE RIESGO DE CONTRATACIÓN:** Para los efectos legales de lo establecido en el artículo dieciséis del reglamento de la ley de contrataciones del estado se procede a protocolizar la matriz de riesgos de contratación y su grafica de la consecuencias de la ocurrencia del evento, acciones a seguir en caso de suscitarse el evento, responsabilidad de las partes y penalización por incumpliendo imperfecto, la cual está contenida en tres hojas de las cuales las dos primeras son de papel bond tamaño oficio y la tercera de papel bond tamaño doble carta todas impresas de un solo lado y cuentan con membrete de la municipalidad, quedando inserto entre las hojas de mi protocolo con números de orden C cinco millones doscientos veintiséis mil doscientos ochenta y siete y C cinco millones doscientos veintiséis mil doscientos ochenta y ocho y de registro números trescientos treinta y seis mil trescientos diecinueve y trescientos treinta y seis mil trescientos veinte respectivamente, quedando inserto entre los folios de mi protocolo seiscientos veinticinco y seiscientos veintinueve, correspondiéndole consecuentemente los folios seiscientos veintiséis, seiscientos veintisiete

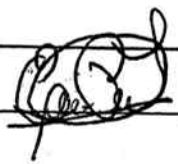
LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO

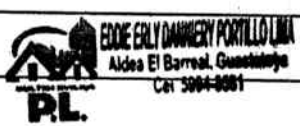




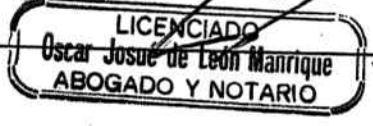
26 y seiscientos veintiocho, tal matriz de riesgo de contratación se entenderá que forma parte
27 del presente contrato, para los efectos de ley. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los
28 términos y condiciones relacionados, el licenciado **WILIAM BERNARD CALDERÓN DE**
29 **LEÓN**, en nombre de su representada la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, y
30 **EDDIE ERLY DANNIERY PORTILLO LIMA** con la calidad con que comparece, aceptan el
31 contenido íntegro del presente contrato. El Notario hace constar a) Que tengo a la vista los
32 Documentos Personales de Identificación relacionados; b) Que tengo a la vista los
33 documentos con los cuales se justifican las personerías con que actuaron los contratantes;
34 c) Que tengo a la vista la documentación que se hizo mención y que constituye la base legal
35 para el faccionamiento del presente contrato; d) Por imperio de la Ley y por designación de
36 los mismos di integra lectura a lo escrito y bien impuestos de su contenido, objeto y efectos
37 legales, lo aceptan, ratifican y firman juntamente con el Notario autorizante que de todo lo
38 relacionado DA FE.

42 *Alcalde* 
43
44
45 

42 

42 

48 Ante mí:

49 
50 

MATRIZ DE RIESGO DE CONTRATACION



REACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS
EN EL BASURERO MUNICIPAL DE ZONA UNO,
MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO


LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO





PROYECTO

REACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL BASURERO MUNICIPAL DE ZONA UNO, MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO

Para el presente proceso contractual, en atención al séptimo párrafo del artículo 16 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, entendiéndose que, por riesgo es la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que pueden afectar el desarrollo del proyecto, generando una posible variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La Municipalidad de Salcajá se permite en establecer la matriz de los riesgos que puedan afectar al proyecto desde la planificación hasta la finalización del mismo, dicha matriz hace mención de los posibles riesgos durante cada etapa de la vida del proyecto REACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL BASURERO MUNICIPAL DE ZONA UNO, MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO que pueden ser:

RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los materiales e insumos, desabastecimiento, entre otros.

RIESGOS FINANCIEROS

Este riesgo tendrá dos componentes básicos: riesgo de liquidez y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros por parte del constructor para ejecutar el proyecto. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, entre otros.

RIESGOS OPERACIONALES

Son aquellos riesgos asociados durante la ejecución de la obra y toda posible contingencia que pueda provocar pérdidas a una empresa a causa de errores humanos, de errores tecnológicos, de procesos internos defectuosos o fallidos, o a raíz de acontecimientos externos (fraudes, accidentes, desastres y otros.).

RIESGOS REGULATORIOS. Son los posibles cambios regulatorios o actualización de normas y/o reglamentos, planes municipales, que afecten la ejecución del tiempo contractual del proyecto.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS. Se derivan por cambios en las políticas gubernamentales, sistema de gobierno central y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del proyecto, que como resultado de dichos cambios la población realice manifestaciones, paros laborales, huelgas, que pueden ser locales o nacionales.

RIESGOS AMBIENTALES

Se refiere al incumplimiento del constructor de las obligaciones que emanan en la resolución ambiental, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas establecidas.

RIESGOS DE LA NATURALEZA. Son posibles eventos causados por la naturaleza sin la intervención del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Los eventos de la naturaleza que puedan tener un impacto durante la obra afectando el tiempo contractual y monto de contrato, son: sismos, inundaciones, lluvias, erupciones volcánicas, deslizamientos de suelo, tsunamis, entre otros.

La valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría.

CATEGORIA	VALORACION
Riesgo extremo	8, 9 y 10
Riesgo alto	6, 7
Riesgo medio	5
Riesgo bajo	2, 3 y 4


LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO

A partir del análisis de riesgos realizado por la municipalidad de Salcajá para el proceso de contratación, se pudo obtener la categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la cotización pública del proyecto.

De acuerdo con la matriz de riesgo siguiente, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la municipalidad de Salcajá departamento de Quetzaltenango no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicha garantía se encuentre expresamente pactada en el Contrato.





Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO

MATRIZ DE RIESGO DE CONTRATACIÓN

CATEGORIA	EVALUACION DEL RIESGO	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA DE LA OPORTUNIDAD	CATEGORIA	OQUE DE LA OPORTUNIDAD	IMPACTO DEBIDO A LAS ACCIONES				ACCIONES A REALIZAR EN CASO DE BUENAS Oportunidades	PERSONA RESPONSABLE DE LA OPORTUNIDAD	RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES		FUNDAMENTACION
						PROBABILIDAD	SEVERIDAD DEL IMPACTO	IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE	IMPACTO EN LA ECONOMIA			MUNICIPALIDAD DE SALCAJA	CONTRATISTA	
1	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
2	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
3	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
4	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
5	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
6	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
7	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
8	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
9	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
10	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
11	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
12	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
13	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
14	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
15	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
16	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
17	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
18	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
19	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
20	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
21	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
22	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
23	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
24	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
25	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
26	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
27	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
28	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
29	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
30	Alta	3	Alta	3	Alta	3	3	3	3	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta

10 DE 10 HOJAS



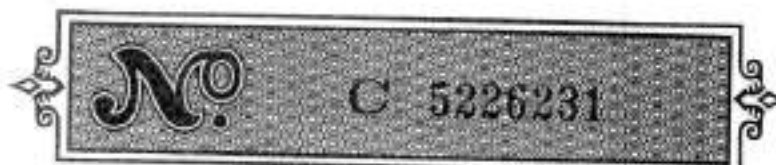
ES PRIMERA COPIA SIMPLE LEGALIZADA: de la Escritura pública número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES** autorizada en este municipio con esta misma fecha, por el suscrito Notario que para entregar a la **MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO** extendiendo, numero, sello y firmo, en diez hojas, las primeras seis impresas de ambos lados, y la séptima, octava y novena impresas de un solo lado, las cuales son de papel especial para fotocopia previa confrontación con su original de mi protocolo que tengo a la vista, y la número diez que es la presente en papel bond. En el Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango, el veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.


LICENCIADO
Oscar Jesué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO





1 DE 10 HOJAS



INSTRUMENTO NACIONAL DE JURAMENTO EN ACCIÓN - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

No. 336263

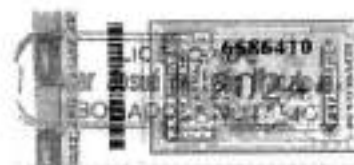
QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE: En el Municipio de Salcajá, departamento de Quetzaltenango, el día ocho de agosto de dos mil veinticuatro, ANTE MI: OSCAR JOSUE DE LEON MANRIQUE, Notario en ejercicio; comparecen: Dos personas a quienes procedo a juramentar de conformidad con la ley por separado, bajo la fórmula siguiente: ¿Prometéis, bajo juramento, decir la verdad en la que fueréis preguntado? A lo que contestan en forma individual: "Si bajo Juramento prometo decir la verdad" seguidamente se les hace saber lo relativo al delito de perjurio, y debidamente enterados y bajo juramento manifiestan ser de las generales siguientes por una parte: **WILLIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN** de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, contador público y auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación: Mil ochocientos noventa y siete Quince mil novecientos treinta y seis Cero novecientos dos, extendido por el Registro Nacional de las Personas República de Guatemala; quien comparece en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALCAJA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, persona que en el transcurso del presente instrumento se denominará



LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



5326231

R

25 simplemente EL ALCALDE o EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, acreditando su

26 personería con el Acuerdo de Adjudicación Número cuatro guión dos mil veintitrés de fecha uno de agosto de dos mil

27 veintitrés de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango del Tribunal Supremo Electoral y Certificación del Acta

28 de Toma de Posesión de cargo como Alcalde Municipal de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro Número

29 nueve guion dos mil veinticuatro de la Sesión celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Salcajá,

30 departamento de Quetzaltenango extendida por el Secretario Municipal de esta localidad el veinte de marzo del año dos

31 mil veinticuatro; quien en lo sucesivo también podrá ser denominada en este contrato simplemente la Municipalidad, y por

32 la otra parte HECTOR ADOLFO GARCÍA LOPEZ, de treinta y tres años de edad, casado, guatemalteco, constructor, con

33 domicilio en el municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con Documento

34 Personal de Identificación, Código Único de Identificación: Dos mil ciento veintiocho Cero ocho mil setecientos cuarenta y

35 cinco Cero novecientos nueve, extendido por el Registro Nacional de las Personas República de Guatemala, quien

36 comparece como PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL de la Empresa Mercantil denominada CODIMA, la cual

37 tiene su domicilio en carretera Concepción zona cuatro San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango, con patente de Comercio

38 Número de Registro: setecientos veintiocho mil trescientos cuarenta y tres (728343), folio quinientos setenta y nueve

39 (579), del libro seiscientos noventa (690) de empresas mercantiles Categoría Única, extendida por el Registro Mercantil

40 de La República de Guatemala Centro América, con fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, quien en lo sucesivo

41 también podrá ser denominada en este contrato simplemente la "Empresa" o "la contratista". Como Notario hago contar:

42 a) Que tuve a la vista el Documento Personal de Identificación, de cada uno de los otorgantes y documentos descritos

43 con que acreditaron su representación; los otorgantes b) Que la respectiva personería con la que comparecen los

44 otorgantes, es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente acto; c) Que los

45 comparecientes me ratifican ser de las generales indicadas anteriormente; d) Que los mismos me aseguran encontrarse

46 en el libre ejercicio de sus derechos civiles y quienes de palabra y en español, me manifiestan que por este acto otorgan

47 CONTRATO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, de conformidad con las siguientes cláusulas:

48 PRIMERA: BASE LEGAL DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe con Fundamento en los artículos treinta y

49 ocho, cuarenta y uno, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y tres, y cincuenta y cuatro de la Ley de

50



Nº C 5226232

VALLES UNIFORMES DE GUATEMALA, S.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 336264

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



1	Contrataciones del Estado, Acta número doce guion dos mil veinticuatro (12-2024), de fecha veintiséis de julio de dos mil
2	veinticuatro, de la JUNTA DE COTIZACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALCAJA, QUETZALTENANGO; y Punto
3	SEPTIMO, del Acta número ochenta guion dos mil veinticuatro (80-2024), de fecha cinco de agosto de dos mil
4	veinticuatro, de la sesión Publica Ordinaria celebrada por el CONCEJO MUNICIPAL DE SALCAJA, QUETZALTENANGO,
5	así como con la constancia de la disponibilidad presupuestaria número DOCE guion dos mil veinticuatro ejercicio fiscal
6	dos mil veinticuatro, de fecha veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, aprobado por la Directora de la Administración
7	Financiera Integrada Municipal. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Expone el licenciado WILIAM BERNARD
8	CALDERÓN DE LEÓN, que su Representada la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, necesita llevar a cabo el
9	proyecto de "MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE MAUSOLEOS,
10	MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO", el cual en este contrato podrá ser denominado simplemente el
11	Proyecto, número de operación Guatecompras VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL
12	NOVECIENTOS VEINTIOCHO (23385928), y consistente en: I) REPLANTEO TOPOGRÁFICO Y TRAZO: cantidad:
13	cientos ochenta y cinco, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: quince Quetzales (Q.15.00), precio total: dos
14	mil setecientos setenta y cinco Quetzales (Q.2,775.00), SUBTOTAL: dos mil setecientos setenta y cinco Quetzales
15	(Q.2,775.00), II) CORTE DE MATERIAL PARA NIVELAR CONFORMACIÓN DE SUBRASANTE Y BASE DE
16	MÓDULOS: cantidad: noventa y tres punto noventa, unidad de medida: metro cúbico, precio unitario: doscientos cinco
17	Quetzales (Q.205.00), precio total: diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve Quetzales con cincuenta Centavos
18	(Q.19,249.50), SUBTOTAL: diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve Quetzales con cincuenta Centavos
19	(Q.19,249.50), III) MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO DE TRES MIL LIBRAS POR PULGADA
20	CUADRADA (DIMENSIONES Y ARMADO SEGÚN PLANOS): cantidad: veintiocho, unidad de medida: metro, precio
21	unitario: tres mil cien Quetzales (Q.3,100.00), precio total: ochenta y seis mil ochocientos Quetzales (Q.86,800.00),
22	SUBTOTAL: ochenta y seis mil ochocientos Quetzales (Q.86,800.00), IV) CONSTRUCCIÓN DE CAMINAMIENTO: IV.(I)
23	SUMINISTRO DE MATERIAL BASE ESPESOR IGUAL A CERO PUNTO QUINCE METROS (MATERIAL GRANULAR),
24	TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE BASE Y SUBRASANTE: cantidad: ocho punto sesenta, unidad de medida: metro
25	cúbico, precio unitario: novecientos ochenta Quetzales (Q.980.00), precio total: ocho mil cuatrocientos veintiocho

LICENCIADO
Oscar José de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



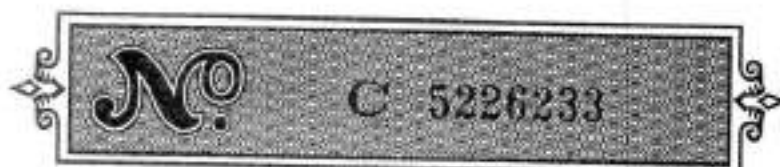
5226232

R

quetzales (Q.8,428.00); IV.II) CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO DE CONCRETO DE TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA DE CERO PUNTO DIEZ METROS POR CERO PUNTO CUARENTA METROS: cantidad: cincuenta y dos, unidad de medida: metro, precio unitario: ciento ochenta Quetzales (Q.180.00), precio total: nueve mil trescientos sesenta Quetzales (Q.9,360.00); IV.III) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUÍN DECORATIVO CUADRADO DE CERO PUNTO CERO OCHO METROS DE ESPESOR (MODULACIÓN SEGÚN PLANOS): cantidad: cincuenta y seis, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: trescientos treinta Quetzales (Q.330.00), precio total: dieciocho mil cuatrocientos ochenta Quetzales (Q.18,480.00); IV.IV) CONSTRUCCIÓN DE LLAVES DE AMARRE DE CONCRETO DE TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA REFUERZO DOS BARRAS DE TRES OCTAVOS DE PULGADA MÁS ES LABONES DE UN CUARTO DE PULGADA A CADA CERO PUNTO VEINTE METROS: cantidad: trece punto cincuenta, unidad de medida: metro, precio unitario: ciento ochenta y cinco Quetzales (Q.185.00), precio total: dos mil cuatrocientos noventa y siete Quetzales con cincuenta Centavos (Q.2,497.50); IV.V) CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DE CONCRETO ARMADO (DIMENSIONES Y ARMADO SEGÚN PLANOS): cantidad: dos, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: novecientos noventa Quetzales (Q.990.00), precio total: mil novecientos ochenta Quetzales (Q.1,980.00), SUBTOTAL: cuarenta mil setecientos cuarenta y cinco Quetzales con cincuenta Centavos (Q.40,745.50); V) CONSTRUCCIÓN DE MAUSOLEOS: V.I) LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO DE TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA (DIMENSIONES Y ARMADO SEGÚN PLANOS), cantidad: ciento cuatro punto cincuenta, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: setecientos Quetzales (Q.700.00), precio total: setenta y tres mil ciento cincuenta Quetzales (Q.73,150.00); V.II) EMPLANTILLADO DE BLOCK CLASE B DE CIENTO KILOGRAMOS POR CENTÍMETRO CUADRADO DE CERO PUNTO CATORCE METROS POR CERO PUNTO DIECINUEVE METROS POR CERO PUNTO DIECINUEVE METROS, cantidad: sesenta y nueve, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: doscientos veinticinco Quetzales (Q.225.00), precio total: quince mil quinientos veinticinco Quetzales (Q.15,525.00); V.III) LEVANTADO DE MURO DE BLOCK CLASE B DE CIENTO KILOGRAMOS POR CENTÍMETRO CUADRADO DE CERO PUNTO CATORCE METROS POR CERO PUNTO DIECINUEVE METROS POR CERO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS: cantidad: quinientos treinta, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario: doscientos sesenta y cinco Quetzales (Q.265.00), precio total: ciento cuarenta mil cuatrocientos cincuenta Quetzales (Q.140,450.00); V.IV)



3 DE 10 HOJAS



TALLER NACIONAL DE DISEÑO CHACABO - GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

N° 336265

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

1	COLUMNA TIPO UNO DE CERO PUNTO CATORCE METROS POR CERO PUNTO CATORCE METROS CON
2	REFUERZO DE CUATRO BARRAS DE TRES OCTAVOS DE PULGADA MAS ESTRIBOS DE UN CUARTO DE
3	PULGADA A CADA CERO PUNTO QUINCE METROS, cantidad: cuatrocientos veintitrés, unidad de medida: metro,
4	precio unitario: ciento noventa y cinco Quetzales (Q.195.00), precio total: ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco
5	Quetzales (Q.82,485.00); V.V) SOLERAS DE CONCRETO DE CERO PUNTO CATORCE METROS POR CERO PUNTO
6	VEINTE METROS DE TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA, DE HUMEDAD INTERMEDIA Y CORONA,
7	ARMADO DE CUATRO BARRAS DE TRES OCTAVOS DE PULGADA MAS ESTRIBOS DE UN CUARTO DE PULGADA
8	A CADA CERO PUNTO VEINTE METROS, cantidad: setecientos noventa y seis, unidad de medida: metro, precio
9	unitario: doscientos veinte Quetzales (Q.220.00), precio total: ciento setenta y cinco mil ciento veinte Quetzales
10	(Q.175,120.00); V.VI) LOSA DE CONCRETO ARMADO ESPESOR IGUAL A CERO PUNTO CERO OCHO METROS DE
11	TRES MIL LIBRAS POR PULGADA CUADRADA CON REFUERZO DE TRES OCTAVOS DE PULGADA A CADA CERO
12	PUNTO QUINCE METROS EN AMBOS SENTIDOS: cantidad: trescientos setenta, unidad de medida: metro cuadrado,
13	precio unitario: quinientos veinte Quetzales (Q.520.00), precio total: ciento noventa y dos mil cuatrocientos Quetzales
14	(Q.192,400.00); V.VII) LOSA DE PISO: cantidad: setenta y cuatro, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario:
15	doscientos treinta Quetzales (Q.230.00), precio total: diecisiete mil veinte Quetzales (Q.17,020.00); V.VIII) ACABADO DE
16	MUROS, COLUMNAS Y SOLERAS (REPELLO MÁS CERNIDO): cantidad: doscientos cincuenta, unidad de medida:
17	metro cuadrado, precio unitario: setenta y cinco Quetzales (Q.75.00), precio total: dieciocho mil setecientos cincuenta
18	Quetzales (Q.16,750.00); V.IX) SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA LÁTEX MATE (SEGÚN
19	ESPECIFICACIONES DEL POT): cantidad: doscientos cincuenta, unidad de medida: metro cuadrado, precio unitario:
20	cincuenta Quetzales (Q.50.00), precio total: doce mil quinientos Quetzales (Q.12,500.00); V.X) BAJADAS DE AGUA
21	PLUVIAL DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC) DE TRES PULGADAS DE DIÁMETRO: cantidad: treinta y siete, unidad
22	de medida: metro, precio unitario: cincuenta y cinco Quetzales (Q.55.00), precio total: dos mil treinta y cinco Quetzales
23	(Q.2,035.00); V.XI) MOLDURAS DE CONCRETO DE FACHADA: cantidad: treinta y ocho, unidad de medida: metro,
24	precio unitario: ciento quince Quetzales (Q.115.00), precio total: cuatro mil trescientos setenta Quetzales (Q.4,370.00),
25	SUBTOTAL: setecientos treinta y tres mil ochocientos cinco quetzales (Q.733,805.00), COSTO TOTAL DEL



LICENCIADO
Oscar José de León Marín
ABOGADO Y NOTARIO



5226233

R

PROYECTO: OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q. 883,375.00). Todo lo anterior de conformidad con la oferta de cotización presentada por la Empresa Mercantil denominada CODIMA y demás pormenores consignados en láminas de presupuesto por renglón. Proyecto que será cancelado con: FUENTES: I) TREINTA Y UNO GUION CERO CIENTO CINCUENTA Y UNO GUON CERO CERO CERO DOS (31-0161-0002) IMPUESTO ÚNICO SOBRE INMUEBLES (POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL), y II) TREINTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CATORCE (31-0101-0014) SALDO DE CAJA DE IVA PAZ INVERSIÓN, para el efecto la empresa se obliga a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo, a este respecto "LA CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacerlas observaciones pertinentes, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; a EL SUPERVISOR MUNICIPAL de EL PROYECTO, que para los efectos de este contrato será la persona individual o jurídica contratada y/o Comisión Nombrada por LA MUNICIPALIDAD y/o la Dirección Municipal de Planificación de LA MUNICIPALIDAD. b) A aceptar la supervisión de EL PROYECTO por EL SUPERVISOR MUNICIPAL, quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. c) A acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule EL SUPERVISOR MUNICIPAL quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas técnicas y legales que justifiquen esta medida; quien informará al concejo Municipal inmediatamente. d) Emitir informes mensuales del avance físico de ejecución del PROYECTO y cuando LA MUNICIPALIDAD los requiera, adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas y claramente visibles del avance de EL PROYECTO e) A no subcontratar total o parcialmente el PROYECTO; y a que los trabajadores contratados para laborar en la obra sean debidamente inscritos en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, conforme las leyes de la materia, siendo la empresa en todo caso la única responsable en su calidad de patrono por cualquier conflicto laboral. f) A presentar previamente a la iniciación de EL PROYECTO el plan o programa cronológico de inversión y ejecución del anticipo y el listado de maquinaria y equipo, g) La Empresa mantendrá permanentemente a un intendente responsable de la dirección técnica de EL PROYECTO, quien deberá tener el perfil de Ingeniero civil



TALLER NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - GOBIERNO, C.A.

PROTOCOLO

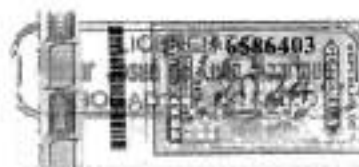
REGISTRO

N.º 336266

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

colegiado activo y deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutarán los trabajos. h) La empresa contratada por su cuenta dará mantenimiento permanente para su conservación a todas las áreas construidas mientras dure el contrato. i) Todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por La empresa, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Así mismo, los materiales defectuosos o rechazados por LA MUNICIPALIDAD por cuenta y a cargo de la empresa, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. j) La Empresa será responsable directa de los daños y perjuicios que causen a terceros sus empleados o agentes durante la ejecución de EL PROYECTO así como de cualquier infracción a las leyes, quedando entendido que LA MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto; k) Las construcciones temporales que haga la empresa para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad que exigen las autoridades, especialmente el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos. La empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su fácil identificación. l) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citada y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por EL SUPERVISOR MUNICIPAL y LA MUNICIPALIDAD. m) El Contratista está obligado a realizar los pagos en las agencias bancarias que se especifiquen en los requisitos que se publiquen en la página web de la Contraloría General de Cuentas, correspondientes a la tarifa por autorización de la bitácora electrónica y por cada folio electrónico solicitado del PROYECTO. La bitácora electrónica deberá mantener actualizada la información relacionada con el inicio, avance, finalización o sucesos relevantes del proceso de construcción de la obra, la que deberá tener lógica con los archivos adjuntos. Las anotaciones efectuadas en la bitácora, tendrán carácter actuario para los efectos legales del contrato. Para tal efecto cuando la municipalidad finalice el trámite de solicitud de la bitácora electrónica en el portal de la Contraloría General de Cuentas otorgará acceso a la bitácora electrónica al intendente de la empresa y al supervisor municipal, ambos compartirán responsabilidad en el registro de la información de dicha bitácora electrónica, por lo que es necesario que el intendente tenga actualizada su información en la Contraloría General de Cuentas; n) La Empresa queda obligada a entregar a LA MUNICIPALIDAD al finalizar los trabajos tres juegos de planos finales firmados y timbrados más un CD

LICENCIADO
Oscar José de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



5226234

R

conteniendo una copia digital en formato P.D.F. de los mismos planos con la firma, sello y timbre respectivo, que

muestren los cambios que se hubieren efectuado y/o los trabajos ejecutados en campo con autorización de EL

SUPERVISOR MUNICIPAL y/o LA MUNICIPALIDAD. ñ) A cumplir con todas las recomendaciones del Ministerio de

medio Ambiente y recursos naturales que al presente caso aplican. o) Suministrar y colocar plaqueta en el lugar físico de

EL PROYECTO de conformidad con el modelo que disponga LA MUNICIPALIDAD. TERCERA: DEL PRECIO Y LA

FORMA DE PAGO: Manifiesta HECTOR ADOLFO GARCÍA LOPEZ con la calidad con que comparece propietario y

representante legal de la Empresa Mercantil denominada CODIMA que por este acto y en forma expresa dicha empresa

se obliga y compromete a realizar y llevar a cabo el proyecto, con las especificaciones descritas en la cláusula anterior de

la presente escritura, por el precio total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y

CINCO QUETZALES (Q. 883,375.00), incluyéndose en tal cantidad el Impuesto al Valor Agregado, comprometiéndose a

que tanto material como la mano de obra a utilizarse en el proyecto referido será de primera calidad, por su parte la

municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, por medio de su representante legal el licenciado WILLIAM BERNARD

CALDERÓN DE LEÓN, se compromete a pagar a la Empresa Mercantil denominada CODIMA, el precio de

OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q. 883,375.00) por

concepto de MANO DE OBRA, MATERIALES Y SUPERVISION, FORMA DE PAGO: El pago se hará de la siguiente

manera: a) Un primer pago del veinte por ciento (20%) al suscribir el acta de inicio de la obra, y haber entregado la

bitácora correspondiente, que equivale a CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO

QUETZALES (Q.176,675.00), b) Un segundo pago del treinta por ciento (30%) al tener un avance físico del cincuenta por

ciento (50%), que equivale a DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOCE QUETZALES CON CINCUENTA

CENTAVOS (Q.265,012.50), c) Un tercer pago del treinta por ciento (30%) al tener un avance físico del ochenta por

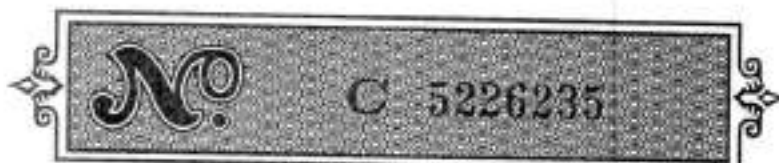
ciento (80%), que equivale a DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOCE QUETZALES CON CINCUENTA

CENTAVOS (Q.265,012.50), d) Un cuarto pago del veinte por ciento (20%), equivalente a CIENTO SETENTA Y SEIS MIL

SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q.176,675.00), al entregarse ya terminada la totalidad de la obra

objeto del presente contrato. Los pagos se harán en quetzales, moneda nacional de la República de Guatemala y se

harán efectivos a la Empresa Mercantil denominada CODIMA contra entrega de la factura ELECTRONICA en línea FEL



SISTEMA NACIONAL DE COMPRAS EN ABIERTO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

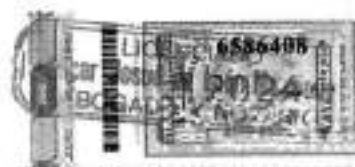
REGISTRO

N° 336267

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

correspondiente. CUARTA: DEL TIEMPO DE ENTREGA: El plazo de ejecución de la Obra, es de CUATRO (4) MESES que se contarán a partir de la fecha del acta de inicio de obra, para la cual deberá contar con la bitácora electrónica debidamente autorizada por la contraloría general de cuentas. La empresa se compromete a mantener plena observancia y cumplimiento de las especificaciones y planos del proyecto. QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: Si la Empresa Mercantil denominada CODIMA, incurre en incumplimiento en la ejecución de la obra objeto de este contrato a satisfacción de la Municipalidad de Salcá, Quetzaltenango, dentro del plazo estipulado y por causas que le sean imputables, pagará a la Municipalidad de Salcá, Quetzaltenango, una multa del uno al cinco por millar, del monto de la obra, bienes o suministros, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial. Tasa de Cálculo: de un día a veinte días uno por millar, de veintidós días a treinta días dos por millar, de treinta y un días a sesenta días tres por millar, de sesenta y un días a ciento veinte días cuatro por millar, de ciento veintidós días hasta el cumplimiento cinco por millar, el monto de dicha multa deberá hacerse efectivo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro del plazo de ley y en todo caso, la municipalidad no hará efectivo el pago de cualquier suma que deba pagarse a la contratista en tanto no haya hecho efectivo el pago de la multa. Por la naturaleza del contrato y por las circunstancias adversas que pudieran presentarse en el desarrollo del trabajo, la multa consignada no tendrá vigencia alguna, siempre que se demuestre fehacientemente que las causas del incumplimiento se deriven de caso fortuito y/o fuerza mayor. Así mismo en caso de incumplimiento del contratista el mismo podrá ser inhabilitado en el sistema GUATECOMPRAS sin perjuicio de las demás responsabilidades que conforme derecho termine la municipalidad por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo 36 de la resolución número 001-2022 Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado GUATECOMPRAS. SEXTA: DE LAS FIANZAS: La Empresa Mercantil denominada CODIMA deberá otorgar a favor de la Municipalidad de Salcá, Quetzaltenango, y a su entera satisfacción las siguientes Fianzas A) DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: Que equivaldrá al uno por ciento (1%) del valor del contrato, la que conforme lo preceptuado en el Artículo sesenta y cuatro de la Ley de Contrataciones del Estado, estará vigente por el tiempo de ciento veinte días; B) DE CUMPLIMIENTO: Que equivaldrá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que

LICENCIADO
Oscar Jesús de León Márquez
ABOGADO Y NOTARIO



5226235

R

conforme lo preceptuado en el Artículo sesenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado, y que deberá estar vigente hasta que se reciba de conformidad con lo contratado la obra referida, y la misma deberá ser sustituida por la Pianza de garantía de la obra; C) DE ANTICIPO: De conformidad con el Artículo sesenta y seis de la Ley de Contrataciones del Estado, previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, deberá presentarla; D) DE CONSERVACION: La misma será equivalente al quince por ciento (15%) del monto que resulte de la liquidación final del contrato y sustituirá a la de cumplimiento, tendrá una vigencia de dieciocho meses, conforme lo preceptuado en el Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del estado; E) DE SALDOS DEUDORES: La misma será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, la que deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra; F) Las fianzas estipuladas en este contrato deberán ser extendidas por una afianzadora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, aceptada por la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango. SEPTIMA: USO DE LAS GARANTÍAS: Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente contrato, la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, podrá hacer efectivas estas garantías por el monto total o parcial para cubrir las obligaciones contractuales. OCTAVA: HECTOR ADOLFO GARCÍA LOPEZ, adjunta constancia de inscripción al Registro Tributario Unificado en el Régimen del Impuesto al Valor Agregado (IVA), número: SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (72000636), la Patente de Comercio, antes descrita, queda consecuentemente afecto al pago de índole Tributarios o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala y que afecten el presente contrato. NOVENA: DECLARACION JURADA: El señor HECTOR ADOLFO GARCÍA LOPEZ, bajo juramento y previamente advertido del delito de Perjurio y las penas relativas al mismo, manifiesta que la Empresa Mercantil denominada CODIMA, no se encuentra comprendida dentro de las limitaciones y/o prohibiciones preceptuadas por los artículos veintiséis y ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. DECIMA: DE LA TERMINACION DEL CONTRATO: La Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte, en forma unilateral en los casos siguientes: a) Por negligencia evidente de la Empresa Mercantil denominada CODIMA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. c) Por rescisión acordada entre las partes o concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. El señor HECTOR ADOLFO GARCÍA LOPEZ, con la calidad con que actúa, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de parte de la referida empresa, si la



TALLER NACIONAL DE SERVICIOS EN ASESORIA - GUATEMALA, S. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

N.º 336268

QUINQUENIO
DE 2023 A 2027

1 Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, incumpliere sin razón justificada en la cancelación de los pagos o incurra en
2 negligencia al revisar y recibir los trabajos contratados a través de la persona designada para el efecto. DECIMA
3 PRIMERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen en que las diferencias y reclamaciones que surjan entre
4 ambos y que se deriven de la interpretación del presente contrato, serán resueltas directamente entre ellos, con carácter
5 conciliatorio, pero si fuere imposible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la
6 Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en caso de incumplimiento del presente contrato parcial o total, HECTOR
7 ADOLFO GARCÍA LOPEZ, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales de Justicia que
8 elija la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, para lo cual reconoce como Título perfecto el presente contrato, para
9 su relación contractual con la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, y fija la dirección señalada al principio de este
10 contrato como lugar para recibir notificaciones y se obliga a comunicar por escrito a la Municipalidad de Salcajá,
11 Quetzaltenango cualquier cambio que de ella tuviere, en el entendido que si no lo hiciera así, se tendrán por bien hechas
12 y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones, que en el lugar
13 señalado se le hicieren. Todos los puntos no establecidos en este contrato, especialmente las horas adversas, serán
14 solucionados por las partes contractuales de común acuerdo, y para tal efecto se suscribirá un acta que contenga tales
15 acuerdos. El caso de horas adversas deberá comprobarse debidamente. DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA RELATIVA
16 AL COHECHO": El contratista manifiesta que conoce las penas al delito de cohecho así con las disposiciones contenidas
17 en el capítulo III del título XIII del decreto diecisiete guion sesenta y tres del Congreso de la República, Código Penal, que
18 adicionalmente que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior, de la entidad afectada para aplicar
19 las sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.
20 DECIMA TERCERA: PROTOCOLIZACIÓN DE MATRIZ DE RIESGO DE CONTRATACIÓN: Para los efectos legales de
21 lo establecido en el artículo dieciséis del reglamento de la ley de contrataciones del estado se procede a protocolizar la
22 matriz de riesgos de contratación y su grafica de la consecuencias de la ocurrencia del evento, acciones a seguir en caso
23 de suscitarse el evento, responsabilidad de las partes y penalización por incumpliendo imperfecto, la cual está contenida
24 en tres hojas de las cuales las dos primeras son de papel bond tamaño oficio y la tercera de papel bond tamaño doble
25 carta todas impresas de un solo lado y cuentan con membrete de la municipalidad, quedando inserto entre las hojas de

[Firma]
Oscar Josué de la Cruz Marique
ABOGADO Y NOTARIO



5226236

R

mi protocolo con números de orden C cinco millones doscientos veintiséis mil doscientos treinta y seis y C cinco millones
doscientos veintiséis mil doscientos treinta y siete y de registro números trescientos treinta y seis mil doscientos sesenta y
ocho y trescientos treinta y seis mil doscientos sesenta y nueve respectivamente, quedando inserto entre los folios de mi
protocolo quinientos sesenta y cinco y quinientos sesenta y nueve, correspondiéndole consecuentemente los folios
quinientos sesenta y seis, quinientos sesenta y siete y quinientos sesenta y ocho, tal matriz de riesgo de contratación se
entenderá que forma parte del presente contrato, para los efectos de ley. DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN: En los
términos y condiciones relacionados, el licenciado WILIAM BERNARD CALDERÓN DE LEÓN, en nombre de su
representada la Municipalidad de Salcajá, Quetzaltenango, y HECTOR ADOLFO GARCÍA LOPEZ con la calidad con que
comparece, aceptan el contenido íntegro del presente contrato. El Notario hace constar a) Que tengo a la vista los
Documentos Personales de Identificación relacionados; b) Que tengo a la vista los documentos con los cuales se
justifican las personerías con que actuaron los contratantes; c) Que tengo a la vista la documentación que se hizo
mención y que constituye la base legal para el faccionamiento del presente contrato; d) Por imperio de la Ley y por
designación de los mismos di íntegra lectura a lo escrito y bien impuestos de su contenido, objeto y efectos legales, lo
aceptan, ratifican y firman juntamente con el Notario autorizante que de todo lo relacionado DA FE.

**CODIMA**
CONSTRUCTORA-INGENIERIA-MAQUINARIA**ANTE MÍ:**

LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO

MATRIZ DE RIESGO DE CONTRATACION



MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL A TRAVES
DE LA CONSTRUCCION DE MAUSOLEOS, MUNICIPIO
DE SALCAJA, QUETZALTENANGO


LICENCIADO
Oscar Jaime de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO





PROYECTO

MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE MAUSOLEOS, MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO

Para el presente proceso contractual, en atención al séptimo párrafo del artículo 16 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, entendiéndose que, por riesgo es la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que pueden afectar el desarrollo del proyecto, generando una posible variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La Municipalidad de Salcaja se permite en establecer la matriz de los riesgos que puedan afectar al proyecto desde la planificación hasta la finalización del mismo, dicha matriz hace mención de los posibles riesgos durante cada etapa de la vida del proyecto MEJORAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE MAUSOLEOS, MUNICIPIO DE SALCAJA, QUETZALTENANGO que pueden ser:

RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los materiales e insumos, desabastecimiento, entre otros.

RIESGOS FINANCIEROS

Este riesgo tendrá dos componentes básicos: riesgo de liquidez y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros por parte del constructor para ejecutar el proyecto. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, entre otros.

RIESGOS OPERACIONALES

Son aquellos riesgos asociados durante la ejecución de la obra y toda posible contingencia que pueda provocar pérdidas a una empresa a causa de errores humanos, de errores tecnológicos, de procesos internos defectuosos o fallidos, o a raíz de acontecimientos externos (fraudes, accidentes, desastres y otros.).

RIESGOS REGULATORIOS. Son los posibles cambios regulatorios o actualización de normas y/o reglamentos, planes municipales, que afecten la ejecución del tiempo contractual del proyecto.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS. Se derivan por cambios en las políticas gubernamentales, sistema de gobierno central y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del proyecto, que como resultado de dichos cambios la población realice manifestaciones, paros laborales, huelgas, que pueden ser locales o nacionales.

RIESGOS AMBIENTALES

Se refiere al incumplimiento del constructor de las obligaciones que erran en la resolución ambiental, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas establecidas.

RIESGOS DE LA NATURALEZA. Son posibles eventos causados por la naturaleza sin la intervención del hombre que, aunque pueden ser preveables por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Los eventos de la naturaleza que pueden tener un impacto durante la obra afectando el tiempo contractual y monto de contrato, son sismos, inundaciones, lluvias, erupciones volcánicas, deslizamientos de suelo, tsunamis, entre otros.

La valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría.

CATEGORIA	VALORACION
Riesgo extremo	8, 9, 10
Riesgo alto	6, 7
Riesgo medio	5
Riesgo bajo	2, 3 y 4


LICENCIADO
Oscar José de León Márquez
ABOGADO Y NOTARIO

A partir del análisis de riesgos realizado por la municipalidad de Salcaja para el proceso de contratación, se pudo obtener la categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la contratación pública del proyecto.

De acuerdo con la matriz de riesgo siguiente, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la municipalidad de Salcaja departamento de Quetzaltenango no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicha garantía se encuentre expresamente pactada en el Contrato.



LICENCIADO
Oscar José de León Maturque
ABOGADO Y NOTARIO

MATRIZ DE RIESGO DE CONTRATACIÓN

[illegible]

10 DE 10 HOJAS



ES PRIMERA COPIA SIMPLE LEGALIZADA: de la Escritura pública número **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** autorizada en este municipio con esta misma fecha, por el suscrito Notario que para entregar a la **MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO** extendiendo, numero, sello y firma, en diez hojas, las primeras seis impresas de ambos lados, y la séptima, octava y novena impresas de un solo lado, las cuales son de papel especial para fotocopia previa confrontación con su original de mi protocolo que tengo a la vista, y la número diez que es la presente en papel bond. En el Municipio de Salcajá, Departamento de Quetzaltenango, el ocho de agosto de dos mil veinticuatro.


LICENCIADO
Oscar Josué de León Manrique
ABOGADO Y NOTARIO



DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION
RECIBIDO
23 AGO 2024
9:18
SALCAJÁ, QUETZALTENANGO